

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32300

Mendoza, Jueves 20 de Febrero de 2025

Normas: 31 - Edictos: 172

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
ACORDADAS	12
RESOLUCIONES	15
FALLOS	30
ORDENANZAS	31
DECRETOS MUNICIPALES	37
Sección Particular	45
CONTRATOS SOCIALES	46
CONVOCATORIAS	61
IRRIGACION Y MINAS	65
REMATES	65
CONCURSOS Y QUIEBRAS	67
TITULOS SUPLETORIOS	73
NOTIFICACIONES	79
SUCESORIOS	90
MENSURAS	96
AVISO LEY 11.867	99
AVISO LEY 19.550	100
REGULARIZACIONES DOMINIALES	103
LICITACIONES	103



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2674

MENDOZA, 12 DE DICIEMBRE DE 2024

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Producción, Lic. RODOLFO VARGAS,

VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Producción, su titular, Lic. RODOLFO VARGAS, a partir del día 12 de diciembre de 2024 a las 20:30 horas.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Producción.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LADRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

20/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2679

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2024

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Seguridad y Justicia, Mgter. MARIA MERCEDES RUS,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Seguridad y Justicia, su titular, Mgter. MARIA MERCEDES RUS, a partir del día 13 de diciembre de 2024.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y la señora Ministra de Seguridad y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
20/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 71

MENDOZA, 21 DE ENERO DE 2025

VISTOS el EX-2024-02781153-GDEMZA- CCC y el EX-2024-09615441-GDEMZA-CCC, en el primero de los cuales obra el Recurso de Alzada interpuesto por el Señor LEONARDO M. BROMBERG y la Señora NORMA C. L. PUEBLA, en representación de la firma RETESAR S.A. - ING. MARIO S. BROMBERG S.A. – UT, contra la Resolución N° 145 emitida en fecha 27 de febrero de 2024, por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Empresa RETESAR S.A. – INGENIERO MARIO BROMBERG S.A. – UT, contra la Resolución N° 505/2022 emitida por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, correspondiente al Barrio Jesús Obrero, Departamento Rivadavia, ratificando en todos sus términos dicho acto administrativo.

Que en el orden 17 del EX-2024-02781153-GDEMZA-CCC rola intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en el cual se señala que el recurso ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, todo a tenor de lo dispuesto por los Artículos 183 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que, por lo anteriormente expuesto, se entiende que el Recurso de referencia debe ser admitido desde el punto de vista formal.

Que, al ingresar en el análisis Sustancial del recurso, se desprende que la recurrente reitera los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer Recurso de Revocatoria, los que fueron respondidos por la autoridad competente (Directorio) al momento de la contestación.

Que, al momento de fundar el rechazo del Recurso de Revocatoria, se observa como principal agravio a criterio de la recurrente, que la administración rechazó “sin justificación alguna” la liquidación de intereses e IVA en las diferencias de redeterminaciones de precios, a partir del Certificado de Obra N° 21 originados en la demora en el pago de las mismas.

Que de los antecedentes adjuntos no se observa el proceder ilegítimo denunciado en el recurso, que la mencionada área legal indica que, los organismos técnicos del Instituto elaboraron los informes necesarios para dar fundamento a la resolución atacada. La que rechazó las pretensiones de la reclamante conforme la aplicación del Artículo 22° del Decreto Reglamentario de la Ley de Obra Pública N° 313, sustentado en el informe previo de Gerencia de Control y Certificaciones en que no se presentó reserva de derecho o reclamo alguno dentro del plazo de 5 días previstos legalmente, recién lo vino a hacer al momento de presentar su nota N° 148/22 de fecha 07 de febrero de 2022.

Que asimismo, la autoridad administrativa expresa, que el error que la reclamante le imputa en la demora

en la implementación del mecanismo de redeterminación, en realidad fue el resultado de la falta de cumplimiento por parte de la UTE reclamante de la Cláusula Adicional del Contrato de Obra Pública debidamente firmada y sellada en ATM, situación que no ha sido desvirtuada por la misma y que fue analizada y resuelta por la autoridad competente a la luz de lo establecido en el Artículo 78 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que además, conforme lo expresado en los informes técnicos, tampoco existió reserva alguna al momento de la aprobación del Acta de recepción Definitiva de la obra, ni al momento de la emisión del Certificado Final Definitivo que fue conformado por la reclamante sin reserva alguna.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, corresponde el rechazó en su aspecto sustancial del recurso, por considerar que no existe vicio alguno, de ninguna naturaleza y/o gravedad, tanto en los actos administrativos atacados como en el procedimiento administrativo desplegado, los cuales fueron razonables y legítimos, por lo que no sería procedente revocar ni modificar ninguno de ellos.

Que en el orden 20 se procede a tramitar en forma conjunta con el EX-2024-02781153-GDEMZA-CCC, el expediente correspondiente al Pronto Despacho iniciado por la contratista y que se encuentra en el EX 2024-09615441-GDEMZA-CCC.

Que Asesoría de Gobierno en su dictamen del orden 25 del EX-2024-02781153-GDEMZA-CCC señala que: "los Certificados de Obra son "Provisorios", y que por lo tanto, su falta de impugnación no impide que con posterioridad, y antes de emitirse y conformarse el Certificado Final de Obra, puedan ajustarse las cuestiones económicas pendientes entre las partes. No obsta a tal conclusión la inclusión de un plazo de observación introducido en los Pliegos, puesto que la naturaleza "provisoria" de tales Certificados está establecida por la ley, y no puede ser modificada por un Pliego de Condiciones que resulta inferior en cuanto a jerarquía normativa".

Que además, dicha Asesoría expresa que si la tardanza en la emisión del Certificado obedece a la propia conducta de la Contratista, no corresponde el pago de intereses por tal tardanza, en virtud de lo establecido por el Artículo 61 del Decreto-Ley Nº 4416/80 (de Obras Públicas).

Que por ello el recurso de que se trata, corresponde admitirlo en lo formal y rechazarlo en su aspecto sustancial.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese sustancialmente, conforme los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada, obrante en el orden 2 del EX-2024-02781153-GDEMZA- CCC, interpuesto por el Señor LEONARDO M. BROMBERG y la Señora NORMA C. L. PUEBLA, en representación de la firma RETESAR S.A. - ING. MARIO S. BROMBERG S.A. – UT, contra la Resolución Nº 145, emitida en fecha 27 de febrero de 2024, por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, la que queda confirmada en todas sus partes.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
20/02/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 192

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-07143947-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la ratificación del “CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Mgter. María Mercedes Rus y la Municipalidad de Godoy Cruz, representado por el Sr. Intendente Lic. Diego Costarelli y por el Secretario de Legal y Técnica, Cdor. Miguel J. Catalano, suscripto el día 12 de septiembre de 2024;

Que la reinserción laboral de las personas privadas de la libertad es fundamental y resulta una contribución central para disminuir los índices de reiterancia y reincidencia de esta población. Teniendo en consideración que la legislación vigente en nuestro país, en materia de penas privativas de la libertad en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, procurando su adecuada reinserción social, en los talleres instalados en los establecimientos penitenciarios se enseña y desarrollan oficios a fin de capacitar y brindar herramientas para su futura reinserción social; asimismo se coordina todo lo inherente a la planificación de la producción y la comercialización de productos elaborados en los Complejos y Centros de Alojamiento penitenciarios;

Que la Unidad de Producción Penitenciaria tiene como principal objetivo lograr la reinserción de las personas privadas de su libertad en la provincia de Mendoza, capacitándolas en oficios, elaborando y comercializando productos y servicios de valor agregado. A través de estas acciones se propone también promover beneficios para la sociedad, con miras al crecimiento continuo, al desarrollo de negocios sustentables e innovación constante. Son funciones de la Unidad de Producción Penitenciaria: supervisar la percepción de fondos provenientes de la venta de artículos; elaborar propuestas de planes de producción, previo estudio de la capacidad de elaboración, factibilidad de comercialización de los artículos en el mercado y posibilidades económicas;

Que en orden 03 obra convenio suscripto por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y la Municipalidad de Godoy Cruz, representado por el Sr. Intendente Lic. Diego Costarelli, con firmas certificadas a través de Escribanía de Gobierno;

Que la Ley Provincial N° 9501, Ley de Ministerios, que en su parte pertinente dispone: “...TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS. CAPÍTULO I. DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO. ART. 2 Son atribuciones y deberes de cada Ministro: a) Refrendar con su firma los actos gubernativos. b) Dirigir y controlar las dependencias que le estén jerárquicamente subordinadas... d) Ejecutar las leyes. Cumplir y hacer cumplir los convenios, decretos, resoluciones y fallos judiciales relativos a su Ministerio.... i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto...”;

Que también establece: “MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. ART. 12 Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial...”;

Que en concordancia el Decreto N° 410/24 Reglamentario de la Ley N° 9497 -Presupuesto Año 2024 ordena: “Artículo 33 - En el ámbito de la Administración Pública Central y Cuentas Especiales, sólo las autoridades máximas de los Ministerios podrán celebrar contratos y/o convenios ad referendum del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 2° inc. i) de la Ley N° 9501. En este caso se deberá, previo a la aprobación y bajo pena de nulidad, contar con afectación preventiva del gasto e informe previo de la Dirección General de Crédito al Sector Público si de los contratos y/o convenios surgen nuevas deudas que puedan incidir en ejercicios futuros.”;

Que, por otra parte, el presente convenio se enmarca en el Código de Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad, Ley Provincial N° 8465, que fuera modificado en el mes de mayo de 2017 mediante Ley 8.971 denominada: “Ley para la resocialización mediante la educación, la capacitación y el trabajo obligatorio de los presos y participación de la víctima” y que encarara “...una puesta en dirección al trabajo, limitando el derecho al ocio y con la idea de replicar la realidad externa adentro de muros.”;

Que en orden 06 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...Conforme la normativa señalada y de la lectura del convenio suscripto surge que, en el presente, no se derivarían obligaciones que comprometan fondos públicos. ...no existen objeciones que formular a la firma del presente, correspondiendo ser ratificado por Decreto del Sr. Gobernador.”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 06,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el “CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Mgter. María Mercedes Rus y la Municipalidad de Godoy Cruz, representado por el Sr. Intendente Lic. Diego Costarelli y por el Secretario de Legal y Técnica, Cdor. Miguel J. Catalano, suscripto el día 12 de septiembre de 2024, que como Anexo (03 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El presente convenio será refrendado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

ABG. NATALIO L MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/02/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2107

MENDOZA, 21 DE OCTUBRE DE 2024

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Salud y Deportes, a partir del día 21 de octubre de 2024, mientras dure la ausencia de su titular, Lic. RODOLFO MONTERO, al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, VICTOR FAYAD.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Deportes y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

20/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 130

MENDOZA, 29 DE ENERO DE 2025

Visto el expediente EX-2023-04807815-GDEMZA-ASMAIPU#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo al Bioq. EDUARDO ROBERTO QUIROGA, con funciones en el Área Sanitaria Maipú del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 22 obra Cédula de Notificación al Bioq. Eduardo Roberto Quiroga, para que inicie los trámites jubilatorios con fecha 08 de marzo de 2024;

Que en orden 25 se adjunta Certificación Negativa de ANSES donde consta que el profesional registra Declaraciones Juradas como Trabajador en Actividad;

Que en orden 26 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes, a partir del 23 de setiembre de 2024;

Que en orden 31 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes informa que habiéndose cumplido con los extremos requeridos por el Art. 32 de la Ley N° 6921, corresponde dar por extinguida la relación de empleo público;

Por ello, en razón de lo informado en orden 07 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 29 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 6921 y su modificatoria Ley N° 8880;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dado de baja, a partir del 23 de setiembre de 2024, al profesional que se menciona, del cargo y dependencia que se indica, en virtud de lo establecido por el Art. 32 de la Ley N° 6921.

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA MAIPÚ - UNIDAD ORGANIZATIVA 50

CLASE 007 – Cód. 27-3-04-02 – Bioquímico.

Bioq. EDUARDO ROBERTO QUIROGA, clase 1958, DNI N° 12.138.912, CUIL N° 20-12138912-7.

Artículo 2º- Establézcase que el Bioq. EDUARDO ROBERTO QUIROGA, DNI N° 12.138.912, CUIL N° 20-12138912-7, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
20/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 131

MENDOZA, 29 DE ENERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-05584347-GDEMZA-CONI#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Lic. MARIA GLADYS MORA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la Lic. MARIA GLADYS MORA presenta la renuncia al cargo en el Área Sanitaria Junín del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del 31 de julio de 2024 y se agrega informe de fecha de cobro de haberes por los meses de julio, agosto y setiembre de 2024;

Que en orden 07 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por jubilación, a partir del 31 de julio de 2024;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado en orden 13 por la Subdirección de Personal y lo dictaminado en orden 16 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 31 de julio de 2024, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo y dependencia que se indican, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA JUNÍN - UNIDAD ORGANIZATIVA 45

CLASE 013 – Cód. 15-2-02-02 – Subrogancia Clase 016 - Cód. 15-1-03-09.

Lic. MARIA GLADYS MORA, clase 1962, DNI N° 16.067.993, CUIL N° 27-16067993-5.

Artículo 2º- Establézcase que la Lic. MARIA GLADYS MORA, DNI N° 16.067.993, CUIL N° 27-16067993-5, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Lic. MARIA GLADYS MORA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
20/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 166

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-08082142--GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Da. MABEL LUCERO, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por la Sra. Mabel Lucero, DNI 16.408.193, al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria San Rafael del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del 01 de noviembre de 2024 y se adjunta bono con fecha de cobro de ANSES por el mes octubre de 2024;

Que en orden 05 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por jubilación, a partir del 01 de noviembre de 2024;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado en orden 12 por la Subdirección de Personal y lo dictaminado en orden 15 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de noviembre de 2024, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud y Deportes que se indica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL - UNIDAD ORGANIZATIVA 55

CLASE 013 – Cód. 15-2-01-04 – Enfermera Profesional.

Da. MABEL LUCERO, clase 1963, DNI N° 16.408.193, CUIL N° 27-16408163-7.

Artículo 2º- Establézcase que la Sra. MABEL LUCERO, DNI N° 16.408.193, CUIL N° 27-16408193-7, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Sra. MABEL LUCERO, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
20/02/2025 (1 Pub.)

ACORDADAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N°: 31883

Mendoza, 03 de febrero de 2025

VISTO:

La necesidad de incorporar herramientas digitales que promuevan la participación ciudadana y garanticen el acceso a la justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el dictado de la Acordada N° 19.423 (3/3/2006) de “Compromiso con la Comunidad por la Justicia”, este Poder Judicial adoptó una política de gestión judicial centrada en el acceso a la justicia, agilizando los procesos judiciales e implementando la progresiva incorporación de nuevas tecnologías, lo que conlleva una mejora cualitativa en la administración del servicio de justicia. Asimismo, en los últimos años, incorporó progresivamente diversas herramientas de uso de firma digital y electrónica.

Que mediante Acordadas N° 29.650 y N° 29.816 se implementó la prueba piloto y posteriormente se aprobó para todo el Poder Judicial de Mendoza el uso de la plataforma LegalSign, herramienta de firma electrónica biométrica proveída por la empresa privada TOC Biometrics.

Que la misma se utilizó durante la pandemia de COVID-19 para la suscripción de poderes apud acta y actualmente se encuentra en uso dentro de la plataforma de convenios laborales Concilia.

Que la Dirección de Informática en conjunto con un equipo externo del Poder Judicial han desarrollado una plataforma propia de firma digital y electrónica para uso de la institución, la cual se denomina Firma Ciudadana, acompañados en tal desarrollo por la Coordinación del Fuero Laboral.

Que el escaneo y las fotografías de la firma ológrafa no proveen la suficiente seguridad y trazabilidad de los documentos que integran las diversas actuaciones, jurisdiccionales y administrativas, del Poder Judicial.

Que es necesario implementar herramientas que permitan que los justiciables suscriban documentos de manera remota, segura, gratuita y trazable, en tanto ello facilita la relación de la ciudadanía con el Estado en general y con el Poder Judicial en particular.

Que la innovación y la modernización del servicio de justicia es un proceso continuo, que requiere de lineamientos y acciones concretas que permitan un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación del servicio.

Que desde el año 2016 a nivel nacional (Decreto 434/16 BO 2/3/2016), como desde el año 2017 a nivel provincial (Ley 9070 BO 7/8/2018), diferentes normativas refieren a impulsar una gestión pública basada en el paradigma de Estado Abierto y de una buena administración pública (Ley 9003 BO 19/9/2017). Todo ello en consonancia con los postulados enunciados en la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto (Centro Latinoamericano de Desarrollo, CLAD, Colombia, oct. 2016), donde se propugna que el Estado/ Gobierno Abierto es una transición institucional sin precedentes en la búsqueda de nuevos modelos de gobernanza, fundados en la recuperación de la confianza y legitimidad de la acción pública, y buscando contar con la ciudadanía como centro y protagonista de su propio desarrollo, bajo los pilares de transparencia y acceso a la información, de rendición de cuentas públicas, de participación ciudadana y de colaboración para la innovación.

Que la Ley Nacional 25.506 (BO 14/12/2001) y su modificatoria 27.446 (BO 18/6/2018) establecen el marco jurídico sobre el cual debe utilizarse la firma digital y electrónica.

Que la Provincia de Mendoza, mediante ley provincial 7.234 (BO 4/8/2004), adhirió a la citada normativa para todas las actuaciones tramitadas en el ámbito del Poder Ejecutivo, y por Ley 8959 (BO 27/3/2017) se autorizó la utilización de firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procedimientos administrativos y judiciales que se tramitan ante el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales (art. 2°).

Que en la actualidad hay trámites que se realizan ante el Poder Judicial en el cual el funcionario actuante solamente comprueba la identidad del firmante y certifica su firma, siendo de manera presencial, lo que se traduce en pérdidas de tiempo y dinero por parte de la ciudadanía y dispendio de recursos humanos por parte del Poder Judicial, dado que podría destinar a funcionarios y auxiliares que tramitan estas certificaciones a otras tareas de mayor complejidad.

Que adicionalmente se liberarán recursos humanos que podrán ser destinados a otras tareas que realiza la MECLA, fundamentalmente el sorteo y asignación de causas entre las cámaras laborales.

Que la herramienta de Firma Ciudadana permite suplir esa verificación y certificación que realiza el funcionario actuante de manera presencial, en tanto la estampa de la firma digital o electrónica implica la intervención de un tercero de confianza y asegura la inalterabilidad del documento firmado.

Que la Mesa de Entradas Laboral de la Primera Circunscripción Judicial (MECLA) ha certificado gratuitamente 2.783 poderes apud acta entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2.024 (arts. 21° y 23° CPL)

Que cada certificación y carga de estos poderes insume aproximadamente 5 minutos de trabajo y la intervención de, al menos, un funcionario certificador y un auxiliar que maneja los turnos y las llegadas de las/ los trabajadores.

Que la prueba piloto implementada en el año 2020 sobre el uso de LegalSign para la suscripción de poderes apud acta fue altamente exitosa.

Que quienes asisten a suscribir poderes apud acta son trabajadoras/es desempleados o incapacitados, lo que constituye una población vulnerable sujeto de preferente tutela judicial.

Que el uso de la Firma Ciudadana en la suscripción de poderes apud acta facilitará el otorgamiento de estos instrumentos para los justiciables y reducirá los costos en los cuales se debe incurrir para concurrir personalmente a la MECLA.

Que por ello se estima conveniente iniciar la prueba piloto de Firma Ciudadana con la firma de poderes apud acta.

Que, en consecuencia, la Suprema Corte de Justicia en pleno, de conformidad con lo dispuesto por el art. 144 inc. 1 de la Constitución Provincial, art. 2 segunda parte de la Ley 9423, y demás normativa vigente;

RESUELVE:

I) Establecer el inicio de la prueba piloto del uso de la herramienta Firma Ciudadana en el ámbito de la Mesa de Entradas Central Laboral (MECLA) de la Primera Circunscripción Judicial, para la suscripción de poderes apud acta (art. 23° CPL), a partir del 17 de febrero de 2025.

II) Ordenar que la presente prueba piloto se circunscriba a los poderes apud acta ingresados por los

profesionales designados por el Coordinador del Fuero Laboral para esta etapa inicial, siguiendo un criterio de mayor uso.

III) Definir como fecha de prueba piloto ordenada en el resolutivo I) desde el día 17/02/25 hasta el día 17/06/25 (4 meses).

IV) Solicitar a la Coordinación del Fuero Laboral y al Laboratorio de Innovación Judicial que informe, a la Sala Administrativa, sobre la ejecución de la prueba piloto, al 30 de junio de 2025.

V) Encomendar a la Dirección de Informática en conjunto con el Centro de Capacitación e Investigaciones Judiciales "Dr. Manuel A. Saez", a capacitar en el uso de la herramienta, a los usuarios internos del Poder Judicial, a los abogados y profesionales que intervengan a través del Colegio de Abogados o Colegios correspondientes, elaborando y diseñando los recursos e instructivos necesarios para la capacitación en cada caso.

VI) Aprobar el Proyecto de Implementación dispuesto en el Anexo I.

VII) Aprobar el Protocolo de uso de la Plataforma de Firma Ciudadana para profesionales, ciudadanía y operadores judiciales dispuesto en el Anexo II.

VII) Aprobar el documento con las características funcionales y técnicas de uso de la Plataforma de Firma Ciudadana, que se adjunta en el Anexo III.

IX) Notificar a la Federación de Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza, a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Mendoza y a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación, la presente implementación de firma ciudadana.

X) Encomendar a la Secretaría de Información Pública a dar amplia difusión de la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

FDO. DR. DALMIRO GARAY CUELI, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DRES. MARIO ADARO, OMAR PALERMO, PEDRO LLORENTE, JOSÉ VALERIO, JULIO GOMEZ Y MARÍA TERESA DAY MINISTROS.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/02/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Resolución N°: 28

MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-07829772- -GDEMZA-HIDROCARBURO; y

Considerando:

Que en fecha 15/10/2024, mediante nota (NO-2024-07706746-GDEMZA-HIDROCARBURO) YPF S.A., en

su calidad de Cedente y QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L., QUINTANA ENERGY INVESTMENTS S.A., GAS STORAGE AND MIDSTREAM SERVICE S.A. y COMPAÑÍA TSB S.A., en calidad de Cesionarias, solicitan autorización de cesión en los términos del Artículo 72 de la Ley N° 17319, correspondiente al 100% del porcentaje de participación, equivalente al 100% del título de concesión, respecto de las áreas de explotación de hidrocarburos "Chihuido de la Salina", "Chihuido de la Salina Sur", "Altiplanicie del Payún", "Cañadón Amarillo", "El Portón" y el 14,42% de participación en el Área "Confluencia Sur"; en favor de las cesionarias conforme los siguientes porcentajes de participación: QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L. (10%), QUINTANA ENERGY INVESTMENTS S.A. (79%) , GAS STORAGE AND MIDSTREAM SERVICE S.A. (1%) y COMPAÑÍA TSB S.A. (10%).

Que la presentación ha sido suscripta por los representantes de la cedente y de las cesionarias, quienes acompañan respectivos Poderes; cumplimentando con los siguientes requisitos: 1. Datos personales del cesionario, requisito cumplido a fojas 1-3 (NO-2024-08843409-GDEMZA-HIDROCARBURO); 2. Declaraciones juradas formuladas, requisito cumplido mediante Anexo II (NO-2024-08843409-GDEMZA-HIDROCARBURO) y Anexo 8 (NO-2024-09572180-GDEMZA-HIDROCARBURO). Respecto del punto 3. Documentación que acredite la existencia y capacidad jurídica de la sociedad, 3.1 Estatuto Social, dicho punto se cumplió mediante fojas 61-214 (NO-2024-07706746-GDEMZA-HIDROCARBURO), fojas 4-8 (NO-2024-08843409-GDEMZA-HIDROCARBURO).; 3.2 Acta de Reunión de socios de la sociedad, o del órgano societario competente con facultades suficientes, en la que se deje constancia de la decisión social para adquirir el área, cumplido mediante Anexo 3.2 (NO-2024-08843409-GDEMZA-HIDROCARBURO); 3.3 Constancia inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas o su compromiso de realizar la inscripción de sucursal, en caso de resultar cesionario, cumplido fojas 9 (NO-2024-08843409-GDEMZA-HIDROCARBURO); 3.4 Programa de Integridad, fojas 9, Anexo 3.4 (NO-2024-08843409-GDEMZA-HIDROCARBURO). En lo que respecta al punto 4. Antecedentes que acrediten la capacidad técnica del cesionario, debían acompañar 4.1 Constancia de inscripción o inscripción en trámite como empresa operadora Registro de Empresas Petroleras de la Nación, cumplido fojas 523-531 (NO-2024-07706746-GDEMZA-HIDROCARBURO), fojas 9-10 Anexo 4.1 (NO-2024-08843409-GDEMZA-HIDROCARBURO) y Anexo 6 (NO-2024-09572180-GDEMZA-HIDROCARBURO). 4.2 Acreditar equipo de personal de gestión y personal técnico profesional, cumplido fojas 14-19, Anexo 4 (NO-2025-00101648-GDEMZA-HIDROCARBURO). Respecto al punto 4.3, designación formal de operador del área, dicho punto se cumplimentó a fojas 12 (NO-2024-08843409-GDEMZA-HIDROCARBURO).

Que el punto 5 Antecedentes que acrediten la capacidad económica financiera, punto 5.1, 5.2 y 5.3 presentar los 3 últimos estados contables regulares cerrados con anterioridad a la fecha de la presentación y demás requisitos expuestos; se cumplimentó dicho punto en forma parcial, a fojas 215-288 (NO-2024-07706746-GDEMZA-HIDROCARBURO), fojas 16 Anexo 3.1 (NO-2024-08843409-GDEMZA-HIDROCARBURO), fojas 1-2 Anexo 1 (NO-2024-09572180-GDEMZA-HIDROCARBURO), puesto que respecto a las empresas "Quintana Energy Investments S.A." y Gas Storage And Midstream Services S.A.", al ser compañías creadas hace pocos meses (12/08/2024), han presentado balances de corte "irregular"; Punto 5.4 Constancias de inscripción en la AFIP y en ATM, requisito cumplido fojas 513-519 (NO-2024-07706746-GDEMZA-HIDROCARBURO) y fojas 18 Anexo 5.4 (NO-2024-08843409-GDEMZA-HIDROCARBURO); 5.5 Constancia cumplimiento fiscal emitido por ATM, cumplido a fojas 18 Anexo 5.5 (NO-2024-08843409-GDEMZA-HIDROCARBURO) y presentación (NO-2025-00792672-GDEMZA-HIDROCARBURO).

Que respecto al punto 6. Otros requisitos, 6.1 presentación de documentación que acredite la titularidad del cedente del área objeto de cesión, cumplido a fojas 6-135 (NO-2024-08817381-GDEMZA-HIDROCARBURO); 6.3 presentar bajo DDJJ, inventario de pozos, con si clasificación e inventario de pasivos ambientales existentes en el área objeto de cesión, cumplido a fojas 136-252 (NO-2024-08817381-GDEMZA-HIDROCARBURO). 6.4 presentar minuta de la escritura de cesión, cumplido fojas 567-598 Anexo III (NO-2024-07706746-GDEMZA-HIDROCARBURO) y punto 6.5 debiendo suscribir y presentar la documentación y DDJJ, individualizadas en Anexo I; requisito cumplido mediante Anexo 8, parte 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (NO-2024-09572180-GDEMZA-HIDROCARBURO).

Que, en cuanto a los antecedentes de áreas, los mismos fueron analizados en profundidad mediante Dictamen Legal de la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos (IF-2025-00800977-GDEMZA-HIDROCARBURO); dejándose constancia que la concesión de explotación “Chihuido de la Salina”, fue adjudicada a YPF S.A., por DAJGPEN N° 481/1996 (BO 08/01/1997). Por Decreto N° 2459/2022 (BO Prov. de Mendoza 31/03/2023, se prorrogó la concesión hasta el 09/01/2032, siendo YPF S.A., la titular del 100% de la concesión.

Que el Área “Chihuido de la Salina Sur”, fue adjudicada a YPF, por DA JGPEN N° 181/1997, BO 24/04/1997, comenzando la vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación. Por Decreto Provincial N° 2459/2022, se otorgó la prórroga del área hasta el 25/04/2032, siendo la empresa YPF S.A., la titular del 100% de la concesión.

Que el Área “Confluencia Sur”, fue otorgada por DA JGPEN N° 260/1997 del 22/5/1997, BO 03/06/1997, a favor de Victrix Petroleum S.A., Bridge Oil Argentina Inc, Ampolex (AOE) Ltd y Crusader Inc., bajo el régimen de los Artículos 27 y siguientes de la Ley N° 17319. Con posterioridad, se llevaron a cabo cesiones varias de participación, quedando conformada la titularidad del área por San Jorge Petroleum S.A.: 71,01%; Metro Holding S.A.: 14,57%; Apache Energía Argentina S.R.L. 14,42%. Apache Energía Argentina S.R.L., cambió su denominación social por YSur Energía Argentina S.R.L., conforme trámite IGJ N° 560; de una posterior fusión, YPF S.A. sucedió a YSur Energía Argentina S.R.L. conforme trámite IGJ N° 14190, quedando la misma con dicho porcentaje de participación en el área.

Que mediante Resolución MEyE N° 10/2022 (ACTA-2022-00068016-GDEMZA-MEIYE#DHIDRO), se autorizó la cesión del porcentaje de participación de SAN JORGE PETROLEUM S.A. y METRO HOLDIN S.A. a favor de PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA S.A., cesión que fue formalizada por Escritura Pública N° 4 del 24/01/2022. Como resultado de dicha cesión, la titularidad quedó conformada por PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA S.A. 85,58% e YPF S.A. 14,42%. La concesión de explotación resultó prorrogada por 10 años, hasta el 25/12/2033, mediante Decreto N° 2464/2022, BO 31/03/2023.

Que el Decreto N° 1591/1991 del 16/08/1991, otorgó la concesión de explotación sobre el Área “Altiplanicie del Payún”, al consorcio integrado por Compañía Naviera Pérez Companc Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliarie, Mineral, Forestal y Agropecuaria y Quitral-Co Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. Con posterioridad a la cesión total de los derechos a favor de Compañía Naviera por Quitral-Co, se autorizó a Pérez Companc S.A. (ex Compañía Naviera Pérez Companc), a ceder el 49% de la titularidad sobre el área a favor de YPF S.A.; posteriormente, Pérez Companc S.A. (actual Pecom Energía S.A.), cedió a YPF S.A. el 51% de los derechos y obligaciones que le correspondían sobre la concesión de explotación; quedándose YPF S.A. con el 100% de la titularidad del área. Finalmente, mediante Decreto N° 1465/2011 (BO 04/07/2011), se prorrogó el área, por el término de 10 años a partir del vencimiento original de otorgamiento de la misma (16/08/2016), venciendo así el 16/08/2026.

Que respecto al área Cañadón Amarillo, mediante Decreto PEN N° 85/1991 (BO 21/01/1991), se aprobó acta acuerdo suscripta el 26/12/1990 entre la Comisión creada por Resolución Conjunta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 124/90, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, Quitral Co SA, Industrial y Comercial y Compañía Naviera Pérez Companc SA, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera, Forestal y Agropecuaria; disponiéndose la conversión del contrato N° 21747 para el desarrollo, explotación y recuperación secundaria de hidrocarburos en el Área, en una concesión de explotación de hidrocarburos. Mediante Decreto N° 954/95, se autorizó a la empresa Quitral Co SAlyC, a ceder el total de su participación a favor de Compañía Naviera Pérez Companc SACFIMFyA (posterior Pérez Companc S.A. y PECOM ENERGIA S.A.); por DA N° 810/97 Pérez Companc S.A. cedió el 49% de la totalidad de su participación a favor de YPF S.A. y mediante Resolución ME N° 994/2010, se autorizó a PETROBRAS ENERGÍA S.A. (Actual PAMPA ENERGÍA S.A.) a ceder a favor de YPF S.A. el 51% de los derechos y obligaciones sobre la concesión; quedando YPF S.A. como titular del 100% de la concesión. Finalmente, mediante Decreto N° 1465/2011 (BO 04/07/2011), se aprobó la prórroga de la concesión, por el término de 10 años a partir del vencimiento original de otorgamiento (21/01/2016); vencimiento que opera el 21/01/2026.

Que la concesión de explotación sobre el Área “El Portón”, fue adjudicada a YPF S.A. a través de Ley N° 24145, BO 06/11/1992, y prorrogada por Decreto Provincial N° 1465/11, BO 04/07/2011, por el plazo de 10 años a partir del vencimiento de su plazo original de otorgamiento (15/11/2017), operando el vencimiento del área el día 15/11/2027.

Que, analizada la presentación desde el aspecto legal, técnico y económico financiero, las cesionarias QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L., QUINTANA ENERGY INVESTMENTS S.A., GAS STORAGE AND MIDSTREAM SERVICES S.A. y COMPAÑÍA TSB S.A., quienes conformaron una UTE, denominada “QUINTANA E&P Argentina S.R.L., QUINTANA ENERGY INVESTMENTS S.A., GAS STORAGE AND MIDSTREAM SERVICES S.A. y COMPAÑÍA TSB S.A. – MENDOZA SUR UNION TRANSITORIA”, CUIT N° 30-71883857-2, poseen capacidad legal y acreditada capacidad técnica, habiendo denunciado representante legal de la UT Quintana E&P Argentina SRL. Asimismo, las empresas que componen la UTE, a fin de acreditar la capacidad económico-financiera, han garantizado recíprocamente la responsabilidad solidaria e ilimitada respecto al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas mediante la suscripción bajo DDJJ de carta compromiso; dicho compromiso deberá quedar plasmado en la escritura pública de cesión, mediante inserción de cláusula exclusiva asunción de responsabilidad recíproca, solidaria e ilimitada de las cesionarias frente a la Provincia de Mendoza y/o a terceros, por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de las concesiones de explotación de las cuales resulten titulares por objeto de la cesión que se autorice; todo ello, conforme Artículo 15 de la Ley N° 7526, Artículo 5 de la Ley N° 17319 y capacidad técnica a efectos de los Artículos 7 y 15 de la Ley N° 7526 y N° 17319.

Que las minutas de escrituras de cesión, incorporan mediante cláusula 5, liberar al cedente de toda responsabilidad ambiental; dicha reserva de responsabilidad ambiental, no le resultará oponible a la Provincia de Mendoza, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 41 CN; la Ley N° 24051, reglamentada por Decreto N° 831/93, Artículo 48; la Ley General del Ambiente N° 25675, Artículo 4° y principio 16 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

Que además, resulta un mandato constitucional velar por la protección del ambiente y con ello, en cuanto a saneamiento de pasivos ambientales, y abandono de pozos, sea que estén en producción, en estudio o inactivos, resulta conveniente y un deber legal, mantener en la concesionaria que generó los pasivos ambientales (visibles u ocultos al momento de la cesión) y quien lo ha perforado o explotado – la cedente- la responsabilidad solidaria de cedente y cesionaria, respecto a su deber de saneamiento de pasivos y abandono de pozos; máxime siendo yacimientos maduros, explotados hace años. Así, se mantiene una salvedad respecto de la citada cláusula de la minuta, en cuanto la Provincia, reserva la responsabilidad solidaria de la cedente, respecto de la obligación de abandono definitivo de pozos perforados o explotados por la cedente, y de saneamiento de pasivos ambientales (visibles u ocultos) generados por la actividad desarrollada por la cedente, con anterioridad a la cesión, la que tiene su fundamento en principios insoslayables de protección ambiental, y en cuanto la cesión del área y oportunamente, la reversión al Estado, no significará nunca renunciamiento a su facultad de exigir el abandono a quien lo ha perforado y/o explotado económicamente.

Que, por ende, en la escritura de cesión que se autorice en este acto, el escribano interviniente deberá dejar constancia que la cláusula del artículo 5 de las minutas acompañadas, configura un acuerdo entre partes que no podrá hacerse valer ante la Provincia de Mendoza. Que, además, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley Nacional N° 17319 y Artículo 25 de la Ley Provincial N° 7526, dejando constancia del pago regular de canon de explotación, regalías y obligaciones emergentes del régimen legal que controla el Departamento General de Irrigación, relativos a las concesiones de explotación, objeto de cesión.

Que el otorgamiento de la autorización que requiere el Artículo 72 de la Ley Nacional N° 17319 y el Artículo 25 de la Ley Provincial N° 7526, reviste carácter de sumo interés para el Poder Ejecutivo Provincial, en la medida que resulta necesario obtener todas las garantías para que los nuevos titulares ejecuten regularmente sus trabajos e inversiones y a los fines de propender a la seguridad jurídica, resulta

conveniente que la autorización que se otorga por la presente resolución, tenga una validez temporal de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente, al cabo de los cuales caducará de pleno derecho, a los efectos de que dentro de dicho plazo, cedente y cesionaria, otorguen la escritura pública definitiva de la cesión para su inscripción y toma de razón ante la Dirección de Hidrocarburos y a los fines de la efectiva vigencia de la cesión que se autoriza.

Que, la Dirección de Hidrocarburos, su Departamento Económico Financiero y su Asesoría Letrada, como la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente y Fiscalía de Estado han tomado la debida intervención en las presentes actuaciones.

Por lo tanto, esta resolución se dicta en virtud de los Artículos 41 y 124 de la Constitución Nacional; 72, 73 y cc. de la Ley Nacional N° 17319, Ley Nacional N° 26197, Artículo 4 de la Ley N° 25675, Ley N° 24051 reglamentada por Decreto N° 831/93, Artículo 48, Artículos 25 y cc. de la Ley N° 7526, Leyes Nros. 9501 y 9003.

Por ello,

LA MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorícese a YPF S.A., a ceder el 100% del porcentaje de su participación, en las concesiones de explotación sobre las Áreas "Chihuido de la Salina", "Chihuido de la Salina Sur", "Altiplanicie del Payún", "Cañadón Amarillo", "El Portón" y el 14,42% de su participación en el Área "Confluencia Sur" a favor de las cesionarias conforme los siguientes porcentajes de participación: "QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L." 10%, QUINTANA ENERGY INVESTMENTS S.A. 79%, GAS STORAGE AND MIDSTREAM SERVICES S.A. 1% y COMPAÑÍA TSB S.A. 10%, quienes conformaron una UT, denominada "QUINTANA E&P Argentina S.R.L., QUINTANA ENERGY INVESTMENTS S.A. GAS STORAGE AND MIDSTREAM SERVICES S.A. y COMPAÑÍA TSB S.A. – MENDOZA SUR UNIÓN TRANSITORIA", en los términos del Artículo 72 de la Ley N° 17319.

Artículo 2° - La autorización que se otorga por la presente resolución tendrá una validez de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, al cabo de los cuales caducará de pleno derecho. Dentro de dicho plazo, cedente y cesionaria, deberán presentar, ante la Dirección de Hidrocarburos de la Provincia, la escritura pública definitiva de la cesión, para su toma de razón, a los efectos de la efectiva vigencia de la cesión que se autoriza.

Artículo 3° - A los efectos del otorgamiento de la escritura pública de cesión, el escribano público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley Nacional N° 17319 y Artículo 25 de la Ley Provincial N° 7526, dejando constancia del pago regular de canon, regalías, obligaciones emergentes del régimen legal del Departamento General de Irrigación, relativos a la concesión de explotación, objeto de cesión además deberá dejar constancia de que lo dispuesto en la cláusula 5 de la minuta configura un acuerdo entre partes que no podrá hacerse valer ante la Provincia de Mendoza además de que se mantendrá la responsabilidad solidaria, entre cedente y cesionaria respecto a la obligación de abandono de pozos, ya perforados al momento de la cesión. Igualmente respecto al deber de saneamiento de cualquier pasivo ambiental existente (visible u oculto) al momento de la cesión, es decir los generados por la actividad desarrollada por la cedente, con anterioridad a la cesión.

Asimismo, deberá incorporarse a la escritura pública de cesión, cláusula expresa, mediante la cual, se deje constancia que las cesionarias, asumen recíprocamente la responsabilidad solidaria e ilimitada por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de las concesiones de explotación objeto de la cesión que se autoriza, la que no cesará hasta que se dé finiquito a todas las cuentas pendientes, independientemente de la duración de la unión transitoria o contrato asociativo, incluso frente a la apertura del concurso, la declaración de quiebra la liquidación o disolución de cualquiera de los

miembros de la unión transitoria o agrupación empresarial.

Artículo 4° - Intimar a la empresa YPF S.A. a dar cumplimiento de forma total a la entrega de la información requerida en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 319/93 de la Secretaria de Energía de la Nación y Artículo 70 de la Ley N° 17319 en un plazo de cuatro (4) meses a contar desde la notificación de la presente y en formato digital acorde a las tecnologías actuales. En caso de incumplimiento, se analizará la aplicación de la sanción prevista en el Artículo 80 inc. d) de la Ley N° 17319.

Artículo 5° - Notifíquese. Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
20/02/2025 (1 Pub.)

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución N°: 905

MENDOZA 14 DE FEBRERO DE 2025

Visto el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE OSEP (OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS) Y LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL, que obra en el Expte. Elect. EX-2025-00822849-GDEMZA-DAYD#MGTYJ

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de Mendoza, en su art. 57 inc. b) de la ley 8729 modif. de la ley 4974 establece las funciones de realizar juntas médicas a fin de dirimir discrepancias entre certificaciones médicas; sugerir asignación de tareas adecuadas, y/o incapacidades a los fines de los Artículos 208/212 LCT;

Que el art 5 inc. d) de la Ley 8.729 dispone: "Artículo 5.- Funciones del Subsecretario. El Subsecretario tendrá a su cargo las siguientes funciones: d) Dirigir y ordenar administrativamente la repartición controlando el cumplimiento de las funciones y tareas de cada sección." en este entendimiento, el Sr. Subsecretario de Trabajo y Empleo de Mendoza, cuenta con facultades suficientes para poder dirigir las políticas que resulten necesarias para brindar y garantizar la correcta prestación del servicio en todas las áreas; en este caso, el convenio que antecede a la presente resolución implica una mejora en la prestación del servicio de la Oficina de Riesgos Laborales, garantizando a los administrados contar con una mayor presencia en el territorio provincial y contar con la atención de especialidades médicas que en la actualidad no se brindan sin que ello implique sin generar un incremento de la planta de personal, garantizando una administración ágil, amplia y austera;

Que el propio art. 57 inc. b) de la ley 8729 modif. de la ley 4974 establece que "Servicio Médico. Funciones.. b) Realizar juntas médicas a fin de dirimir discrepancias entre certificaciones médicas; determinar asignación de tareas adecuadas, y/o incapacidades a los fines de los Artículos 208/212 LCT y legislación provincial análoga.", que dicho servicio es llevado adelante por parte del Oficina de Riesgos Laborales dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos y prestada por profesionales de la salud;

Que a raíz del importante aumento de solicitudes de juntas médicas en los últimos años en donde el Organismo ha centralizado la totalidad de las mismas en su sede central lo que ha generado que la

tramitación de dichos expedientes sean llevados adelante en la Ciudad de Mendoza lo que afecta el normal servicio para todos los administrados de la Provincia;

Que la realización presencial de la Juntas Médicas en la Ciudad de Mendoza, muchas veces, para las partes involucradas, se dificulta por el traslado que implica y la distancia a Mendoza Capital lo que también coadyuva a ralentizar el trámite resultando necesario fijar nuevas fechas con la consiguiente dilación en los procesos.

Que OSEP es la Obra Social de los Empleados Públicos y la misma cumple su función a través del servicio de prestadores salud en términos generales, contando con profesionales de distintas especialidades y en todo el territorio provincial, lo que posibilita a la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de Mendoza contar con una amplia gama de especialidades médicas y una mayor y mejor presencia en todo el territorio provincial;

Que se advierte que OSEP cuenta con Médicos idóneos en todas ramas de la salud con posibilidad de cumplir con las funciones que les resultan propias de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de Mendoza en cuanto a la realización de las Juntas Médicas previstas por la normativa señalada;

Que atendiendo a las necesidades del Organismo tal como se han detallado y contando OSEP con los medios, profesionales idóneos, recursos físicos y experiencia a través de su Departamento de Salud Ocupacional las partes suscribieron el convenio denominado "Acuerdo de Colaboración" que antecede y que obra en orden 2 de la presente pieza para la realización de las audiencias señaladas.

Que conforme tal disposición armonizada con los preceptos del art. 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos la cual faculta a la autoridad administrativa a disponer sobre la dirección de las actuaciones, adoptando las medidas necesarias con el fin de lograr la celeridad, economía y eficacia de los trámites de la repartición para la que fueron designados;

Que el convenio de Colaboración celebrado se constituye como una herramienta que posibilita a este organismo agilizar sus trámites, brindar transparencia y celeridad a los mismos, sin omitir dar cumplimiento con las previsiones señaladas en la propia Ley 9.003;

Que la propuesta planteada en los postulados anteriores tienen como principal objeto el de facilitar trámites y la presentación de documentación en pos de un Estado ágil y eficiente, permitiendo como consecuencia reducir significativos costos en el funcionamiento del Organismo, adecuando las tareas y su funcionamiento de manera acorde a las necesidades de los administrados;

Que en orden 5 obra dictamen del Sr. Director de Asuntos Jurídicos y Técnicos el cual se pronunció sobre la procedencia del presente convenio;

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por Ley 8729,

EL SUBSECRETARIO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

RESUELVE:

Artículo 1º - Implementar el Convenio de Colaboración celebrado con OSEP y disponer que la prestación del servicio médico previsto por el art. 57 Ley 8729 sea llevada adelante traves de la Obra Social de los Empleados Públicos y de sus prestadores médicos en el ambito convenido, con los alcances y limitaciones necesarias que posibiliten el normal funcionamiento de la Oficina de Riesgos Laborales.

Artículo 2º - Dispongase la continuidad del funcionamiento del Servicio de la Oficina de Riesgos Laborales en cuanto a sus competencias y servicios a los fines de garantizar el principio de gratuidad para el trabajador.

Artículo 3° - Dispóngase la distribución de funciones en cuanto a las incumbencias propias del organismo y del Área de Riesgos Laborales adecuándolas con los servicios convenidos en el presente acuerdo con la OSEP.

Artículo 4° - Facúltese al Director de Asuntos Jurídicos y Técnicos para coordinar y llevar adelante la materialización del presente convenio adecuando los procedimientos internos para posibilitar el cumplimiento del mismo.

Artículo 5° - Esta resolución tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en el el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

Artículo 6° - Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

RODRIGO HERRERA

S/Cargo

18-19-20/02/2025 (3 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 136

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DEL 2025

VISTO: El expediente N° EX-2025-1071609-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el que se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA POR EL SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE CAUDALES Y SERVICIO DE AUTOMATIZACIÓN DE EFECTIVO PARA BARRERAS SANITARIAS", para el I.S.C.A.Men. y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa de Barreras Sanitarias durante el Ejercicio 2025, es necesario la contratación de un Servicio de Traslado y Custodia de Caudales y un Servicio de Automatización de Efectivo de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de servicio N°39-2025 que corre en GEDO IF-2025-940163-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE y de estos actuados.

Que a razón de \$169.400 por Viaje de Traslado y Custodia de Caudales y de \$670.000 por Servicio de Automatización de Efectivo el monto estimado a invertir es de, PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 21.260.800,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del I.S.C.A.Men., en el Ejercicio 2025, de acuerdo con lo indicado por la CPN Silvia Marcianesi en nota GEDO IF-2025-1114406- GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2025-1086774-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE corre solicitud de contratación por el Sistema COMPR.AR N° 20701-9-SCO25 debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37° de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139° determina que: "Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones

contenidas en los Artículos 22º inc. a) y b) y 27º inc. d) de la Ley Nº 6333, 132º de la Ley Nº 8706, 22º incs. a) y e) y 23º última parte del Decreto Nº 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto Nº 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA
(I.S.C.A.MEN.)**

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA POR EL SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE CAUDALES Y SERVICIO DE AUTOMATIZACIÓN DE EFECTIVO en el Ejercicio 2025, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente Nº EX-2025-1071609-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto aproximado a invertir de PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$21.260.800,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares” “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar a la Sra. Antonella Pagliari, al Sr. Gustavo Velázquez y al Sr. Carlos Pereyra para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas a través del sistema COMPRAR que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41301 36 U.G.C. 30793, por \$ 21.260.800,00 del Ejercicio 2025.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSÉ ORTS

S/Cargo
20/02/2025 (1 Pub.)

Resolución Nº: 137

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2025

VISTO: El expediente Nº EX-2025-1071129-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el que se tramita una “LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE PAPEL SULFITO Y/O KRAFT IMPRESAS PARA LIBERACIÓN DE MOSCAS DEL MEDITERRÁNEO”, para el I.S.C.A.Men. y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa de Bioplanta Santa Rosa durante el Ejercicio 2025, es necesario la adquisición de 600.000 Bolsas de Papel Sulfito y/o Kraft impresas de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de compra Nº42-2025 que corre en GEDO IF-2025-1044346-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE y de estos actuados.

Que a razón de \$80 por Bolsa de Papel Sulfito y/ Kraft impresas el monto estimado a invertir es de, PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 48.000.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del I.S.C.A.Men., en el Ejercicio 2025, de acuerdo con lo indicado por la CPN Silvia Marcianesi en nota GEDO IF-2025-1112745- GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2025-1090569-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE corre solicitud de contratación por el Sistema COMPR.AR N° 20701-10-SCO25 debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37° de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139° determina que: “Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22° inc. a) y b) y 27° inc. d) de la Ley N° 6333, 132° de la Ley N° 8706, 22° incs. a) y e) y 23° última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto N° 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA
(I.S.C.A.MEN.)**

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA LA ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE PAPEL SULFITO Y/ KRAFT IMPRESAS PARA LIBERACIÓN DE MOSCAS DEL MEDITERRÁNEO en el Ejercicio 2025, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2025-1071129-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto aproximado a invertir de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$48.000.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares” “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar al Sr. Alejandro Asfennato, a la Sra. Beatriz Turinetti y al Sr. Gustavo Velázquez para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas a través del sistema COMPRAR que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C. 30789, por \$ 48.000.000,00 del Ejercicio 2025.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSÉ ORTS

S/Cargo
20/02/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 138

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2025

VISTO: El expediente N° EX-2025-640372-GDEMZA- ISCAMEN#MEIYE, en el que se tramita una “LICITACIÓN PÚBLICA POR EL SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA Y DISPOSICIÓN

DE RESIDUOS PELIGROSOS”, para el I.S.C.A.Men. y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa de Agroquímicos durante el Ejercicio 2025, es necesario la contratación de un Servicio de Carga, Transporte, Descarga y Disposición de Residuos Peligrosos de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Servicio N°598 que corre en GEDO IF-2024-9100065-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE y de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir por el Servicio de Carga, Transporte, Descarga y Disposición de Residuos Peligrosos es de, PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 30.000.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del I.S.C.A.Men., en el Ejercicio 2025, de acuerdo con lo indicado por la CPN Silvia Marcianesi en nota GEDO IF-2025-750421- GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2025-666083-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE corre solicitud de contratación por el Sistema COMPR.AR N° 20701-7-SCO25 debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37° de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139° determina que: “Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22° inc. a) y b) y 27° inc. d) de la Ley N° 6333, 132° de la Ley N° 8706, 22° incs. a) y e) y 23° última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto N° 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA
(I.S.C.A.MEN.)**

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA POR EL SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS en el Ejercicio 2025, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2025-640372-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto aproximado a invertir de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$30.000.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares” “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar al Sr. Oscar Astorga, Sr. Ezequiel Ramos y al Sr. Gustavo Velázquez para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas a través del sistema COMPRAR que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41301 36 U.G.C. 3794, por \$ 30.000.000,00 del Ejercicio 2025.

Artículo 5°: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSÉ ORTS

S/Cargo
20/02/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución N°: 5

VISTO:

El expediente técnico N° EE-52241-2023, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de TIERRAS NOBLES S.R.L.; ubicado en calle Ruta Nacional N.º 143 S/N, Distrito Las Paredes, Departamento San Rafael, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 22/25 obran Instrucciones Municipales, emitidas por la Municipalidad de San Rafael.

Que a fs. 77 obra plano de mensura en propiedad horizontal especial.

Que a fs. 26/28 obra lo resuelto por el Subdelegado de Aguas del Río Diamante del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° 760.342-22-2017, según Res. N.º 23/2021, quien en su Art. 1° Concede Factibilidad para el loteo ubicado sobre costado este de R.N. 143 S/N, 241m al oeste de calle Jensen, Distrito Las Paredes, Departamento San Rafael. En base a lo normado por resoluciones N.º 513/17 del H. Tribunal Administrativo y Reglamentaria N.º 560/18 de Superintendencia.

Que a fs.29/33 obra Res. N.º 8-DH-2023, emitida por la Dirección de Hidráulica en expediente N.º 2022-08152086- -GDEMZA-MESA#MIPIP, donde se caracteriza el terreno como NO ALUVIONAL, quien en su Art. N.º 1 otorga conformidad al proyecto de Desagües Pluviales, de acuerdo al estudio hidrológico e hidráulico.

Que a fs. 35/36 obra aviso de proyecto conforme ley 5961, de acuerdo a Res. N.º 694-SAOySP-2019, emitida por la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de San Rafael.

Que a fs. 38/39 obra Certificado de Factibilidad para Red y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable otorgado por Cooperativa Rural de Servicios Públicos Capitán Montoya.

Que a fojas 24 obra dentro de Instrucciones Municipales en inciso 16 que el emprendimiento no cuenta con Factibilidad de Cloacas, el municipio acepta la ejecución de pozos absorbentes de 8m.

Que a fojas 37 obra Certificado de Prefactibilidad del servicio de electricidad N.º 19318/14, emitido por EDEMSA.

Que a fs. 74 obra Certificado de Líneas, según NO-2024-69816219-APN-DMZA#DNV, en donde se otorga factibilidad de un acceso al loteo indicado, emitido por la Dirección Nacional de Vialidad.

Que a fs. 40 se agrega constancia de cumplimiento fiscal.

Que a fs. 78 obra dictamen de secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones al anteproyecto de Mensura en Propiedad Horizontal Especial.

Que a fs. 80 obra dictamen de Secretaría Legal del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones en la emisión de Resolución de Proyecto.

Por todo lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el art. 7, 8 y 9 de la Resolución General de ATM N.º 59/2016 se está en condiciones de dictar la correspondiente Resolución de Aprobación de Proyecto.

Por ello,

LA

IRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución General de ATM N° 59/2016, el Proyecto de Propiedad Horizontal Especial el inmueble propiedad de TIERRAS NOBLES S.R.L., CUIT N° 33-70931305-9; ubicado en calle Ruta Nacional N.º 143 S/N, Distrito Las Paredes, Departamento San Rafael, Mendoza, con nomenclatura catastral N.º 17-99-00-1500-388752-0000-2 y de acuerdo al plano obrante a fojas 77 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de dieciocho hectáreas seis mil ochocientos siete metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (18ha 6807,56m²); y según Título de dieciocho hectáreas seis mil ochocientos siete metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (18ha 6807,56m²).

ARTICULO 2º: Notifíquese al Agrimensor Eduardo Mora, Mat. N° 1096 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en calle Valentín Alsina N.º 343, Ciudad, San Rafael, Mendoza, correo electrónico: agrimeduardomora@gmail.com

ARTICULO 3º: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 13 DE FEBRERO DE 2025

Dra. Laura Jimena Luzuriaga
DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA

S/Cargo
20/02/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 6

VISTO:

El expediente técnico N° EE-40420-2023, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de EXICARGO S.A. (dominio fiduciario) y GIOL, MARIA MARTA; ubicada en Ruta Nacional 40 S/N - Lateral Oeste- Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 51/57 obran instrucciones municipales emitidos por la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 94/95 obra Certificado Final de Obra de Agua Potable, emitido en Expte. N.º 6-3771-2017-0 por Aguas Luján Servicios Sanitarios.

Que a fs. 110/112 obra certificado emitido por Aguas Luján Servicios Sanitarios, que establece que las evacuaciones cloacales deberán realizarse por Biodigestores conforme Ordenanza de Luján de Cuyo N° 11501-2015

Que a fs. 98/99 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra, emanado de EDEMSA (Código de Obra: P11092019050081), en dónde la contratista le hace entrega de la obra ejecutada, del servicio de electricidad.

Que a fs. 100 se adjunta Certificado Final de Obra emitido por la Dirección de Hidráulica, Expte N° EX-2021-03161743- -GDEMZA-MESA#MIPIP, en dónde expresa que de acuerdo al estudio Hidrológico e Hidráulico presentado, mediante Res. N.º 10-DH-2019, se otorga el visado final de obras.

Que a fs. 97 se adjunta resolución del Subdelegado de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° 772383-3, donde se otorga Certificado Final de Obras a EXICARGO S. A., por la ejecución de Obras del loteo, las que se ajustan a los lineamientos establecidos por la Resolución N.º 401/20 de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, y Resoluciones N° 723/15, 623/16 y 513/17 del H. Tribunal Administrativo

Que a fs. 101 obra Certificado de Urbanización donde se indica que las obras de urbanización se encuentran terminadas y ejecutadas de acuerdo a las normativas impuestas para la zona.

Que a fs. 68/72 obra Decreto 1590/2021 de Intendente de Luján de Cuyo, donde se aprueba el aviso de proyecto exceptuándolo al desarrollador de obtener la declaración de impacto ambiental.

Que a fs. 151 obra Certificado Final de uso de camino, emitido por la Dirección Nacional de Vialidad emitido en Expediente EX-2023-129779655-APN-OYM#DNV.

Que a fs. 132 obra plano correspondiente al loteo propuesto.

Que a fs. 117 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones a la labor profesional planteada,

Que a fs. 119 obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos quien da el visto bueno a que pueda emitirse la resolución aprobatoria conforme resolución 59/2016.

Que a fs. 155/167 obra Inspección Conjunta en cumplimiento de la Resolución 09/2020 (Consejo de Loteos), Anexo I, Inc. 2°, con informe de Secretaria Técnica del Consejo de Loteos, donde no se presentan objeciones al estado de las obras de urbanización ejecutadas.

Que a fs. 148/149 obra Constancia de cumplimiento fiscal, emitido por la Administración Tributaria Mendoza.

Que a fs. 170/212 obra certificado de Libre Gravámenes e Inhibiciones, emitido por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial.

Que en relación al espacio de equipamiento el mismo fue canjeado en virtud de convenio de canje celebrado con el Municipio y adenda realizada al mismo, obrante a fs. 85/91 y 222/225 ambos suscriptos por el Intendente Municipal. Que así mismo tomó intervención la Comisión Valuadora de la Provincia a fs. 114/115 y 217/218.

Que en su Artículo 9° de la citada Resolución esta Dirección General de Catastro deberá emitir Resolución de Aprobación de Proyecto. Que en este expediente en particular, además de las factibilidades del proyecto se han acompañado los certificados finales conforme lo exige el art. 11 de la Resolución General de ATM N° 59/2016. Que conforme lo expuesto corresponde hacer lugar a lo solicitado en relación a la aprobación del proyecto en su totalidad y de la aprobación de la Propiedad Horizontal Especial conforme el plano descripto más arriba.

Que por todo ello

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Resolución General de ATM N° 59/2016, el Proyecto de Propiedad Horizontal Especial el inmueble propiedad de EXICARGO S.A. (Dominio Fiduciario art.1701) CUIT N.º 30-71556858-2, Título I (Bloques A,B,D,E y Pozo) y Título 3 (96,40% CCIF) en y GIOL, MARIA MARTA CUIT. 27-16294947-2 Título 2 (Bloque C) y Título 3 (3,60% CCIF) ; ubicado en Ruta Nacional N.º 40, sobre Acceso Sur S/N, Lateral Oeste, Distrito Perdriel, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, con nomenclaturas catastrales N.º 06-99-00-0700-582741-0000-9 (Bloque A), 06-99-00-0700-583742-0000-5 (Bloque B), 06-99-00-0700-584744-0000-6 (Bloque D), 06-99-00-0700-585745-0000-2 (Bloque E), 06-99-00-0700-586746-0000-9 (Pozo); 06-99-00-0700-583743-0000-0 (Bloque C) y 06-99-00-0700-587747-0000-5 (CCIF) y de acuerdo al plano obrante a fs. 228 de las presentes actuaciones cuenta con una Superficie según Mensura de Ocho Hectáreas setecientos tres metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (8ha 703,82m²); y una Superficie según Título 1: Bloque A,B,D,E y Pozo (6ha.5.135,91m²) Seis Hectáreas cinco mil ciento treinta y cinco metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados; según Título 2: Bloque C (2.425,53 m²) dos mil cuatrocientos veinticinco metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados y según Título 3: C.C.I.F (1ha. 2.845,72 m²) Una Hectárea dos mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados con 72 decímetros cuadrados.

ARTICULO 2°: En razón de que se encuentran en el Expediente Técnico todas los certificados finales de obra de servicios, urbanización e infraestructura emitidos por los organismos correspondientes, así como las constancias de libre gravamen e inhibiciones y de cumplimiento fiscal, con lo que se ha dado cumplimiento pleno a los requisitos del Art. 11° y 12° de la Resolución 59/16, apruébese en forma Definitiva la Propiedad Horizontal Especial cuyo proyecto se aprueba en el art. 1° de esta Resolución.

ARTICULO 3°: Notifíquese al Agrimensor Pablo MANTOVAN, Mat. N° 1507 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en calle Italia N.º 5597, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, correo electrónico: agrim.pm@hotmail.com

ARTICULO 4°: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2025

Dra. Laura Jimena Luzuriaga
DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA CATASTRAL

S/Cargo
20/02/2025 (1 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 18170

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 305, Letra "B", en el que el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2023, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS, correspondiente al ejercicio 2023. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
20/02/2025 (1 Pub.)

Fallo N°: 18171

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 263, Letra "B", en el que la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2023, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, correspondiente al ejercicio 2023. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano.

S/Cargo
20/02/2025 (1 Pub.)

Fallo N°: 18172

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 327, Letra "B", en el que la EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA S.A.P.E.M. (EMESA) rinde cuentas sobre la administración de las participaciones accionarias en sociedades relacionadas, correspondiente al ejercicio 2023, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas sobre la administración de las participaciones accionarias en sociedades relacionadas, presentada por EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA S.A.P.E.M. (EMESA) correspondiente al ejercicio 2023. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano.

S/Cargo
20/02/2025 (1 Pub.)

Fallo N°: 18173

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 322, Letra "B", en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS - ANEXO 32201324 –rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al período comprendido entre el 1/1/2024 al 30/6/2024 y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición final de cuentas presentada por

MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS - ANEXO 32201324, correspondiente al período comprendido entre el 1/1/2024 al 30/6/2024. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro.

S/Cargo
20/02/2025 (1 Pub.)

Fallo N°: 18174

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 314, Letra "B", en el que el FONDO VITIVINÍCOLA DE MENDOZA rinde cuentas de la gestión administrativo financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2023, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... VI... VII... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el FONDO VITIVINÍCOLA DE MENDOZA, correspondiente al ejercicio 2023. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º: Aplicar multa por un importe de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000,00), por los hechos referidos en el Considerando IV, a cada uno de los siguientes responsables: al Sr. Bernardo Antonio Lanzilotta, DNI 13.259.359 (Presidente) y al Cont. Horacio Oscar Meli, DNI 11.486.720 (Tesorero); emplazándolos en 30 días a contar desde su notificación para que cancelen dichas sumas, debiendo, a tal efecto, generar en sus casillas electrónicas el boleto de pago correspondiente. El monto ingresado por el concepto señalado será girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza. Artículo 5º: Aplicar multa, de conformidad con lo expresado en el Considerando VI, a cada uno de los siguientes responsables y por un importe de SESENTA MIL PESOS (\$ 60.000,00): al Cont. Horacio Oscar Meli, DNI 11.486.720 (Tesorero) y a la Sra. María Luz Fiochetta, DNI 36.735.052 (Encargada Fondo Fijo de Gestión); emplazándolos en 30 días a contar desde su notificación para que cancelen dichas sumas, debiendo, a tal efecto, generar en sus casillas electrónicas el boleto de pago correspondiente. El monto ingresado por el concepto señalado será girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza. Artículo 6º... Artículo 7º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
20/02/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Ordenanza N°: 2048

VISTO:

El Expediente Electrónico 5346/2024 en la que se ofrece la DONACION SIN CARGO, de un callejón comunero de indivisión forzosa, con destino a calle Publica, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado callejón es donado para que sea calle de uso y dominio público;

Que la aceptación de donación permite que sea calle publica, permitiendo el acceso de los servicios correspondiente, luz, gas, clucas;

Que la calle publica también permite el acceso de la recolección de residuos;

Que los titulares registrales ofrecen este terreno, el cual se encuentra inscripto en el Registro Público de la

Propiedad en la matricula 157967 de San Carlos;

Que los límites y medidas perimetrales son DEFINITIVAS, y corresponden al plano de mensura y fraccionamiento 15.166 de San Carlos;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Acéptese la DONACION SIN CARGO realizada por GABRIEL LUCERO, DNI 16.109.516, de una superficie denominada callejón comunero de indivisión forzosa, identificada en el plano como fracción II, y que será destinada a calle de uso y dominio PUBLICO.

Art 2º- SUPERFICIE

Superficie mensura: 437.07 m2 Superficie título: 437.07 m2

LIMITES Y MEDIAS PERIMETRALES

Norte: con calle Publica en 12.00 mts

Sur: Con Ferrocarril General José de San Martin en 12.00 mts

Este: Con Fracción I del plano 16/15166 propiedad del donante en 3.97 m.-

Oeste : Con Blanca Gladys Blanco en 36.97 mts.-

PLANO DE MENSURA Y FRACCIONAMIENTO: 15166 DE SAN CARLOS.

Art. 3º- El donante entregara enripiada la calle y con la urbanización correspondiente.-

Art. 4º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

MENDEZ CLAUDIO ARIEL
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_8698377 Importe: \$ 4860
20/02/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2049

VISTO:

El Expediente Electrónico 8235-2024, en el que se observa la necesidad del Departamento ejecutivo de tomar crédito, y;

CONSIDERANDO:

Que dichos créditos serán utilizados para mejorar los servicios que se prestan a la comunidad, lo que mejorara la calidad de vida de los sancarlinos;

Que podrá trabajarse en el embellecimiento de los distritos de nuestro departamento;

Que dicho endeudamiento que se pretende concretar, hace referencia a dos créditos de distinta fuente;

Que en uso de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante según la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079 está el dictar Resoluciones y Ordenanzas;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Apruébese la solicitud del crédito al Banco de la Nación Argentina por hasta \$1.571.799.000 (Mil quinientos setenta y un mil setecientos noventa y nueve millones de pesos) en la línea inversiones. Y autorícese al ejecutivo municipal para realizar todos los tramites correspondientes para su gestión.

Art. 2º- Apruébese la solicitud del crédito a la Provincia de Mendoza por hasta \$120.000.000 (Ciento veinte millones de pesos) para reencarpetado en distintas calles del departamento. Y autorícese al ejecutivo municipal para realizar todos los trámites correspondientes para su gestión.

Art. 3º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

MENDEZ CLAUDIO ARIEL
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_8698454 Importe: \$ 3780
20/02/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2050

VISTO:

El Expediente Electrónico 5426-2024, por el cual se solicita la donación de un terreno propiedad de la Municipalidad de San Carlos a favor de la Cooperativa de Vivienda Virgen de Lujan, y;

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa solicita el terreno para CONSTRUIR VIVIENDAS;

Que esto permitirá dar solución habitacional a familias que son del Departamento de San Carlos;

Que la Municipalidad de San Carlos es titular de un inmueble identificado con nomenclatura catastral 16-99-11-0900-425582-0000-8, padrón de rentas 16/13814-1, superficie según título y mensura es de 1 ha 0649.14 m2, todo de acuerdo a plano de mensura y fraccionamiento 13907 de San Carlos;

Que se encuentra ubicado en la calle Del Campo en Pareditas, ex Zona Industrial Pareditas;

Que la donación por parte del municipio es con CARGO, el cual es entregar el terreno a los socios que presenten la factibilidad otorgada por la Municipalidad de San Carlos;

Que en las atribuciones que posee el Honorable Concejo Deliberante conforme a lo establecido en la Ley orgánica de Municipalidades N° 1079, en su art. N° 71 –apartado 4, está el dictar Ordenanzas, Resoluciones y pedidos de informes;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Dónese a la COOPERATIVA DE VIVIENDA VIRGEN DE LUJAN, el terreno ubicado en la calle el campo de Pareditas, Ex Zona Industrial.-

Art. 2º- LOS LIMITES Y MEDIDAS SON:

LIMITES DE FRACCIÓN DE TERRENO A DONAR

NOMENCLATURA CATASTRAL 16-99-11-0900-425582-0000-8.

PADRÓN DE RENTAS 16/13814-1.

SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO Y MENSURA es de 1 ha 0649.14 m2.

PLANO DE MENSURA Y FRACCIONAMIENTO 13907 de San Carlos

Norte: Con calle Del Campo en 35m y en 120 m con fracciones de la A a la H;

Sur: Con Municipalidad de San Carlos en 79.74 m.

Este: Con propiedad de Jose Villegas en 142.59m.

Oeste: Con Municipalidad de San Carlos en 91.04 m y fracción H en 30 m.

Art. 3º- Las obras de urbanización básicas correrán por cuenta y cargo de la Cooperativa, es decir cuneta, cordón, banquina y enripiado.

Art. 4º- Las obras mencionadas en el Art. 3º deben estar terminadas en el plazo de DOS años a partir de la promulgación de la presente ordenanza. Caso contrario se procederá a realizar la Revocación de la Donación y la Reversión Registral de mencionado Terreno.

Art. 5º- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las dependencias que correspondan a inscribir el terreno donado en el Registro de la Propiedad Raíz como asimismo comunicar de tal situación a las reparticiones en las que se encuentre empadronado el inmueble del cual es parte la superficie ofrecida en donación.

Art. 6º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

MENDEZ CLAUDIO ARIEL
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_8698393 Importe: \$ 7830
20/02/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2051

VISTO:

El Expediente Electrónico 7628-2024 por el cual, el Señor Etcheverry, Aparicio Carlos, CUIL N° 20-05174734-9, y la Señora Etcheverry, Irma Noemí, DNI N° 04.539.379, ofrece en donación sin cargo a la Municipalidad de San Carlos, dos fracciones de terreno identificadas en planos aprobados por la Dirección General de Catastro con N° 16-18369-1 y 16-18355-0, destinadas a calle pública, y;

CONSIDERANDO:

Que las superficies ofrecidas en donación permitirán la incorporación de inmuebles con frente a la calle cuya donación se ofrece a través de la presente;

Que las fracciones de terreno son donadas para ser destinadas a calles;

Que obra escritura traslativa de dominio a favor del donante, inscrita en la propiedad raíz bajo matrículas 1600574253, 1600574256 de San Carlos;

Que en las atribuciones que posee el Honorable Concejo Deliberante conforme a lo establecido en la Ley orgánica de Municipalidades N° 1079, en su art. N° 71 –apartado 4, está el dictar Ordenanzas, Resoluciones y pedidos de informes;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Aceptase la donación sin cargo efectuada por Etcheverry, Aparicio Carlos, CUIL N° 20-05174734-9, destinada a calle pública, del distrito San Carlos, de acuerdo a los límites y medidas definitivas.

Art. 2º- LOS LIMITES Y MEDIDAS SON:

LIMITES DE FRACCIÓN DE TERRENO A DONAR (CALLE)

FRACCION II PLANO 16-18355-0

N.C: 16-2496339-6264725-0000-2

P.R: 16-1645537

CALLE:

Norte: Con Verónica Anabel Moyano en 13.32m.

Sur: Con Calle Publica 12.42m

Este: Fracción I del plano 18355 cuyo propietario es Carlos Aparicio Etcheverry en 40.61m.

Oeste: Con Carlos Aparicio Etcheverry en 41.49m

Superficie total de título a donar: 483.91m².

FRACCION II PLANO 16-18369-1

N.C: 16-2496354-6264669-0000-9

P.R: 16-1645555

CALLE:

Norte: Con Calle Publica en 12.18m

Sur: Con Isaac Ramón Carmona en 11.24m

Este: Fracción I del plano 18369 cuyo propietario es Carlos Aparicio Etcheverry en 40.87m

Oeste: Con Carlos Aparicio Etcheverry en 41.95m

Superficie total de título a donar: 453.42m²

SUPERFICIE TOTAL DE TITULO A DONAR A LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DESTINADA A CALLE PÚBLICA ES DE 937.33m².

Plano de Mensura y Fraccionamiento: 16-18369-1, 16-18355-0

Matricula: 1600574253, 1600574256

Nomenclatura Catastral: 16-2496388-6264716-0000-6, 16-2496391-6264663- 0000-9

Padrón Rentas: 16-1645537, 16-1645555

Art. 3º- Las obras de urbanización básicas correrán por cuenta y cargo del donante; cuneta, cordón, banquina y enripiado, ya que entre otros motivos SUPERFICIE TOTAL DE TITULO A DONAR A LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DESTINADA A CALLE PÚBLICA ES DE 937.33m². es necesario que las calles sean de dominio público para poder efectuar las obras de energía eléctrica y agua potable.

Art. 4º- Las obras mencionadas en el Art. 3º deben estar terminadas en el plazo de un año a partir de la promulgación de la presente ordenanza. Caso contrario se procederá a realizar la Reversión Registral de las mencionadas calles públicas.

Art. 5º- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las dependencias que correspondan a inscribir el terreno donado en el Registro de la Propiedad Raíz como asimismo comunicar de tal situación a las reparticiones en las que se encuentre empadronado el inmueble del cual es parte la superficie ofrecida en donación. -

Art. 6º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

MENDEZ CLAUDIO ARIEL
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_8698396 Importe: \$ 9180
20/02/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 364

CIUDAD DE LAS HERAS, 14 DE FEBRERO DE 2025

V I S T O:

NE 3317-2025

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se solicita actualización del valor de la unidad tributaria a \$97, resultando un 4,3% de aumento, cabe señalar que dicho aumento toma como base los datos del INDEC, el índice de inflación correspondiente al mes de diciembre de 2024 fue del 2,7%, y un 2% estimativo para el mes de enero de 2025.

La actualización de la Unidad Tributaria resulta una medida necesaria para garantizar la sustentabilidad financiera de la municipalidad y asegurar que los servicios esenciales puedan continuar brindándose sin interrupciones ni disminuciones en su calidad.

Que los valores de las tasas municipales, de los derechos de comercio y derechos varios en general que percibe el Municipio deben acompañar la evolución general de los precios del costo del componente humano y material con que se prestan los servicios básicos.

Que de acuerdo a lo normado en el artículo 121º de la Ordenanza Tarifaria Vigente, es facultad del Departamento Ejecutivo ajustar los valores de la Unidad Tributaria Municipal.

Que luego de un estudio respecto de la actualización progresiva de la U.T.M. con relación a los costes municipales, se ha estimado conveniente fijar un valor de Pesos Noventa y Siete (\$ 97) a partir del 01 de marzo de 2025.

Por ello, en uso de sus facultades;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Fíjese en Pesos Noventa y Siete (\$ 97) el valor de la Unidad Tributaria Municipal a partir del 01 de marzo del año 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 121º de la Ordenanza Tarifaria Vigente.

Artículo 2º.- Elévense las presentes actuaciones al H.C.D., para su conocimiento.

Artículo 3º.- Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Rentas, Dirección de Contaduría y Tesorería Municipal.

Artículo 4º.- El presente decreto será firmado por el Sr. Intendente Municipal, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico A/C de la Secretaría de Hacienda según Decreto N° 288-25, conforme al artículo 102 de la Ley 1079.

Artículo 5º.- El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 6º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Técnico

Boleto N°: ATM_8698923 Importe: \$ 6480
20/02/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 6

Lavalle, a los 17 días del mes de febrero del año 2.025

VISTO:

El expediente N° 2.593/2.025-0 caratulado "DIRECCION DE AMBIENTE E/ NOTA (DIGITAL) SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE "BASURALES", y

CONSIDERANDO:

La problemática de basurales a cielo abierto existentes en el Departamento de Lavalle, la promulgación de la Resolución 001/25 de la Secretaria de Ambiente del Gobierno de Mendoza, que especifica los sitios seguros de disposición final de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), la prohibición de presencia de los mismos en el territorio departamental, manejo y tratamiento de residuos de diversos tipos;

Que a nivel municipal la Ordenanza Nro. 1206/23, en la cual se reglamenta la gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos en el Departamento de Lavalle;

Que en la actualidad ante el crecimiento poblacional, comercial, industrial y económico del Departamento de Lavalle, se producen toneladas de residuo, los cuales se clasifican en diversos tipos, a mencionar: Sólidos Urbanos, Escombros, Industriales, Farmacéuticos y Patológicos. Siendo los mismos desechados en grandes "focos" de terreno baldíos y/o improductivos, algunos de ellos cercanos a zonas urbanas habitadas. Tal situación genera la presencia creciente de basurales a cielo abierto, haciendo un total a priori de once (11) distribuidos a lo largo del territorio del departamento, siendo los mismo de pequeña, mediana y gran envergadura;

Que los mismos se encuentran en Calle El Carmén (Tulumaya); Calle Morón (Costa de Araujo); Calle Guardia y Calle Pública N° II frente a UDI (Costa de Araujo); Calle Palomares y Montenegro (El Vergel); Calle Quiroga (Jocolí); Barrio República del Perú (Tulumaya); Calle Roque Montenegro y Villalobos (Jocolí)

Viejo); Calle Del Arenal (La Palmera); Calle Montenegro (El Paramillo); Calle El Carmén (El Carmén); San José (Escuela Albergue) de los cuales ninguno cuenta con autorización Municipal. Ello mientras se reorganizan políticas públicas para la recolección, disposición y tratamiento final de los mismos. Ya que el municipio conoce la situación de que dichos basurales a cielo abierto se encuentran PROHIBIDOS por la ley nro. 5970 – RESIDUOS URBANOS- en la cual en su art. 1 reza: “Los municipios de Mendoza erradicarán todos los basurales a cielo abierto y los microbasurales en terrenos baldíos que se encuentren dentro de sus límites. Asimismo, impedirán el vuelco de residuos en cauces de riego o el mal enterramiento de los mismos”;

Concepto jurídico ambiguo. Según la Directiva 75/442/CCE del Consejo del 1975 se lo define como “cualquier sustancia u objeto del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones nacionales en vigor”. -

Según la RAE lo define como “cosa que por usada o cualquier otra razón no sirve a la persona para quien se hizo”.-

Que es dable mencionar que dicha situación se ha visto desbordada en cuanto a la cantidad de Basurales a cielo abierto que actualmente existen en el departamento. Siendo la causa de ello, no sólo la extensión del territorio lo que genera grandes distancias para cubrir con el servicio adecuado, sino también los vecinos aledaños a la zona, quienes prefieren ir personalmente a arrojar sus residuos, desde un envoltorio de alimentos hasta escombros;

Quienes a su vez en algunas oportunidades prefieren hacer quema de los residuos, siendo ello una gran amenaza y peligro no sólo al medio ambiente - suelo y espacio aéreo, sino también a los habitantes, ante los olores nauseabundos y algunos olores tóxicos que se generan ante dicha quema;

Que ante esta situación se debe tener en cuenta un factor principal, el clima de Lavalle; el cual es seco, siendo sus precipitaciones escasas. Por lo que el sólo hecho de que alguno de los vecinos proceda a la quema de basura o alguna de las personas que frecuentan la zona, quienes tengan un pensamiento (erróneo) de que es correcto, con el fin de tratar de erradicarla prontamente, constituye una gran amenaza y peligro no sólo para el medio ambiente y para el departamento en sí mismo; quedando a la deriva de la producción de daños irreversibles y de muy lenta o nula recuperación;

Que a su vez se debe tener en cuenta que la acumulación de basura en un mismo espacio puede acarrear el agrupamiento de roedores y estos convertirse en un plaga. Dada la facilidad para reproducirse y con mayor razón si se dan los factores relacionados a residuos, conociendo el peligro que significa para el ser humano y las infecciones que producen los mismos o incluso estos pueden estar infectados de otras plagas, lo que genera otras enfermedades al ser humano, como así sucedió en la época medieval, con la conocida “Peste Negra”;

Que la problemática ambiental que está atravesando el Departamento de Lavalle, en cuanto a los basurales, es crítica. La disposición de residuos y el aumento de la actividad económica informal, la cual se basa en la recuperación y venta de material reciclado como fuente de ingresos, consecuencia de la crisis económica en la que se encuentra el país, ha sido causal de incremento de arrojado informal de residuos en zonas aledañas a barrios y a la villa cabecera del Departamento;

Que la zona se ha visto afectada gravemente por la deposición de residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de construcción, ropa, incluso algunos residuos farmacéuticos y patológicos – siendo estos últimos que deben cumplir con un tratamiento especial desde su recolección hasta tratamiento final, en zonas no permitidas ni autorizadas por personal a cargo de los mismos de la Municipalidad de Lavalle;

Que la formación de basurales a cielo abierto – los cuales se repite, se encuentra prohibida por ley nro. 5970, genera impactos negativos sobre los diversos factores ambientales, la salud de los ciudadanos cercanos a la zona donde se encuentran los mismos, el sistema económico urbano. Cuando mencionamos

ello, nos referimos principalmente a la contaminación, degradación del suelo, pérdida de vegetación autóctona, generación y proliferación de enfermedades a causa de los olores nauseabundos –residuos en descomposición o la quema de ellos- lo que además afecta a la calidad de vida de los habitantes aledaños y al espacio aéreo;

Que se debe mencionar que todo ello puede generar la disminución de la calidad del aire, afectando a la población aledaña y a los suelos, y es necesario destacar que ante el caso de contaminación de los suelos se contaminaría el agua existente en napas freáticas, principal sitio donde se infiltran los lixiviados de los residuos; agua que se utiliza para el consumo en el Departamento;

Que en este contexto hace que la zona y alrededores de los basurales encuadre como una Emergencia Ambiental. Conforme lo defina la ONU Coordinación de Asuntos Humanitarios 2019 "Emergencia ambiental se puede definir como un desastre o accidente repentino causado por factores naturales tecnológicos o inducidos por el ser humano o una combinación de estos, que provocan o amenazan con provocar graves daños a la salud humana y/o medio de subsistencia". También se la puede definir como "Una emergencia ambiental se define como un "desastre o accidente repentino resultante de factores naturales, tecnológicos o inducidos por el hombre, o una combinación de éstos, que causa o amenaza con causar graves daños ambientales, así como pérdidas de vidas humanas y bienes" (UNEP/GC.22/INF/5, 13 de noviembre de 2002);

Ante todo ello, podemos concluir que después de un desastre o un conflicto, puede producirse una emergencia ambiental cuando la salud y los medios de vida de las personas están en peligro debido a la liberación de sustancias peligrosas y nocivas, o a causa de daños significativos al ecosistema. Algunos ejemplos son los incendios, los derrames de petróleo, los accidentes químicos, el vertido de residuos tóxicos y la contaminación de las aguas subterráneas;

Que experiencias similares se han observado en el Departamento de Godoy Cruz, específicamente en la zona Oeste de dicho departamento (Expte. N° 2023-000354/I1-GC), como así también en otros departamentos de Mendoza. A nivel país, se encuentra presente el caso de JUJUY Decreto provincial nro. 1717/20 (Por incendios forestales); SANTA FE - Sunchales- Emergencia ambiental y sanitaria por incendio en planta de residuos (Ordenanza N° 2869, norma que en 2020 declaró la Emergencia Ambiental y Sanitaria de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos);

Que si bien la Municipalidad de Lavalle, está al tanto de lo que sucede en toda la extensión de su territorio y reconoce que algunas situaciones y acciones escapan de su facultad, mantiene la presencia y ejecuta controles todas las semanas en los once basurales existentes, monitoreando su crecimiento, y/o la aparición de nuevos focos de basura. Comprometiéndose a que sus áreas trabajen en conjunto como Obras públicas, Ambiente, Ordenamiento territorial y toda aquella área que se considere necesaria y útil para trabajar en conjunto con el fin de realizar un Plan de emergencia y contingencia ambiental; en el marco de preparación, actuación y respuesta ante la situación existente y expresa en relación a los residuos. Incluso es de mencionar que la Dirección de Ambiente se ha comprometido a realizar una nueva ordenanza en cuanto a los Residuos sólidos urbanos, farmacológicos e industriales, que se generan diariamente en el Departamento, con el fin de actualizar la ya existente. Que reconoce que es necesario reforzar acciones municipales, como por ejemplo la prohibición de circulación de vehículos pesados – llámese camiones con residuos en general, los cuales trasladan y depositan residuos de todo tipo en la zona, generando continuidad del deterioro ambiental mencionado ut supra;

Que la presente declaración de las zonas mencionadas afectadas como Zonas de Emergencia Ambiental permitirá limitar el tránsito en zonas no habilitadas, afectar recursos de manera intensiva para prevenir mayores deterioros ambientales, reconvertir el uso de los espacios afectados revalorizando la zona;

Que en virtud de todo lo expuesto y conforme a las facultades establecidas en la Constitución Provincial art. 200 y css. Y en la Ley Orgánica de Municipalidades nro. 1079 art. 71 inc. 9 y art. 80 y css;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) – DECLARESE EMERGENCIA AMBIENTAL en el territorio del Departamento de Lavalle, en relación a la presencia creciente de basurales a cielo abierto no autorizados por la Municipalidad de Lavalle, teniendo constancia al momento de la sanción del presente decreto los basurales ubicados en las siguientes direcciones: 1) Calle El Carmén (Tulumaya); 2) Calle Morón (Costa de Araujo); 3) Calle Guardia y Calle Pública N° II frente a UDI (Costa de Araujo); 4) Calle Palomares y Montenegro (El Vergel); 5) Calle Quiroga (Jocolí); 6) Barrio República del Perú (Tulumaya); 7) Calle Roque Montenegro y Villalobos (Jocolí Viejo); 8) Calle Del Arenal (La Palmera); 9) Calle Montenegro (El Paramillo); 10) Calle El Carmén (El Carmén) y 11) San José (Escuela Albergue).-

ART. 2º) – Por Dirección de Ordenamiento, Ambiente y Planificación Territorial en asocio con la Dirección de Obras y Servicios Públicos procedan a los estudios que se estime pertinente y a efectuar las medidas conducentes para erradicar los basurales a cielo abierto no autorizados en el Departamento de Lavalle y evitar la creación de nuevos basurales.-

ART. 3º) – Por Dirección de Ordenamiento, Ambiente y Planificación Territorial en asocio con la Dirección de Comunicación Pública procedan a llevar adelante la colocación de cartelera con la leyenda “Prohibido Tirar Basura” o similares en las ubicaciones de los basurales a cielo abierto a fin de evitar el incremento exponencial de los mismos. Asimismo, procédase a llevar adelante las campañas de difusión que se estimen necesarias a fin de concientizar a la población respecto a los perjuicios de arrojar basura y/o escombros en áreas no autorizadas.-

ART. 4º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos supervise su cumplimiento.-

ART. 5º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

Edgardo Gonzalez
Intendente

Sebastian Oribe
Secretario de Hacienda y Administración

Boleto N°: ATM_8702987 Importe: \$ 32670
20/02/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N°: 2083

SAN CARLOS, 20 de diciembre de 2024

VISTO la Ordenanza N° 2049/2024 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que solicitan Créditos que serán utilizados para mejorar los servicios que se prestan a la comunidad, mejorando la calidad de vida de los Sancarlinos;

Que dicho endeudamiento que se pretende concretar hace referencia a dos Créditos de distintas fuentes;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 2049/2024.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Hacienda y Secretaria de Gobierno

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

GARRO ALVAREZ SEBASTIAN
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_8698990 Importe: \$ 2430
20/02/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2085

SAN CARLOS, 20 de diciembre de 2024

VISTO la Ordenanza N° 2048/2024 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se acepta la donación sin cargo ofrecida por el Señor Lucero Gabriel, destinado a callejón comunero de indivisión forzosa destinada a calle pública;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 2048/2024.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Dirección de Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Departamento Catastro.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

GARRO ALVAREZ SEBASTIAN
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_8698382 Importe: \$ 2430
20/02/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2086

SAN CARLOS, 20 de diciembre de 2024

VISTO la Ordenanza N° 2050/2024 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente la Cooperativa de Vivienda Virgen de Lujan solicita la donación de un terreno para la construcción de viviendas;

Que la Municipalidad de San Carlos es titular de un inmueble identificado con nomenclatura catastral 16-99-11-0900-425582-0000-8, padrón de rentas 16/13814-1, superficie según título y mensura en de 1 ha 0649. 14 m², todo acuerdo a plano de mensura y fraccionamiento 13907 de San Carlos, ubicado en la Calle Del Campo en Pareditas, ex Zona Industrial Pareditas;

Que la donación por parte del municipio es con CARGO, el cual es entregar el terreno a los socios que presenten la factibilidad otorgada por la Municipalidad de San Carlos;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 2050/2024.

Artículo 2° - Cumplimentese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Dirección de Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Dirección de Vivienda.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

GARRO ALVAREZ SEBASTIAN
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_8698395 Importe: \$ 3780
20/02/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2087

SAN CARLOS, 20 de diciembre de 2024

VISTO la Ordenanza N° 2051/2024 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se acepta la donación sin cargo ofrecida por el Señor Etcheverry Aparicio Carlos, destinada a calle pública, del Distrito de San Carlos;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 2051/2024.

Artículo 2° - Cumplíntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Dirección de Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Departamento Catastro.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

GARRO ALVAREZ SEBASTIAN
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_8698397 Importe: \$ 2430
20/02/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

INITIUM SAS En la Ciudad de Mendoza, a los siete días del mes de enero de 2025, siendo las 09:00 horas, en la sede social de INITIUM SAS, se reúnen la totalidad de los socios, la Sra. VERÓNICA GLADYS ELIZABETH CAPDEVILLA, titular de 290.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, representativas del 50% del capital social y el Sr. JOSETH STICK SANCHEZ CERON, titular de 290.000 acciones ordinarias nominativas no endosables representativas del 50% del capital social., deciden autoconvocarse con el siguiente orden del día: 1) Reforma de estatuto artículo 3 ampliación del objeto. 2) Elección de un socio para que firme el acta junto al administrador titular. 3) Transcripción del texto ordenado y depurado del estatuto social. En virtud de lo solicitado por la normativa de rito se aprueba el temario por unanimidad. Preside la asamblea Verónica Gladys Elizabeth Capdevilla, constata la asistencia del 100% del capital social y no mediando objeción para la constitución de la presente, declara abierto el acto y da lectura del orden del día compuesto por el siguiente punto: 1. Reforma de estatuto artículo 3 ampliación del objeto En primer lugar toma la palabra la sra verónica Gladys Elizabeth Capdevilla en cuanto a la cláusula tercera del estatuto, expresa que es conveniente para el giro de los negocios de la sociedad y según las nuevas normativas vigentes, modificar dicha cláusula referida al objeto social y añadir como una actividad de la sociedad la de brindar el servicio de transporte privado de personas, urbano, interurbano, interprovincial e internacional. Por lo tanto, somete el tema a deliberación y luego de analizar la conveniencia de esta nueva actividad para la sociedad, los socios aprueban por unanimidad la modificación de la cláusula tercera y, por lo tanto, agregar el inciso L) Servicio de transporte privado de personas, urbano, interurbano, interprovincial e internacional quedando redactada la cláusula segunda de la siguiente forma: “TERCERA: OBJETO Y CAPACIDAD JURÍDICA: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociados a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte, L) Servicio de transporte privado de personas, urbano, interurbano, interprovincial e internacional”. 2) Elección de un socio para que firme el acta junto al administrador titular. La sra verónica Gladys Elizabeth Capdevilla administradora titular y El Sr. JOSETH STICK SANCHEZ CERON administrador suplente y únicos socios. Son los que firmaran el acta una vez terminada la reunión de socios. 3) Proceden a tratar último punto Transcripción del texto ordenado y depurado del estatuto social. Los socios, en función de la modificación del contrato social del apartado precedente, aprueban por unanimidad transcribir al libro de actas el texto ordenado y depurado del estatuto, se procede a dar lectura con la modificación del artículo aprobado. **TRANSCRIPCIÓN DEL ESTATUTO ORDENADO Y DEPURADO** “ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina INITIUM S.A.S. y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociados a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas,

forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte, L) servicio de transporte privado de personas, urbano, interurbano, interprovincial e internacional". La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de pesos Quinientos Ochenta Mil con 00/100 (\$580.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTÍCULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscritas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo

expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. No habiendo más temas que tratar, se levanta la reunión siendo las 11:00hs., previa lectura y firma de los socios presentes.

Boleto N°: ATM_8691769 Importe: \$ 34020
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

GLACE SAS – Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplicada por instrumento privado de fecha 05/02/2025 con las siguientes previsiones: 1.- STACCHIOLA DANIEL ERNESTO, DNI N° 14.532.182, CUIT N° 20-14532182-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 07/11/1961, profesión: Comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en calle Almirante Brown 272 de la ciudad de San Martín, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica adolfoconsolini@yahoo.com.ar y por el Sr. STACCHIOLA MARTIN, ENZO JULIAN DNI N° 38.334.442, CUIL N° 20-38334442-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 25/07/1994, profesión: Empleado, estado civil: soltero, con domicilio en calle Salta 271 de la ciudad de San Martín, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica adolfoconsolini@yahoo.com.ar; 2) Denominación: GLACE SAS; 3.- Sede social: Salta 271 de la ciudad de San Martín, Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios,

relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte; 5.- Plazo de duración años: 99 años; 6.- Capital: \$ 1.000.000,00), representando por diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores: Administrador titular a: STACCHIOLA DANIEL ERNESTO, DNI N° 14.532.182, CUIT N° 20-14532182-5, con domicilio especial en la sede social y Administrador suplente a STACCHIOLA MARTIN, ENZO JULIAN DNI N° 38.334.442, CUIL N° 20-38334442-6, con domicilio especial en la sede social. 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8693781 Importe: \$ 7830
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

COMERCIAL ARGON SA. Por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de enero de 2025 se resolvió por unanimidad la reforma integral del Estatuto social que queda redactado de la siguiente manera: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO. Artículo Primero: Bajo la Denominación de "COMERCIAL ARGÓN S.A." (en adelante y a los fines denominativos en el presente Estatuto "CASA") queda constituida una Sociedad Anónima, la que resulta continuadora de todos los derechos y obligaciones de "ARGONSUMA S.A.", la que se regirá por los presentes Estatutos y supletoriamente por la Ley General de Sociedades. Artículo Segundo: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias, oficinas, en cualquier parte del país o del extranjero. Artículo Tercero: Su duración será de noventa años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, las siguientes actividades **COMERCIALIZACIÓN:** Mediante la comercialización, fraccionamiento y distribución de productos elaborados y combustibles derivados del petróleo y energéticos, incluidos los del gas natural comprimido y lubricantes. **INMOBILIARIA:** Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, urbanas o rurales, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización y clubes de campo. **CONSTRUCCIONES:** Construcción de edificios, de viviendas, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y/o privada, a nivel municipal, provincial y/o nacional. **FINANCIERAS e INVERSIÓN:** Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares y personas jurídicas, constituidas o a constituirse, nacionales y/o extranjeras. Concesión de préstamos y créditos, con fondos propios con o sin garantía, a personas físicas y/o jurídicas, excluyéndose el desempeño de todas las actividades financieras comprendidas dentro de la ley de Entidades Financieras (Ley 21526). **INDUSTRIALES:** Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y distribución de productos y subproductos relativos a la industria agraria, ganadera, alimenticia, minera, petrolera, como asimismo explotación de la industria metalúrgica pesada y liviana, fundición o mecanización de metales. **IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** A través de la importación y exportación de bienes, materias primas y subproductos necesarios para poder cumplir con el objeto social. **GANADERA:** Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e internada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino. **AGRARIAS:** Mediante la explotación de actividades vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas, cerealeras, forrajeras forestales y toda otra actividad agraria que implique producción de frutos y realización de cultivos incluso industriales como asimismo la instalación y explotación de bodegas, plantas de fraccionamiento y frigoríficos. **REPRESENTACIONES Y MANDATOS:** Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas. **TRANSPORTE:** explotación del transporte de mercaderías, productos agrícolas, carga, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes, distribución, en todo

el territorio nacional, ya sea con camiones de la sociedad o de terceros. SERVICIOS: mediante la prestación de servicios de consultoría, asesoramiento integral en materia financiera, importación y exportación, impositiva, medios de computación, comunicación, contratando los profesionales idóneos en la materia. LICITACIONES: pudiendo participar en licitaciones a nivel municipal, provincial y/o nacional, respecto de los bienes vinculados con su objeto social. MANDATARIA y FIDUCIARIA: El ejercicio de representaciones o mandatos fiduciarios, en particular de administración e inversión para el desarrollo de emprendimientos, de conformidad con aquellos previstos en la ley 24.441; la constitución de fideicomisos con cualquier tipo de objeto y la actuación como fiduciario o cualquiera de las figuras previstas por la ley antes mencionada; así como el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y gestiones de negocios. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) representado por Quinientas (500) acciones de Pesos Un Mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una. Las acciones serán: Acciones Clase A y Acciones Clase B. Tanto las Acciones Clase A como las Acciones Clase B, serán acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades y serán firmadas por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo Sexto: El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Las resoluciones de la Asamblea se publicarán e inscribirán. Artículo Séptimo: Las acciones serán nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas en un todo de acuerdo a la legislación y leyes vigentes. Artículo Octavo: Los accionistas tendrán preferencias y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones a prorrata de sus tenencias, salvo en los casos previstos por el Art. 197 de la Ley 19550 (T.O. 1984).- El derecho de preferencia deberá ejercerse según lo establecido en el Art. 194 de la Ley de Sociedades Comerciales. Artículo Noveno: En caso de mora en la integración de capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 193 de la Ley 19550 (T.O. 1984), pudiendo optar por cualquiera de los procedimientos que menciona dicho artículo. Artículo Décimo: Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, podrá emitir debentures, con o sin garantía real, dentro o fuera del país, ajustándose a las disposiciones de las leyes en vigencia y en las condiciones de precio, interés, y amortización que estime conveniente. LIMITACIÓN A LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES. Artículo Décimo Primero: Restricciones a la Transferencia de Acciones. A.- Las Partes no transferirán ninguna de sus Acciones, salvo: (i)-a una Afiliada de dicha Parte; a condición de que: (a)- tales Acciones, al ser transferidas, continúen sujetas al acuerdo de accionistas vigente; (b)- la cesionaria esté o pase a estar obligada por el acuerdo de accionistas vigente (convirtiéndose entonces tal cesionaria en parte) respecto de tales Acciones; (c)- los términos de tal Transferencia requieran que la totalidad de tales Acciones vuelvan a ser transferidas a la Parte Cedente con anterioridad al momento en que dicha cesionaria deje de ser una Afiliada; (d)- la Parte Cedente quede como garante del cumplimiento de las obligaciones emergentes del acuerdo de accionistas vigente; y (ii)-transferencias a la otra Parte a consecuencia del ejercicio del derecho de preferencia según lo establecido en el Artículo Décimo Segundo. B.- Aprobación de Transferencias: A menos que expresamente se autorice lo contrario, todas las Transferencias de Acciones estarán sujetas a la previa aprobación escrita de la otra Parte. C.- Leyenda Restrictiva sobre los Certificados: los certificados de Acciones emitidos por CASA deberán contener la siguiente leyenda: "LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS POR ESTE CERTIFICADO ESTÁ SUJETA A LIMITACIONES SEGÚN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y POR LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS POR EL TITULAR DE ESTAS ACCIONES. NO PODRÁ EFECTUARSE NINGUNA VENTA, PRENDA, TRANSFERENCIA U OTRA DISPOSICIÓN DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS POR ESTE CERTIFICADO SALVO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y POR LOS TÉRMINOS DE LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS POR EL TITULAR DE ESTAS ACCIONES." Artículo Décimo Segundo: Derecho de Preferencia. A.- Notificación de Transferencia Propuesta: si cualquiera de los Accionistas (la "Parte Cedente") recibe, ya sea sin haberlo solicitado o a solicitud de la Parte Cedente, una oferta escrita de buena fe de un tercero no afiliado a dicha Parte Cedente (el "Cesionario Propuesto"), para la compra o adquisición por cualquier título de

acciones (las "Acciones a ser Transferidas"), la Parte Cedente deberá primero notificar a la otra Parte (la "Parte No Cedente") y a CASA sobre los términos y condiciones sustanciales de la operación propuesta. Tal notificación deberá incluir como mínimo: (i)- la fecha, la hora y el lugar de la operación propuesta, (ii)- el monto que se espera recibir por cada acción y la forma de pago (moneda de curso legal en que se pagará), (iii)- la identidad del Cesionario Propuesto, con indicación expresa de su domicilio y sus representantes legales en caso de una persona jurídica, (iv)- una declaración de que el Cesionario Propuesto ha aceptado comprar Acciones de CASA con las restricciones de este Acuerdo y (v)- la descripción de las Acciones a ser Transferidas y cualesquiera otros términos y condiciones de la transferencia, junto con una copia de dicha oferta escrita del Cesionario Propuesto y de todos los demás documentos de la transferencia (la notificación escrita se mencionará en adelante como la "Notificación de Oferta"). Dicha Notificación de Oferta constituirá una oferta irrevocable por la Parte Cedente para vender a la Parte No Cedente la totalidad, pero no menos de la totalidad, de las Acciones a ser Transferidas ofrecidas, al precio y en los términos establecidos en la Notificación de Oferta. La oferta de transferencia podrá ser aceptada por la Parte No Cedente de acuerdo con los procedimientos establecidos en este Artículo. B.- Entrega de la Notificación de Oferta: la Notificación de Oferta se considerará entregada a la Parte No Cedente en la fecha en que la Parte No Cedente la reciba efectivamente. La Notificación de Oferta sólo podrá ser entregada personalmente, mediante escribano público o por carta documento. La fecha de entrega de la Notificación de Oferta será referida en el presente como la "Fecha de Notificación". C.- Notificación de Aceptación: la Parte No Cedente podrá aceptar la oferta de transferencia de la Parte Cedente identificada en la Notificación de Oferta, en todo pero no en parte, dando notificación escrita de dicha aceptación a la Parte Cedente dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la Fecha de Notificación (en adelante referida como la "Fecha de Aceptación Inicial"). D.- En el caso de que la Parte No Cedente resuelva expresamente no comprar las Acciones a ser Transferidas, o bien omita notificar su decisión durante el período de treinta (30) días referido en el apartado "C" precedente, la Parte Cedente quedará en libertad de transferir las Acciones a ser Transferidas al Cesionario Propuesto con sujeción al apartado "F" en los términos descriptos en la Notificación de Oferta. La omisión de la Parte No Cedente de notificar a la Parte Cedente su aceptación o rechazo de la oferta de transferencia de la Parte Cedente se considerará como una decisión de no comprar las Acciones incluidas en la Notificación de Oferta. E.- Aceptación de Oferta - Cierre: si la Parte No Cedente decide aceptar la oferta de transferencia de la Parte Cedente, la transferencia de las Acciones a ser Transferidas de la Parte Cedente se cerrará en la sede social de la respectiva Sociedad dentro de los treinta (30) días siguientes al más tardío de: (i)- la fecha en la cual la oferta de transferencia es aceptada o (ii)- la recepción de todas las aprobaciones reglamentarias necesarias, si las mismas fueran requeridas por las Leyes de la República Argentina. Al cierre de la operación, la Parte Cedente extenderá y entregará a la Parte No Cedente compradora todos los documentos que sean necesarios para transferir las Acciones a ser Transferidas libres de cualesquiera derechos de retención o gravámenes de cualquier especie (sujeta solamente a las restricciones a la Transferencia contenidas en este Estatuto) y la Parte No Cedente compradora abonará el precio pactado por las Acciones a ser Transferidas. F.- Transferencia a un Tercero. Transferencias Subsiguientes: si la Parte No Cedente no acepta la oferta de transferencia de la Parte Cedente de la manera prevista más arriba, se permitirá a la Parte Cedente vender todas las Acciones a ser Transferidas que se propone vender al Cesionario Propuesto, a condición de que: (i)- dicha transferencia sea hecha al Cesionario Propuesto y sólo se haga en estricto acuerdo con los términos de la transferencia propuesta descriptos en la Notificación de Oferta; (ii)- dicha transferencia sea consumada dentro de los sesenta (60) días corridos posteriores a la Fecha de Aceptación Inicial en una fecha, hora y lugar sobre los cuales la Parte Cedente deberá notificar por escrito con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles a la Parte No Cedente y a CASA, y (iii)- el Cesionario Propuesto debe, antes de dicha transferencia, aceptar por escrito quedar sujeto a las obligaciones contenidas en el acuerdo de accionistas vigente de la misma manera y en la misma medida en que estuvo sujeta la Parte Cedente. Se permitirá a la Parte No Cedente asistir al cierre de dicha transferencia y examinar los documentos que le dan efecto. El Cesionario Propuesto adquirirá dichas Acciones a ser Transferidas sujeto a las restricciones establecidas en este Estatuto en cuanto a ulteriores Transferencias de la totalidad o cualquier porción de tales Acciones, y los certificados representativos de dichas Acciones a ser Transferidas llevarán una leyenda referida a tales restricciones. En caso de que la Parte Cedente fracase, antes de dicha fecha, en consumir la transferencia propuesta, con anterioridad a

cualquier propuesta de transferencia posterior, de la totalidad o de cualquier porción de las Acciones de la Parte Cedente, se requerirá a la Parte Cedente dar a la Parte No Cedente y a la respectiva Sociedad notificación de dicha circunstancia, y las restricciones a la Transferencia, el derecho de preferencia y de seguimiento contenidos en este Estatuto serán nuevamente aplicables a la misma. Artículo Décimo Tercero: Derechos de Seguimiento (Tag-Along Rights). A.- En caso de transferencia de Acciones por cualquiera de los Accionistas Clase A, los Accionistas Clase B tendrán el derecho, pero no la obligación, de vender Acciones de CASA, en los mismos términos y condiciones que los Accionistas Clase A vendan sus Acciones según se especifica en la Notificación de Oferta incluyendo el mismo momento y el mismo precio. En esos términos, cuando los Accionistas Clase B ejerzan sus derechos según este inciso deberán dar notificación escrita de ello a los Accionistas Clase A que hubieran cursado una Notificación de Oferta dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la entrega de la Notificación de Oferta. B.- Si la suma del número de Acciones: (i)- a ser vendidas por los Accionistas Clase A y (ii)- a ser vendidas por los Accionistas Clase B en ejercicio de los derechos de seguimiento (Tag-Along Rights) descriptos en la Sección 4.3A excede el número de Acciones que el Cesionario Propuesto está dispuesto a adquirir, la transferencia se realizará en proporción a la participación accionaria que cada Parte interviniente en la transferencia mantiene en CASA. C.- Cuando los Accionistas Clase B reciban una Notificación de Oferta tomarán con prontitud todas las medidas descriptas en la Notificación de Oferta para efectuar la transferencia de cualesquiera Acciones a vender en términos de este Artículo, incluyendo, sin limitación, la entrega de información habitualmente provista en relación con tal transferencia y la ejecución de los documentos de la transferencia usuales que contengan las declaraciones, garantías, acuerdos y pactos acostumbrados, a condición de que la responsabilidad por las declaraciones, garantías, acuerdos y pactos (i)- efectuados individualmente, incluyendo, sin limitación, cualquier garantía de título sobre la Acción de que se trate, será obligación exclusiva de dicha parte y (ii)- efectuados en forma conjunta la responsabilidad será mancomunada pero no solidaria de quienes los efectivice en proporción a los beneficios recibidos de la transferencia. Artículo Décimo Cuarto: Cesión de Derechos Pertencientes a las Acciones. En refuerzo de lo previsto en este Título respecto a la limitación sobre la Transferencia de Acciones, las Partes no podrán bajo ninguna circunstancia ceder o transferir: (i)- el derecho al voto, (ii)- el derecho a suscribir Acciones, (iii)- aportes de capital revocables o irrevocables, ni (iv)- ningún otro derecho económico o político otorgado por o atribuido a las Acciones. Artículo Décimo Quinto: Ley de Circulación de las Acciones. El cumplimiento de lo previsto en este Artículo será parte de la ley de circulación de las Acciones emitidas por CASA. El incumplimiento de dicha ley de circulación tornará inoponible la transacción respecto de la cual se incurrió en el incumplimiento. Cualquier Parte que notifique a CASA la Transferencia de Acciones emitidas por dicha Sociedad deberá certificar ante la respectiva Sociedad el cumplimiento de tales normas, y en su defecto el Directorio de la Sociedad no registrará la transferencia solicitada en el caso de que las previsiones de este Estatuto no se hubieren cumplido. ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Artículo Décimo Sexto: La administración de CASA estará a cargo de su respectivo Directorio, el cual cumplirá con las directivas y políticas acordadas entre los Accionistas Clase A y los Accionistas Clase B, siempre que éstas no contravengan las Leyes y el Estatuto de CASA. El Directorio estará compuesto por tres (3) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes, de los cuales [2] Directores Titulares y un (1) Director Suplente deben ser designados por la Clase A de Accionistas de CASA, un (1) Director Titular y uno Suplente deben ser designados por la Clase B de Accionistas de CASA. Al Director designado por los Accionistas Clase B, sólo podrá revocarse su mandato por decisión de los Accionistas Clase B. El Presidente y el Vicepresidente del Directorio serán elegidos por el voto de los Accionistas Clase A. En caso de ausencia, impedimento o renuncia a su cargo de un Director, este será reemplazado sin más y en forma automática por un Director Suplente elegido por los Accionistas de la misma clase que hubieran elegido al Director Titular ausente, impedido o renunciante, quien a su vez, ocupará su cargo en el Directorio, y la presidencia o la vicepresidencia, según corresponda. El nuevo Director permanecerá en su cargo hasta que se reincorpore el Director reemplazado, en caso de ausencia, o bien hasta la terminación del mandato del Director que reemplazó, si se tratase de impedimento o renuncia. Artículo Décimo Séptimo: Honorarios de los Directores. Las funciones de los Directores elegidos por la Clase A y Clase B de CASA podrán ser remuneradas de conformidad a los términos del art. 261 de la Ley General de Sociedades. Si existiesen Directores que se desempeñaren en comisiones especiales o desarrollaren tareas técnico-administrativas podrán recibir honorarios, los que serán votados por la Asamblea de CASA, en el entendimiento que los honorarios

votados en los términos de este Artículo no deberán alterar sustancialmente la distribución de utilidades entre los Accionistas Clase A y los Accionistas Clase B. Artículo Décimo Octavo: Los Directores que asumen tal carácter presentarán cada uno a los efectos del desempeño de sus cargos, una garantía equivalente al uno por ciento (1%) del Capital Social, que será depositado en la sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra sociedad, o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad o pagará a la vista debidamente avalado por terceros con el visto bueno de la Asamblea General que los elija. Artículo Décimo Noveno: Quórum y Mayorías. Decisiones del Directorio. El quórum y mayorías en las reuniones de Directorio se regirán por las normas estatutarias y subsidiariamente por la LGS. El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes. Asuntos Especiales. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Cuarto y con efecto mientras los Accionistas Clase B sean accionistas de CASA, todas las decisiones sobre los temas siguientes requerirán el voto afirmativo de al menos un Director designado por los Accionistas Clase B: 1)-inversiones de capital por montos superiores a Dólares Un Millón (U\$S 1.000.000). 2)-cambio de prácticas contables. 3)-la adquisición por CASA de acciones o cuotas partes o de interés de cualquier sociedad, empresa o compañía, o la participación de CASA en una sociedad, asociación, joint venture, UTE. 4)-los Asuntos Especiales que requieran quórum y mayorías agravados según el Artículo Vigésimo Cuarto. 5)-contratos con sociedades Afiliadas por montos superiores a Dólares Un Millón (u\$d 1.000.000). 6)-pagos o transacciones con Afiliadas, salvo las de normal desempeño del negocio. En el supuesto que en alguna de las reuniones de Directorio se tratase alguno de los Asuntos Especiales y respecto del mismo no se obtuviere la aprobación de al menos un Director designado por cada una de las clases de Acciones, la decisión no se considerará válidamente adoptada hasta no haber agotado el procedimiento establecido en el Título VI. Los Accionistas de cada clase de Acciones realizarán todas las Acciones Necesarias para procurar que CASA se abstenga de ejecutar cualquiera de los Asuntos Especiales hasta no haber agotado el procedimiento establecido en el Título VI. Artículo Vigésimo: Responsabilidad de los Accionistas. Los Accionistas de cada clase de Acciones serán responsables de todo incumplimiento de las Leyes, del Estatuto y/o toda y cualquier instrucción dada por la Asamblea y/o por el Directorio de CASA, por parte de los Directores designados por cada clase de Accionistas. Por lo tanto, todo incumplimiento respecto de cualquier Ley, el Estatuto o las decisiones adoptadas por la Asamblea y/o por el Directorio de CASA, derivado de los actos u omisiones de un Director designado por una de las clases de Acciones, será considerado un incumplimiento de los Accionistas de la clase de Acciones que designó a dicho Director y los hará pasibles de reparar a los Accionistas de la otra clase de Acciones los daños y perjuicios que éstos hubieran sufrido. Artículo Vigésimo Primero: La representación de la Sociedad e inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente y en caso de corresponder del Vicepresidente, en ausencia o impedimento del primero. Artículo Vigésimo Segundo: Se prescinde de la Sindicatura. Si por cualquier causa la sociedad quedara comprendida en algunos de los incisos del Art. 299 de la Ley General de Sociedades, se procederá a la elección en Asamblea Ordinaria de la Sindicatura que corresponda, con mandato por un ejercicio. ASAMBLEA Artículo Vigésimo Tercero: Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el art. 237 de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. Deberá mencionarse en la convocatoria el día y la hora del cierre del registro de asistencia para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 238 de la Ley General de Sociedades, podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última una hora después de haber fracasado la primera. Artículo Vigésimo Cuarto: Rigen el quórum y mayorías determinadas por los arts. 243 y 244 de la Ley General de Sociedades según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. Asuntos Especiales. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Noveno y con efecto mientras los Accionistas Clase B sean accionistas de CASA, las Asambleas que traten los siguientes asuntos requerirán para conformar la mayoría el voto afirmativo de los Accionistas Clase B: 1)-reforma a los Estatutos. 2)-extensión, reconducción o reducción de la duración de CASA. 3)-aumentos de capital y determinación de la prima de emisión correspondiente. 4)-aceptación de aportes a cuenta de futuros aumentos de capital, revocables o irrevocables, efectuados por cualquiera de los Accionistas o por un tercero. 5)-fijación y/o modificación de la política de dividendos de CASA. 6)-la creación o emisión de acciones de CASA o el otorgamiento o acuerdo para otorgar opciones sobre acciones o capital no suscripto de CASA o la emisión de obligaciones convertibles en acciones. 7)-rescate, reembolso y amortización de acciones, emisión o rescate de títulos convertibles en acciones y otro tipo de obligaciones, modificación de las condiciones de

emisión de acciones, obligaciones negociables o títulos convertibles en acciones. 8)-operaciones de fusión, transformación, escisión, disolución, anticipada o no, liquidación, inicio de oferta pública de acciones o apertura del capital. 9)-la iniciación de cualquier nuevo tipo de emprendimiento por CASA que no sea complementario o inherente a la actividad desarrollada por la misma a la Fecha de Firma, o la cesación de las actividades desarrolladas por CASA. Artículo Vigésimo Quinto: En el supuesto que en alguna de las Asambleas se tratase alguno de los Asuntos Especiales y respecto del mismo no se obtuviere el voto afirmativo de las Acciones Clase B, la decisión no se considerará válidamente adoptada hasta no haber agotado el procedimiento establecido en el Título VI. Las Partes convienen realizar todas las Acciones Necesarias para procurar que CASA se abstenga de ejecutar cualquiera de los Asuntos Especiales, hasta no haber agotado el procedimiento establecido en el Título VI. Artículo Vigésimo Sexto: Toma de Decisiones. Cada Parte votará con la totalidad de sus Acciones y realizará todas las Acciones Necesarias para que CASA cumpla con el Estatuto. Sin limitar la generalidad de lo que antecede, ningún accionista votará o permitirá votar cualesquiera de sus acciones a favor de cualquiera acción de o relacionada con CASA que, de ser tomada, pueda resultar en un incumplimiento por dicha Sociedad a cualquier cláusula de este Estatuto. MECANISMO PARA RESOLVER SITUACIONES DE DISENSO PERMANENTE Artículo Vigésimo Séptimo: Negociaciones de buena fe. Si los accionistas no llegaran a un acuerdo con relación a una cuestión a resolver en la Asamblea o el Directorio de CASA, que requieran mayorías especiales, intentarán solucionar tales diferencias de buena fe. Si no llegaran a un acuerdo dentro de los quince (15) días corridos contados desde la Asamblea o reunión de Directorio en la que hubiere surgido la diferencia, los ejecutivos principales de cada una de las Partes intentarán resolver el asunto de buena fe, en un lapso adicional de quince (15) días corridos. Hasta tanto arriben a un acuerdo votarán en la Asamblea o harán a sus Directores que voten en la reunión de Directorio, respectivamente, un cuarto intermedio por treinta (30) días. Artículo Vigésimo Octavo: Forma de decidir en caso de falta de acuerdo. En caso que agotado el procedimiento indicado en el Artículo anterior no se hubiera resuelto la diferencia discutida, la decisión objeto de la controversia se decidirá de acuerdo al siguiente procedimiento: A.- Razonabilidad de las disidencias. El conflicto irreconciliable no podrá invocarse en forma irrazonable, es decir por cuestiones de baja significación económica y/o estratégica para CASA. B.- Solución de controversias. En caso de surgir cualquier desacuerdo, controversia o conflicto respecto de la interpretación o cumplimiento del Estatuto (un "Conflicto Legal"), los accionistas deberán llevar adelante un proceso inicial de mediación durante un plazo de treinta (30) días, sometiéndose a las Reglas de Procedimiento y Código de Ética del Centro Empresarial de Mediación y Arbitraje (Asociación Civil). Los accionistas podrán extender este plazo. En caso de no llegar a un acuerdo en dicho proceso de mediación, la disputa o los aspectos parciales no resueltos de la misma, serán sometidos a la decisión del Tribunal Permanente de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, con expresa sujeción a las reglas de arbitraje de dicha entidad para arbitraje y tribunal de derecho, vigentes a la fecha en que dicha controversia se plantee. Cada una de las partes del Conflicto Legal deberá renunciar, en la mayor medida permitida por la ley, al derecho de apelar u objetar la validez del laudo arbitral ante cualquier tribunal, o a sostener que la acción, juicio o procedimiento sea ventilado ante un tribunal inconveniente o que la jurisdicción de la acción, juicio o procedimiento es inadecuada. Sin perjuicio de lo precedente, la parte que gane el Conflicto Legal podrá requerir el cumplimiento del laudo arbitral ante cualquier tribunal. Asimismo, en el caso que fuera imprescindible para conservar su derecho, podrán deducir acciones judiciales a fin de impugnar las decisiones del directorio o la asamblea de cualquiera de las Sociedades, obtener medidas cautelares o realizar cualquier otro procedimiento judicial equivalente. Ello no los liberará del cumplimiento del procedimiento de solución de controversias previsto en este Artículo, cuya resolución definitiva será obligatoria para los accionistas, independientemente de lo que se hubiere sentenciado judicialmente en los casos señalados. BALANCE. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Artículo Vigésimo Noveno: El ejercicio social cerrará el 30 de junio cada año. A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Artículo Trigésimo: Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a)- El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b)- La remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso, de conformidad a lo previsto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades; c)- A reservas facultativas conforme a lo previsto en el art. 70 in fine de la Ley General de Sociedades; d)- A dividendos; e)- El saldo al destino que fije la Asamblea. Artículo Trigésimo Primero: Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo Trigésimo Segundo: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley General de Sociedades, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en el art. 101, siguientes y concordantes de la Ley General de Sociedades.

Boleto N°: ATM_8700864 Importe: \$ 81540
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA suscrito por Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 14-02-2025. Con firmas certificadas por escribano público 1-SOCIO: SAEZ ARIAS MAURICIO LEANDRO DNI N° 31.715.143, CUIL/CUIT N° 20-31715143-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 25 de AGOSTO de 1.985, edad 39 años, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Perú 2485, 5, 52, 1° sección parque central, departamento de Capital, provincia de Mendoza, 2-DENOMINACIÓN: “**MLSA GROUP S.A.S**”. 3.- Sede social: Avenida Perú 2485, piso 5, dpto 52, departamento de Ciudad , provincia de Mendoza.; 4.- Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) transporte; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) constructoras e inmobiliaria: compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. Adquirir, poseer, arrendar, enajenar, promover, explotar inmuebles. Operar propiedades inmobiliarias propias o arrendadas, Gestionar, administrar y comercializar bienes inmuebles propios o de terceros. Realizar operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad. 5.-plazo de duración, noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscritas y 100% integradas. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: SAEZ ARIAS MAURICIO LEANDRO, suscribe la cantidad de UN MILLÓN (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000). El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo equivalente a UN MILLÓN PESOS (\$1.000.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de constatación notarial. 7.-Administrador y representante legal a cargo del administrador titular (*). Administrador titular: SAEZ ARIAS MAURICIO LEANDRO, con domicilio especial en la sede social: Avenida Perú 2485, piso 5, dpto 52, departamento de Ciudad, provincia de Mendoza.; administrador suplente: MUÑOZ CRISTIAN WALTER con domicilio especial en la sede social: Avenida Perú 2485, piso 5, dpto 52, departamento de Ciudad , provincia de Mendoza.; todos por plazo indeterminado.8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-fecha de cierre de ejercicio 31 diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8693988 Importe: \$ 7830
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

KADAFI S.A.S SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comunicase la constitución En el departamento de Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 13 de febrero de Dos mil veinticinco, según las siguientes previsiones: 1) Socios el señor FACUNDO NAHUEL ALMADA, argentino, soltero, nacido el 25 de febrero de 1997, Documento Nacional de Identidad número 40.271.737, CUIL/L: 27-40271737-3, ocupación comerciante, con domicilio en calle Paso de los andes

n°. 763, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Código Postal 5501; el señor DANIEL EDGARDO ALMADA, argentino, nacido el 28 de Julio de 1995, Documento Nacional de Identidad 39.089.009, CUIT/L. 20-39089009-6, ocupación comerciante, soltero, con domicilio en barrio Los cerezos Manzana F, Casa 01, Cruz de Piedra, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, Código Postal 5517; y el señor CARLOS ALFREDO KAVKA, argentino, divorciado, nacido el 13 de octubre de 1983, Documento Nacional de Identidad número 30.242.2025, CUIT/L 20-30242205-3, ocupación comerciante, con domicilio en calle Equidad n°. 5345, Barrio Casa Grande, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza con dirección electrónica en euge-parra@hotmail.com. 2) fecha del Acto constitutivo día 13 de febrero de Dos mil veinticinco. 3) Denominación: KADAFÁ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA 4) Domicilio de la sede social, fiscal y legal calle Paso de los andes n°. 763, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Código Postal 5501, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. 6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: El Capital Social es de pesos TRES MILLONES (\$3.000.000), representado por TRES MIL (3000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, es suscripto el cien por ciento (100%) de acuerdo con el siguiente detalle: el señor FACUNDO NAHUEL ALMADA suscribe la cantidad de seiscientos (600) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el señor DANIEL EDGARDO ALMADA, suscribe la cantidad de seiscientos (600) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el señor CARLOS ALFREDO KAVKA suscribe la cantidad de mil ochocientas (1800) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Protocolar de Integración de Aportes de Capital social. 8) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR señor CARLOS ALFREDO KAVKA, ADMINISTRADORA SUPLENTE señor FACUNDO NAHUEL ALMADA. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de la Administrador titular. 11) Fecha de cierre del ejercicio social el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8698795 Importe: \$ 11610
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

BROCON S.A.S. CONSTITUCIÓN de Sociedad por Acciones Simplificada, instrumento privado con firma certificada, fecha 17 de febrero de 2021 1) SOCIOS: LEANDRO IVAN BARBERIS, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad 40.003.510, CUIT 20-40003510-6, nacida el 04 de septiembre de 1996, veintinueve años de edad, de estado de familia soltero, comerciante, con domicilio en calle Rosario N° 318, Barrio BUCI, casa 35, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza,

constituye dirección electrónica leandrobarberis2018@gmail.com; y LUCIANA PAOLA BARBERIS, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad 37.124.972, CUIT 27-37124972-4, nacida el 10 de mayo de 1992, treinta y dos años de edad, de estado de familia soltera, de profesión arquitecta, con domicilio en calle Rosario N° 318, Barrio BUCI, casa 35, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica lucianabarberis20@gmail.com.- 2) DENOMINACIÓN: "BROCON S.A.S." 3) SEDE: domicilio especial, legal y fiscal, en calle Rosario N° 318, Barrio BUCI, casa 35, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén de esta Provincia de Mendoza. 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado 5) PLAZO DE DURACIÓN: será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000), representado en CIEN ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; las que fueron al cien por ciento suscriptas e integradas mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad. 7) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular: a) LEANDRO IVAN BARBERIS, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad 40.003.510; Director Suplente: a) LUCIANA PAOLA BARBERIS, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad 37.124.972, con domicilio especial, legal y fiscal en la sede social, por plazo indeterminado. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Director Titular: a) LEANDRO IVAN BARBERIS, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad 40.003.510. 8) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: la sociedad prescinde. 9) FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8698510 Importe: \$ 7830
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA conforme a las siguientes previsiones: 1º) Víctor Manuel Torres nacionalidad: Argentino, fecha de nacimiento 29 de diciembre de 1981, D.N.I. 29.341.039, CUIT/CUIL N° 23-29341039-9, estado civil: soltero, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: Lateral Este, Acceso Sur S/N, Fray Luis Beltrán, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: 40torresvictor@gmail.com 2º) Acto Constitutivo: Por Instrumento privado el día 17/02/2025 3º) Denominación: "LAZO Y CUERDA SAS". 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal, se ha fijado en calle Barrio Agua y Energía, Plan 23, Manzana D Casa 25, Ciudad de Maipú, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6º) Duración: será de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Capital Social:

pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) representado por mil quinientas (1500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio fundador, Víctor Manuel Torres D.N.I. 29.341.039, suscribe en este acto el cien por ciento (100%) del capital social compuesto por 1500 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000,00.- de valor nominal cada una y un voto por acción; quedando así suscripto el ciento por ciento (100%) de las acciones. El socio fundador integra en este acto, el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea, un total de PESOS TRES CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 375.000), lo que se acreditará mediante Plazo Fijo en Banco San Juan a nombre del administrador titular designado y el saldo dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de este acto constitutivo. 8º) Órgano de Administración: Administrador Titular: Administrador titular a: Víctor Manuel Torres D.N.I. 29.341.039 y Administrador Suplente: Antonella Felisa Sepulveda D.N.I. 46.062.778, duraran en el cargo por tiempo indeterminado. 9º) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8702898 Importe: \$ 7830
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

NCU S.A.S suscrito por instrumento privado, fecha del acto constitutivo 13/02/2025. Con firmas certificadas por escribano público. 1.-SOCIO: Miguel Antonio VALVERDE, argentino, nacido el 02 de Junio de 1952, estado civil casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, domicilio real Liniers 831, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, correo electrónico miguelderacingmza@gmail.com, DNI 10.205.148 CUIT 20-10205148-4. 2.- DENOMINACION: NCU S.A.S. 3.- Sede social: calle Liniers 831, del distrito de Chacras de Coria, del departamento de Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d)culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) Transporte: efectuar toda clase de transportes, terrestres, marítimos, fluviales o aéreos conforme a todas las facultades y obligaciones comerciales, civiles, aduaneras, impositivas y demás que correspondan, previo cumplimiento de todos los recaudos y autorizaciones requeridas por las normas jurídicas vigentes. 5.- plazo de duración, noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$ 50.000.000,00, representado por 5.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000,00 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. El socio Miguel Antonio VALVERDE suscribe: el 100% del capital social la cantidad de cinco mil (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo en este acto, es decir la suma de pesos doce millones quinientos mil (\$12.500.000) acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Gustavo Miguel VALVERDE DNI 28.288.934 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Mariana Andrea VALVERDE DNI 26.097.108, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 DE Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8702984 Importe: \$ 7830
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

TOGREMAR S.A.S.- Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones, según lo establecido en el Art. 37 de la Ley 27349: 1) socio: TOMAS GREGORIO MARTINEZ, nacionalidad argentina, D.N.I. Nro 17.257.002, CUIT Nro. 20-17257002-0, estado civil soltero, profesión comerciante, nacido el 29 de diciembre de 1964, de 59 años de edad, domiciliado en Barrio Los Olivos D-8, Jesús Nazareno, Guaymallen,; 2) Denominación: "TOGREMAR S.A.S.; 3) Domicilio de la Sociedad y su sede: tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina y su sede social Calle Barrio los Olivos manzana D casa 8, Jesús Nazareno, Guaymallen, Mendoza; 4) Objeto social: A) comercial; B) industrial; C) exportación e importación: D) proveedor del estado; E) fiduciario; F) agropecuaria ;5) Plazo duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; 6) Monto Capital: \$ 2.000.000,00 en este acto, representado por 2.000.000 acciones de \$ 1,00 valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) votos por acción en la siguiente forma: a) Tomás Gregorio Martinez suscribe 2.000.000 acciones por la suma de: \$ 2.000.000,00 El socio fundador integran el 50% del capital social \$ 1.000.000,00, en efectivo, el resto en un plazo no mayor a dos años; 7) Organo de Administración: Designar Gerente titular a: Tomás Gregorio Martinez D.N.I. 17.257.002, CUIT 20-17257002-0, declara bajo juramento no estar incurso en incompatibilidades del art. 264 de la ley 19.550 (Ley General de Sociedades) y constituye domicilio especial en la sede social. Gerente suplente: Julio Marcelo Domínguez DNI 14.939.695, CUIT/L 20-14939695-1 declara bajo juramento no estar incurso en incompatibilidades del art. 264 de la ley 19.550 (Ley General de Sociedades) y constituye domicilio especial en la sede social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor al que se refiere el artículo 55 y 284 de la Ley General de Sociedades. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año; 9) fecha acto constitutivo: 13.12.2024 por instrumento privado con firma certificada por escribano.

Boleto N°: ATM_8704727 Importe: \$ 6210
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

COLOR MALBEC S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 30 de enero de 2025, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Jean Etienne BEAUNE, DNI N° 94.875.973, CUIL 20-94875973-0, francés, nacido el 28/08/1964, de 56 años de edad, de profesión empresario, con domicilio real en calle Santos Vega 4910, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 30 de enero de 2025. 3°) Denominación: COLOR MALBEC S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle La Gloria 2054, Tupungato, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos, o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país, a la realización de las siguientes actividades: VITIVINICOLA: Explotación de bodega y viñedos mediante la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en etapa de vinos a granel, envasados en botellas, damajuanas, o cualquier otro tipo de envasamiento, como así la elaboración, de otras bebidas en que se utilice como materia prima (uva) y su comercialización. Realizar también actividades tales como guarda de vino, y su conservación, así también como fraccionamiento y etiquetado y alquiler de galpones. Producir en forma directa, ya sea en terrenos propios o ajenos sean estos alquilados o utilizados por cualquiera de las formas que los usos y costumbres así lo aconsejen, toda clase de productos vitivinícolas y afines. TURISMO Y HOTELERIA: explotación comercial de los diferentes actividades en un inmueble rural tales como el turismo, restaurant, hospedaje, cancha de golf y eventos. También la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país y en el extranjero; organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares con o sin inclusión de todos los servicios propios

de los denominados viajes a forfait (todo incluido) en el país y en el extranjero; recepción y asistencia de turistas durante sus viajes o su permanencia en el país; prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; representación de agencias de turismo, tanto nacionales como extranjeras; toda otra actividad similar o conexas con las mencionadas precedentemente vinculadas con la actividad turística y en su beneficio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. En el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social, la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a ésta y el medioambiente. 6°) Plazo de duración: su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto de capital social: El Capital Social es de pesos ochocientos mil (\$800.000,00); suscripto íntegramente en el acto constitutivo, e integrado en efectivo por la suma la suma de ciento veinticinco mil (\$200.000) por el socio Jean Etienne BEAUNE; representado por la cantidad de ochocientos, (800) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos mil (\$1000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Según consta en Acta Notarial. 8°) Órgano de administración: GERENCIA: a cargo de la administración y representación de la sociedad: PRESIDENTE Sr. Jean Etienne BEAUNE, DNI 94.875.973 y ADMINISTRADOR SUPLENTE: Paula RIZZO, DNI 28.691.102. Ambos con domicilio en calle La Gloria 2054, Tupungato, Mendoza y duran en el cargo por plazo indeterminado. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8704723 Importe: \$ 10530
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

PUNTO CRUZ S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: RENZO NICOLÁS CINTAS SAULI argentino, DNI N° 34.015.979 y CUIT N° 23-34015979-9, soltero, 36 años de edad, profesión licenciado en recursos humanos, locutor y productor musical, domiciliado en Alta Gracia 1395, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza, hábil, manifiesta ser plenamente capaz de ejercicio, y no conocer tener sentencia alguna que limite su capacidad, con domicilio electrónico en renzocintas14@gmail.com y MATIAS NICOLÁS GERVILLA, de 37 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, comerciante, domiciliado en Av. España 2350, Ciudad, Provincia de Mendoza, con domicilio electrónico matygervilla@gmail.com, DNI N° 32.975.946 y CUIT N° 20-32975946-7, hábil, manifiesta ser plenamente capaz de ejercicio y no conocer tener sentencia alguna que limite su capacidad, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 11 de febrero de 2.025. 3) DENOMINACIÓN: "PUNTO CRUZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA". 4) DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: fijado en jurisdicción de Mendoza, con dirección en Alta Gracia 1395, Guaymallén, Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público 6) PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve años (99 años), contados a partir de la fecha de constitución. 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de

PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se resuelve designar Administrador titular a RENZO NICOLÁS CINTAS SAULI, DNI N° 34.015.979 y Administrador suplente a MATIAS NICOLÁS GERVILLA, DNI N°32.975.946. Duran en el cargo por plazo indeterminado 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del administrador titular o del administrador suplente en ausencia del primero. 11) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8704751 Importe: \$ 9180
20/02/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

MILLÁN S.A. convoca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 del mes de Marzo de 2025 a las 18.00 horas en la Sede Social de Álvarez Condarco 740 de Las Heras, para tratar el siguiente Orden del Día: Punto 1°: Consideración de la Documentación que establece el Inciso 1° del Artículo 234 L.S. correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Octubre 2024. Punto 2°: Consideración del Resultado, su distribución y las asignaciones al Directorio y Sindicatura. Punto 3°: Aprobación de la gestión del Directorio. Punto 4°: Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección. Punto 5°: Elección de Síndico Titular y Suplente. Punto 6°: Elección de dos (2) Accionistas para que firmen el Acta conjuntamente con las Autoridades de la Asamblea. Los Accionistas que se hagan representar por poder, deberán presentar el mismo hasta tres (3) días hábiles, antes de la realización de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_8693891 Importe: \$ 13500
20-21-24-25-26/02/2025 (5 Pub.)

(*)

Partido SEMBRAR. Mediante acta de fecha 23/01/2025, la Coordinación General del Partido SEMBRAR convoca a todos los afiliados y afiliadas del departamento de Rivadavia a elecciones para autoridades partidarias el día 23/03/25 en horario de 8 a 18 horas en Pbro. Olguín 183 de la Ciudad de Rivadavia, a los fines de elegir: 1- Coordinación General: una (1) Presidencia, una (1) Vicepresidencia, siete (7) Secretarías Titulares y tres (3) Suplencias; Tribunal de Ética: una (1) Presidencia, dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes; y Junta Evaluadora de Cuentas: una (1) Presidencia, dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes; según lo estipulado en Carta Orgánica. El cronograma electoral es: 01 de marzo: Presentación de listas; 05 de marzo: Oficialización de listas; 06 de marzo: Inicio de campaña; y 23 de marzo: Elecciones. Fija para consultas a la Junta Electoral el correo sembrar.rivadavia@gmail.com.

Boleto N°: ATM_8695293 Importe: \$ 7290
20-21-24/02/2025 (3 Pub.)

(*)

La **UNION VECINAL ALTO TIRASSO**, Legajo 7787, convoca a sus asociados a asistir a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, el día 15 de MARZO de 2025, a las 17:00 hs primera convocatoria y a las 18:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Tirasso 3606 Casa B 10, Distrito El Sauce, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Autorizar a la Sra. NATALIA GORDILLO (Presidente de la Unión Vecinal), DNI 31.285.456, a llevar acabo todos los actos administrativos requeridos para tramitar la OFERTA DE DONACION SIN CARGO ante la Municipalidad de Guaymallén. 3) Elevar el tratamiento y aprobación a los asambleístas, para que la Unión Vecinal ALTO TIRASSO, a fines de ofrecer en DONACIÓN SIN CARGO al Municipio de GUAYMALLÉN una superficie de terreno, por la que los lotes tienen acceso y salida al Barrio, hicieron levantar un plano de Mesura y

Fraccionamiento confeccionado por el Ing. Agrimensor Hector E. OJEDA en el mes de enero de 2016, el que debidamente visado se encuentra archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N°04-79124. En el citado plano se individualizó como Callejón Comunero de Indivisión Forzosa la superficie a donar, constante de una superficie según título y plano de mensura citado de SEIS MIL VEINTITRÉS METROS OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS (6.023,83 m2), comprendido dentro de los siguientes limites y medidas perimetrales: NORTE: con Fracción 1, puntos a-b en 137.29 metros, puntos b-c en 4.00 metros , puntos c-d en 14.11 metros, puntos d-e en 4.00 metros, puntos e-3 en 107.17 metros, y con Norberto Righi puntos 3-4 en 25.00 metros SUR: con Fracción 2 , puntos k-j 137.17 metros, puntos i-j en 4.02 metros, puntos i-h en 14.18 metros , puntos h-g en 3.86 metros y puntos f-g 108.06 metros. ESTE: con calle TIRASSO, puntos f-4 en 20.00 metros y OESTE con limite en curva puntos a-k en 72.49 metros.

Boleto N°: ATM_8702735 Importe: \$ 5670
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

FEDERACIÓN MENDOCINA DE TENIS: de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a las Instituciones Afiliadas a concurrir a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo de 2.025 a las 20:30 en primera convocatoria y a las 21:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede de la Institución sita en calle San Martín 1.362. 1° Piso, Of. 2, Ciudad, Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de 2 (dos) Assembleístas para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el señor Presidente y el Secretario; 2.- Lectura del acta de asamblea anterior.- 3.- Exposición de motivos de la convocatoria fuera de término; 4.- Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos y dictamen del órgano de fiscalización del ejercicio n° 97 correspondiente al periodo 1 de julio de 2.023 al 30 de junio de 2.024.- 5.- Consideración de la gestión del Consejo Directivo y de la Comisión de Fiscalización correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2.024.- 6.- Elección de Presidente, Vicepresidente, Síndico Titular y Síndico Suplente por un nuevo periodo estatutario conforme a los artículos 4, 5, y 11 de los estatutos sociales.- NOTA: Se recuerda a las entidades asociadas que deberán tener absolutamente todas sus obligaciones pagas al día de la Asamblea para votar en la misma.

Boleto N°: ATM_8702843 Importe: \$ 3780
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Liga Alvearense de Futbol**, con la asistencia de los clubes que la integran, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 12 de Marzo de 2.025, en la sede de calle Patricias Mendocinas N° 262, de la ciudad de General Alvear, a las 21 hs. en primera instancia, y a las 22 hs. en segunda instancia, para tratar el siguiente Orden del Día: 1° Elección de 2 socios para refrendar el Acta de Asamblea General Ordinaria en forma conjunta con el Presidente y Secretario.- 2° Lectura, consideración y Aprobación de los Balances General cerrados el 31/12/2024.- 3° Elección de 5 miembros Titulares y 4 suplentes para integrar el Honorable Tribunal de Penas de la Liga Alvearense de Futbol, por el periodo 2025.- 4° Elección de 5 miembros Titulares y 3 suplentes para formar el Concejo Neutral de Árbitros. De la Liga Alvearense de Futbol por el periodo 2025.- 5° Elección de 6 miembros Titulares y 3 suplentes para conformar el Concejo de Apelaciones de la Liga Alvearense de Futbol por el periodo 2025.-

Boleto N°: ATM_8706899 Importe: \$ 2970
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **“ASOCIACION CIVIL – ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE LUJAN DE CUYO”**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de marzo de 2025 a las 09.00 hs. en primera convocatoria y a las

10.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle República Del Líbano N° 116, distrito Ciudad, departamento de Luján De Cuyo, Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; 2- Consideración de las Memorias: a) desde el día 01/01/2023 al día 31/12/2023, y b) desde el día 01/01/2024 al día 31/12/2024; 3- Consideración de los Informes de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales, cerrados: a) al día 31/12/2023, b) al día 31/12/2024; y 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8704776 Importe: \$ 2700
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**UNION VECINAL LOS TILOS DE MAYOR DRUMMOND**", convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 09 de marzo de 2025 a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. es segunda convocatoria, en el domicilio sito en Calle Congreso de Tucumán N° 477, del distrito Mayor Drummond, departamento Luján De Cuyo, provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Vicepresidente y la Secretaria; 2) Moratoria de Socios, debiendo abonarse la suma de \$ 1.000,00 (pesos un mil) por cada Socio; 3) Aprobación del Inventario de Activos y Pasivos cerrado el día 31/01/2025, de acuerdo a la Resolución 4339-22 y su proroga la Resolución N° 5600-24 de la Dirección de Personas Jurídicas; 4) Responsabilidad de los Administradores, que no dieron cumplimiento en término a las Disposiciones Legales respectivas; y 5) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8706726 Importe: \$ 2970
20/02/2025 (1 Pub.)

La **ASOCIACIÓN CUYANA DE ESTUDIOS PSICOANALITICOS** Informa que el día 7 de marzo del 2025 se realizará en forma presencial la Asamblea General Ordinaria a las 19.30hs en la calle Moldes 848 Ciudad de Mendoza con el siguiente orden del día. 1-Lectura del acta anterior 2-Renovación de los miembros de la Comisión Directiva 3-Lectura del nuevo reglamento para esta elección con la siguiente conformación : Presidente - Secretaría General- Tesorero. Comisión Revisora de Cuentas y dos secretarías que depende de la Secretaría General, Difusión y Publicaciones y la Biblioteca. Se tendrán 15 minutos de tolerancia para el ingreso de socios, luego se sesionará con los presentes 14 de febrero 2025.

Boleto N°: ATM_8695650 Importe: \$ 3780
19-20/02/2025 (2 Pub.)

MENDAGRO S.A - El Directorio comunica que se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, para el día 11 de marzo de 2025 a las 12:00 horas en calle Martínez de Rozas 86, Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Señor Presidente, firmen el Acta de Asamblea. 2) Consideración y aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024. 3) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024. 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024. 5) Remuneración de los miembros del Directorio. 6) Elección de los miembros del Directorio. 7) Designación de personas autorizadas para gestionar la inscripción de lo resuelto en la Asamblea ante el Registro de Mendoza. Para asistir a la Asamblea los accionistas deben cursar comunicación en los términos del art. 238 LGS. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8698547 Importe: \$ 13500
19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: **INVERSORA PASIP S.A.:** De

conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 13 de febrero de 2025, cuya acta obra pasada en el Libro de Actas de Directorio N° 02; Convocase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 12 de marzo de 2025 a las diez horas (10:00 horas), a realizarse en el Salón de Usos Múltiples del Área Institucional del Parque de Servicios e Industrias Palmira- PASIP, cuyo domicilio es Ruta Nacional N° 7 y Carril San Pedro, Localidad Palmira, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la presidenta controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea. Segundo: Aumento de Capital Suscripto. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238° de la Ley de Sociedades Comerciales - Comunicación participación – el seis (06) de marzo de 2025 a las dieciocho (18) horas. La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente.

Boleto N°: ATM_8695156 Importe: \$ 17550
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

Se convoca a los señores accionistas de **GRAND ESTATE S.A.S.** a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el viernes 21 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, en la sede social de la compañía, calle Castelli 331, San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Renuncia del Administrador, Sr. Guillermo Pérez. 2. Designación de nuevas autoridades. 3. Renovación del órgano de Administración. Se hace saber a los accionistas que se podrá participar de la misma de manera online de acuerdo a lo regulado en el Art. 158 del CCC Nac. Argentina.- San Rafael, 13 de febrero de 2025. Por el Administrador, Andrés Troelsen

Boleto N°: ATM_8695960 Importe: \$ 9450
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

Se convoca a los señores accionistas de **GARBIN ESTATE S.A.S.** a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el viernes 21 de febrero de 2025 a las 11:00 horas, en la sede social de la compañía, calle Castelli 331, San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Renuncia del presidente del Directorio, Sr. Guillermo Pérez. 2. Designación de nuevas autoridades. 3. Renovación del Directorio. San Rafael, 13 de febrero de 2025. Por el Directorio, Juliana Álvarez Presidenta.

Boleto N°: ATM_8695963 Importe: \$ 6750
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

TÉMPANO S.A. En la Ciudad de Mendoza a los 14 días del mes de Febrero del 2025 siendo las 18 hs. el miembro del Directorio de la sociedad Sra. Bárbara Elizabeth Cipolla se hace presente en la sede social de TÉMPANO S.A. sito en Alberdi N° 548, Palmira. San Martín con el fin de CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 03 de Marzo de 2025, en la sede social de Tempano S.A., en primera convocatoria a las 20 horas y en segunda convocatoria a las 21 horas, a los herederos del Sr. José Octavio Cipolla y de la Sra. Luisa Margarita Cruz con el fin de acreditar el vinculo con los accionistas fallecidos y tratar el siguiente orden del día: Orden del Día: 1- Designación de dos de los herederos para firmar el Acta conjuntamente con el director suplente. 2) Renovar autoridades con mandatos vencidos. No existiendo más asuntos que tratar se da por concluido el presente acto.

Boleto N°: ATM_8695973 Importe: \$ 13500
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

Comuníquese a los accionistas de **ADCM S.A.** que mediante Reunión de Directorio de fecha 10 de Febrero de 2025, se decidió la convocatoria a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de Febrero de 2025, a las 9.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sito en calle Avenida Acceso Este Lateral Sur N° 4179, Dpto. de Guaymallén,

Provincia de Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Cambio de Domicilio Legal de la Sociedad; 3) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8692164 Importe: \$ 10800
14-17-18-19-20/02/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Edicto de mina Publicación por el termino de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el boletín oficial. expte. n.º ex :01269847-2022 s/ permiso de exploración- cateo 10- Malargüe- Wild Ceruzzi.,Guillermo Miguel.Cateo 10, numero de orden 2, obra presentación de fecha: de 2916 de febrero del 2022, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. al numero de orden 8: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 3769-32, distrito minero 07, departamento Malargüe. temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. fuera de áreas de reserva. coordenadas registradas - campo inchauspe 69, punto1:x=6035446, y=2446600,punto2:x=6035446, y=2449800,punto3:x=6033895,y=2449800, punto4:x=6033895,y=2446600, observaciones: atendiendo a lo solicitado se grafica en forma provisoria las coordenadas presentadas por el solicitante las que se transcriben en cuadro superior, las mencionadas coordenadas no poseen superposicion con ningun otro pedimento , las coordenadas posgar se encuentran en orden 38, superficie aproximada 496 has ,3200 m2 aprox. coordenadas sistema posgar 07faja2: punto1; x=6035241, y=2446511, punto2:6035241, y=2449711, punto3:x=6033690, y=2449711,punto4:x=6033690, y=2446511, observaciones: en virtud de lo solicitado a orden 36, se reitera el informe de orden 8 en el cual se expresa que el area aprox .496 has 3200mtr2. numero de orden 28, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares son : Rostagno Sergio Alfredo miguel cui:20-12342418-3,demarchi Luis Alejandro marcos cui:20-04429854-7, Santalesa Carlos Alberto cui:20-04449773-6 provee: orden 34, pasen las presentes actuaciones a escribania de minas a fin de que anote, el presente pedido en el registro.

Boleto N°: ATM_8693600 Importe: \$ 9180
20-24/02/2025 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Sonia Alejandra Granada Martillera Pública Mat 2.175 enajenador en autos CUIJ: 13-00004706-0 (011903-5599) caratulados "CERAMICA CUYO SA P/QUIEBRA DEUDOR" Orden Tercer Juzgado Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza, a cargo del Juez: Dr Pablo González Masanes, Secretaria Dra María Candelaria Pulenta Rematará 17 de MARZO de 2025 a las 09:30 horas en Oficina de Subastas Judiciales sita en San Martín 322 Ciudad Mendoza Argentina Inmueble propiedad de la fallida ubicado en Ruta Provincial 24 calle Almirante Brown hoy calle Mathus Hoyos N° 1.972 Distrito Bermejo, Departamento Guaymallén Mendoza Compuesto por tres fracciones de terreno que por estar unidad forman un solo cuerpo Fracción A superficie s/p 1 ha 2.185,08 m2 Lote N° 16 superficie s/t 440 m2 Lote N° 15 superficie s/t 330,80 m2 Plano de mensura N° 15.247 archivado DPC Inscripciones: registro de la Propiedad a los Nros 17.721/4; 17.722/4 y 17.723/4 Folio Real Nomenclatura Catastral unificada N° 04-04-02-0009-000039-0000-7 Padrón Territorial unificado N° 04-05684-2 Municipalidad de Guaymallén Padrones Nros 22.896; 22.898; 41.386 Departamento Gral de Irrigación Pozo N° 04/100 Edemsa Nic 1.503.087 Ecogas cuenta n° 2.0491.423 Aguas Mendocinas cuenta Nro 021-0500195-000-9 Límites y medidas perimétrales agregados en autos fs 865 a 866 vta, en el estado material, jurídico, registral y de ocupación en que se encuentra. Mas información obra en expediente donde podrá consultarse Base PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000) la misma se realizará

conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 08-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 09:30 hs DEL DIA 12 DE MARZO DE 2.025 Los oferentes deberán acompañar comprobante de depósito bancario o transferencia interbancaria por el 10% de la base es decir \$ 4.000.000 -en garantía de oferta- efectuada en el Banco de la Nación Argentina -Suc Tribunales a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (n° de cuenta 9940388451; CBU: 0110606650099403884518; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta 70312865287) adjuntar el comprobante adentro del sobre y entregarlo cerrado (art 277 ap. I) CPCCT) Una vez efectuada la apertura de sobres se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas mas altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000) con intervención del Enajenador actuante y en presencia del Secretario hasta lograr la adjudicación (arts 266 al. D) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.) Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del martillero, 3% por Impuesto a las Ganancias, el 4,5% por Impuesto de Sellos y el 21 % por IVA Además deberá depositar el saldo de precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del tribunal en estos autos en concepto de señal o arras (art. 1059CCC).” No se admitirá la compra en comisión ni la cesión de los derechos del adquirente (arts 46 y 268 inc I) C.P.C.C.T. Se hace saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc. (art 271 inc. J CPCCT El oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art 1059 CCC).La posesión será entregada por Sindicatura una vez acreditado el pago total. EXHIBICIÓN: acordar con la martillera enajenador tel cel 2616007502.

C.A.D. N°: 27019 Importe: \$ 56700
20-21-24-25-26/02/2025 (5 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio en calle Zeballos N° 422, ciudad de General Alvear, Mendoza, designado en Autos N° 179.030, caratulados: "DIGIAMBATISTA MAURO ARIEL C/ LOPEZ SERGIO FABIAN P/ EJECUCION CAMBIARIA", Orden Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de General Alvear, Mendoza, a cargo de la Dra. Roxana Livellara, Secretaría a cargo de la Dra. Victoria Riesco, rematará el día DOCE (12) DE MARZO DE 2.025 a las ONCE HORAS, un inmueble 100% propiedad del demandado ubicado en calle Ricardo Olguín N° 380 – Barrio Policial de esta ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza. La subasta se realizará bajo la modalidad A VIVA VOZ, en los estrados del Juzgado sito en calle Independencia N° 120 de General Alvear, Mendoza.- DETERMINACION DEL BIEN A SUBASTAR: El inmueble se encuentra inscripto a la matrícula N° 7841/18 de la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial.- BASE DE VENTA: Con la base de PESOS DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 2.354.734,00), y al mejor postor. INCREMENTOS: Se establece como incremento mínimo entre las posturas, PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00). PRECIO - SEÑA - IMPUESTOS: Deberá abonar en efectivo o con cheque certificado el adquirente en el acto de la subasta: 10% de seña y 3% de comisión del martillero y el saldo del precio de compra, 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y 1,5% de impuesto a la transferencia de inmuebles y cualquier otro impuesto que pudiera corresponder, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación de remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador. LUGAR Y HORA DE EXHIBICIÓN: El inmueble ubicado en calle Ricardo Olguin N° 380 – Barrio Policial de esta ciudad se exhibirá los días 10 y 11 de Marzo de 2.025, en horario de 18:00 a 20:00 hs. PUBLICACIONES EDICTALES: Publíquense edictos por el plazo de CINCO DIAS, con DOS DIAS de intervalo, en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de

Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, dentro del período del 10 de Febrero al 11 de Marzo del año 2025, de conformidad con lo dispuesto por el art. 270 del C.P.C.C.T.- COMPRA POR COMISION: En ningún caso se admitirá la compra en comisión y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art. 273 del C.P.C.C.T.- Detalle del inmueble a subastar: Ubicado con frente al este sobre calle Ricardo Olguín N° 380, Casa 56, Distrito Ciudad, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza.- SUPERFICIE TERRENO: 321,50 mts cuadrados.- Límites y medidas: Norte: en 32,15 mts. con lotes 44, 45 y 46; Sur: en 32,15 con lote 57; Este: en 10 mts. con calle Ricardo Olguin; Oeste: en 10 mts. con lote 47. Inscripciones: Matrícula N° 7841/18 de Folio Real de General Alvear; Nom. Catastral N° 18-01-01-0063-000007-00003; Rentas Padrón Territorial N° 18-13384-3; Municipalidad de General Alver N° 3859-1; AySAM N° 051-0004716-000-5; Cecsagal Cuenta N°151899; Ecogas Cuenta N° 20199166.- MEJORAS Y CONSTRUCCIONES: Vivienda familiar mampostería de adobe cocido, paredes revocadas y pintadas, piso de baldosas plásticas, carpintería de madera marcos metálicos, techo de loza, se compone de living, cocina, baño y tres dormitorios y un patio cerrado con ladrillos y placas de material, constante la vivienda de 75 metros cubiertos aproximadamente. Un garaje construido de cabriadas metálicas, techo de chapa, piso de tierra de aproximadamente 20 metros cubiertos. Las ventanas con celosías corredizas de madera y marcos metálicos. Posee todos los servicios. Vereda de cemento. Estado general bueno. Cierre frontal con rejas metálicas. Estado de Ocupación del inmueble a subastar: Ocupada la vivienda familiar por la Señora Lucia Huczak, su pareja e hijo en calidad de inquilinos.- Deudas y Gravámenes: Deudas: ATM \$ 12.120,47 mas \$ 3.159,64 al día 18/09/2024. AySam \$ 7.339,83 al 18/09/2024, Vialidad no posee. Municipalidad: \$ 43.888,69 al 18/09/2024. Por obras reembolsables (asfalto) no posee deuda.- Ecogas \$ 29.551,58 Vencimiento 10/10/2024. Cecsagal \$ 71.530 al 19/09/2024.- Gravámenes: EMBARGO: \$ 5.705.241,64 en concepto de capital y hon. con mas la suma de \$ 1.700.000 en autos Autos N° 178.751 caratulados: "BANCO DE SAN JUAN S.A. C/ LÓPEZ SERGIO FABIAN P/ PAGARÉ DE CONSUMO" del 3er. Juz. de Paz Letra. Trib. Y Contrav. de General Alvear de la Seg. Circ. Jud. Reg. a fs. 40 T° 188 de Emb. Ent. N° 304098 del 22/09/2023; EMBARGO: \$ 484.055,00 en conc. de capital y honorarios con mas la suma de \$ 121.000 en Autos N° 179.029, caratulados "BANCO DE SAN JUAN S.A. C/ GATTERA GABRIEL ALBERTO Y LÓPEZ SERGIO FABIAN P/ EJECUCION CAMBIARIA" del 3er. Juzgado de Paz de Gral. Alvear. Reg. a fs. 57 T° 188 de Embargos Ent. 307763 del 31/10/2.023; EMBARGO: \$ 1.256.060 en concep. de capital y hon. mas \$ 800.000, que se presp. prov. p/resp. a int. y costas en autos N° 181.141 caratulados "PAVEZ JUAN ANTONIO C/ LOPEZ SERGIO FABIAN P/ EJECUCION CAMBIARIA" del Terc. Juzg. de Paz Let., Tributario y Contravencional de General Alvear, Reg. fs. 107 T° 188 Ent. N 322341 del 10/05/2024; EMBARGO: \$ 1.838.959,20 conc. capital y hon. con mas la suma de \$ 1.067.000,00 que pres. prov. p/ int., costas y demás acces. legales en Autos N° 181.584 carat. "Peña Sergio Daniel C/ López Sergio Fabian P/ Ejec. Cambiaria" del Terc. Juzgado de Paz de Gral. Alvear Reg. a fs 122 T° 188 de Embargos. Ent. N° 323596 del 07-06-2024; EMBARGO: \$ 629.389,96 en concp. cap. y hon. con mas \$ 63.000,00 en Autos N° 179.030 carat. "Digiambatista Mauro Ariel C/ López Sergio Fabián P/ Ejecución Cambiaria" del Tercer Juzgado de Paz Letrado, Contravencional y Trib. de Gral. Alvear. Reg. a fs. 129 T° 188 Ent. 324780 del 01/07/2024.- Informes, Títulos y Gravámenes en Secretaría del Juzgado y Martillero. Tel Cel. 2625412481 Mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar.- General Alvear, Mza., 11 de Febrero de 2.025.- Dra. Victoria Riesco - Secretaria.-

Boleto N°: ATM_8694912 Importe: \$ 83700
17-20-25-28/02 07/03/2025 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07697670-2 ((011903-1022947)), caratulados "GARRO ANDRES ROBERTO P/CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso del Sr. ANDRÉS ROBERTO GARRO, DNI 25.349.032, 13/11/2024. Fecha de apertura de concurso: 17/12/2024. Fecha de reprogramación: 13/02/2025. Cronograma: Hasta 03/04/2025 verificación de crédito (Art.32 LCQ) y hasta 21/04/2025 impugnaciones (Art.34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel

o digital. Síndico: CASIAN ROBERTO OMAR. Domicilio Legal: 9 de Julio 652, Piso 1° Oficina 17, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Tel.: 4253538/2615030985 Correo electrónico: robomcasian@yahoo.com.ar Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés–Juez. Dra. María Candelaria Pulenta–Secretaria.

Boleto N°: ATM_8701041 Importe: \$ 10800
20-21-24-25-26/02/2025 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 60/67 y 122/123 autos N° 13-07372388-9 caratulados: "PUNTURIERO PAOLA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de noviembre de 2023 AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PAOLA LORENA PUNTURIERO, DNI 25.021.482, CUIL 27-25021482-6 con domicilio en Renato Della Santa 1349, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Con fecha 12 de Febrero de 2025... a) Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. SAGAS, HERMAN LUIS DOMICILIO: Joaquín V. González 1498 B° Trapiche, Godoy Cruz Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO: luis.sagas10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27022 Importe: \$ 41850
20-21-24-25-26/02/2025 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 45/55 y 96/97 autos N° 13-07687059-9 caratulados: "ORTIZ DANIELA MARTA SUSANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DANIELA MARTA SUSANA ORTIZ, DNI 33.297.728, CUIL 27-33297728-3 con domicilio en Casa 27, Barrio Suboficiales Rim 16, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts.

288 y 289 LCQ)...5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Con fecha 12 de Febrero de 2025 se ordenó: a) Fijar el día DIEZ DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. RUIZ, EVANGELINA DOMICILIO: Cobos 630 – Dorrego – Guaymallén DOMICILIO ELECTRÓNICO: evaruiz5@yahoo.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27023 Importe: \$ 41850
20-21-24-25-26/02/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022946 caratulados "OLIVARES NESTOR RAFAEL P / QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 06/02/2025 la declaración de quiebra de NESTOR RAFAEL OLIVARES DNI N° 25.158.335, CUIL: 20-25158335-9... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 101...V. Fijar el día 09 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 25 DE ABRIL DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 27 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 10 DE JUNIO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.

Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SALINA IRMA ELISA. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SANTIAGO DEL ESTERO 1200, LOCAL 1, EDIFICIO EL MARQUÉS, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616178507, mail: contable@inprogroup.ar.

C.A.D. N°: 27016 Importe: \$ 43200
18-19-20-21-24/02/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.132 caratulados: "FERNANDEZ, MARIA AGUSTINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a MARIA AGUSTINA FERNANDEZ, con D.N.I. N° 36.927.480. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención constituido en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N°4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4433633 y teléfono celular 2634-682889. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27007 Importe: \$ 29700
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.180 caratulados: "VILLEGAS JUAN VICENTE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a JUAN VICENTE VILLEGAS, con D.N.I. N° 17.712.383. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal y de atención constituido en C.C.E Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 0261-4446513 y teléfono celular 0261-5116850. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del

informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE AGOSTO DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27008 Importe: \$ 29700
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.179 caratulados: "GELVEZ, DIEGO GERARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a DIEGO GERARDO GELVEZ, con D.N.I. N° 28.865.999. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención constituido en 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Viernes de 17 a 20 hs en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4552090. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27010 Importe: \$ 29700
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez. Fe de erratas, se hace saber que, en los edictos publicados en el boletín oficial, los días 11-12-13-14 y 17/02/2025 en autos N° 10.144, caratulados: "GONZALEZ, OSVALDO ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", 09 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a OSVALDO ANTONIO GONZALEZ consignando como D.N.I. N° 14.638.340 cuando en realidad debió decir D.N.I N° 14.683.340.

C.A.D. N°: 27011 Importe: \$ 6750
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.178 caratulados: "CASTILLO ISMAEL OMAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a ISMAEL OMAR CASTILLO, con D.N.I. N° 40.372.944. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal y de atención constituido en C.C.E. y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención

lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 261-4446513 y teléfono celular 261-5104659. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com e info@estudiobonanno.com.ar , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27012 Importe: \$ 31050
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022340 caratulados "REBMAN SILVIA VERONICA P/ QUIEBRA INDIRECTA - DIGITAL" se ha dictado con fecha 30/10/2024 la declaración de quiebra de SILVIA VERONICA REBMAN, DNI 23.571.795, CUIL: 27-23571795-1 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 539...II. Fijar el DIEZ DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE JUNIO DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE AGOSTO DE 2025. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 11/02/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: JOSÉ ANTONIO LOPEZ, DNI N° 12.196.755. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas. Se

habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALMIRANTE BROWN 1564, 1-A, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615343273, mail: estudiocedominguezbisogno@gmail.com.

C.A.D. N°: 27014 Importe: \$ 45900
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 122.495 caratulados "DURBERO, MIRIAM SUSANA C/ CONEVAL, S.A.C.I.F. Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA el TRASLADO DE LA DEMANDA a BABIC S.A.C. e I. y C.O.D.I. CONST. OBRAS DE ING. S.A. para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial.

Boleto N°: ATM_8694260 Importe: \$ 8100
20-25-28/02 07-12/03/2025 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A FRANCISCA MARTÍNEZ Y/O SUCESORES UNIVERSALES Y/O PARTICULARES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE D S/N, ENTRE RUTA NACIONAL 143 Y CALLE "4", A 146.35 METROS DE RUTA NACIONAL 143, INSCRIPTO AL N° 8290, FS. 5, TOMO 27 "E", EN FECHA 19/01/1946, DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN. NOMENCLATURA CATASTRAL N° 18-99-00-0100-590230-0000-4.- PARA QUE COMPAREZCAN POR EL PLAZO VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, (ART. 75 DEL CPCCYT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- (ART 209 INC.II) DEL CPCCYT. AUTOS N° 42.783 CARATULADOS "NIEVAS MIGUEL MARIO C/ FRANCISCA MARTINEZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". DEBIENDO PUBLICARSE LOS MISMOS POR CINCO (5) DÍAS, EN FORMA ALTERNADA, EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). V.- En caso de no comparecer, DÉSE VISTA a la DEFENSORÍA FDO DR. LUCAS A. RIO ALLAIME-JUEZ

Boleto N°: ATM_8700874 Importe: \$ 16200
20-25-27/02 05-07/03/2025 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tercero, 1ra Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° CUIJ: 13-05516134-2((012053-308350)) caratulados "GOMEZ JOSE RICARDO C/ GOMEZ RICARDO JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica: "MENDOZA, 15 de septiembre de 2022. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE SAN MIGUEL S/N, COLONIA SEGOVIA, GUAYMALLÉN, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT).Dr. GUSTAVO BOULLAUDE. Juez de este Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil.

Boleto N°: ATM_8701712 Importe: \$ 9450
20-24-26-28/02 06/03/2025 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 25 CUIJ: 13-07399814-4 ((012053-318275)) RAMIREZ SILVIA RENEE Y RODRIGUEZ GEORGINA NATALIA RODRIGUEZ C/ MORALES EDUARDO FABIAN Y OLGUIN PAOLA FLAVIA P/ ACCIÓN REAL. Mendoza, 11 de Febrero de 2025. Téngase presente la documentación acompañada.- De la demanda reconvenzional interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos,, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Fundo Enclavado con salidad por servidumbre de hecho a calle Gabrielli N° 3905, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc. a) CPCCyT. Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de MAIPU en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE

Boleto N°: ATM_8701727 Importe: \$ 20250
20-24-26-28/02 06/03/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS - RIVADAVIA DE LA 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EN LOS AUTOS N° 13- 07642972-8 ((032003-44786)), CARATULADOS: "HUMBERTO ROBERTO DOMINGO, HUMBERTO ANDRES MARIO, HUMBERTO RODOLFO ALEJANDRO, HUMBERTO CARMEN MARIA, HUMBERTO ALEJANDRA MARIELA Y PAYA MARIA DEL ROSARIO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". CITAR A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE ubicado en calle Guillermo Cano s/n y Las Yegüitas s/n, esquina sureste del distrito EL MIRADOR, departamento de RIVADAVIA, provincia de MENDOZA, con una superficie según título de 12 ha 3156, 84 m2, y según plano de mensura para título supletorio confeccionado por el agrimensor Manuel Enrique Fernández, Matrícula N° 1136, una superficie de 12 ha 3156,84 m2. Registro de la Propiedad Raíz no registra inscripción. a nombre de Andrés Domingo Humberto. - PADRÓN MUNICIPAL no tiene. Conforme al proveído en los autos arriba intitulados que en su parte pertinente reza: "Rivadavia, Mendoza, 29 de Octubre de 2024. (...) Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DÍAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.).(...) FDO. JUEZA GARCÍA NATALIA LOURDES

Boleto N°: ATM_8693878-1 Importe: \$ 20250
18-20-24-26-28/02/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.395 caratulados "ARRIETA ISABEL ALICIA Y ZANON JORGE DANIEL C/ROSI JORGE ALBERTO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 29 de Agosto de 2024...De la demanda instaurada por prescripción adquisitiva, TRASLADO al demandado ROSI JORGE ALBERTO por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 209 y conc. CPCCT).-... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Calle 2 de Mayo S/N, Lote 13, Manzana "B", Barrio Municipal, de Luzuriaga, Maipú, Mendoza, Matrícula N° 63687/7, Asiento A-1 de

Maipú la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-... DR. CARLOS DALLA MORA-JUEZ” DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle 2 de Mayo S/N, Lote 13, Manzana “B”, Barrio Municipal, de Luzuriaga, Maipú, Mendoza Datos de Inscripción: Matrícula N°63687/7, Asiento A-1 de Maipú Titular Registral: ROSI JORGE ALBERTO.

Boleto N°: ATM_8695406 Importe: \$ 16200
18-20-24-26-28/02/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N° 268810 caratulados “CAROL LUIS C/ ONORATO ESTELA AIDA - SANCHEZ ONORATOS PAOLA EVANGELINA - SANCHEZ DARIO - MASSI MARIA ALEJANDRA - MASSI EDUARDO ALEJANDRO MASSI MARIO ALBERTO - MASSI ANALIA PAOLA Y PINO RAQUEL JUANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a la Sra. AMALIA BERTHA OZAN D.N.I: 8.357.114, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 09 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que AMALIA BERTHA OZAN D.N.I: 8.357.114 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 13. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. DRA. ROSANA MORETTI JUEZ...y decreto de fojas 13: “Mendoza, 02 de Noviembre de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado en mérito del escrito ratificadorio acompañado. De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Las Heras por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en lotes unificados 4, 5 y 6 de la Manzana B, calle San Luis 764, Barrio Sanchez Massi (antiguo Barrio San Onofre), distrito El Plumerrillo, Las Heras, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes....Una vez vencido el plazo precedente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFIQUESE. Fdo. DRA. ROSANA MORETTI Juez. Link demanda y doc: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EPZCO171326> Ubicación: lotes unificados 4, 5 y 6 de la Manzana B, calle San Luis 764, Barrio Sanchez Massi (antiguo Barrio San Onofre), distrito El Plumerrillo, Las Heras, Mendoza Datos de Inscripción: 1era inscripción N°36162 fs. 324 T° “55” “A” Las Heras Titular Registral: Juan Cralos Sanchez, Mario Cesar Massi y Amalia Bertha Ozán

Boleto N°: ATM_8689503 Importe: \$ 40500
13-17-20-24-28/02/2025 (5 Pub.)

Juez del GE.JU.AS. Cuarto Primera Circunscripción Judicial Mendoza a fs.29 Autos 415.771 "FIDUCIARIA LUAN S.A. C/ RENNA SALVADOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA Y NOTIFICA A las Sras. Ángela Julia Renna Politino y Agripina Angélica Renna Politino como personas inciertas la siguiente resolución: “06 de Diciembre de 2024. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a los presuntos herederos de las Sras. Ángela Julia Renna Politino y Agripina Angélica Renna Politino como personas inciertas. En consecuencia, notifíquese la presente Resolución conjuntamente con el traslado de demanda de fs. 7 mediante EIDTOS, los que deberán publicarse tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de las notificadas, dese vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75- III del

C.P.C.C.T.- NOTIFÍQUESE.-Dr. MARIANO GABRIEL URRUTIA -Juez". Asimismo a fs. 7 en autos, se le notifica la siguiente resolución que en su fecha y parte pertinente dispone: "Mendoza, 11 de Marzo de 2024. En consecuencia, de la demanda instaurada, TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya do-micilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Mariano Gabriel URRUTIA- Juez.-".-

Boleto N°: ATM_8691476 Importe: \$ 10530
12-17-20/02/2025 (3 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO - PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° 275871, caratulados "FERNANDEZ ANGELICA EBELIA C/ QUIROGA MARIA CLEOFE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica a terceros posibles interesados lo que se ha resuelto a fs. 2: "Mendoza, 05 de Mayo de 2023. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal a sus efectos... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle De La Capilla 3710, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). (...) FDO. GAMES Fernando Gabriel"

Boleto N°: ATM_8693670 Importe: \$ 13500
14-18-20-24-26/02/2025 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-06955442-8 ((032051-3131)) HERNANDEZ, ANTONIO ANGEL C/ ARAYA DE CABRERA, PASCUA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. foja: 15. Gral. San Martín, Mza., 17 de diciembre de 2024 VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que, para la actora, los herederos de la Sra. Pascua Araya de Cabrera, son inciertos y de ignorado domicilio. II- De la demanda interpuesta, córrase traslado por veinte días a los posibles herederos de la Sra. ARAYA DE CABRERA PASCUAL, para que comparezcan, contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 161 y conc. del CPCCyT). III- Disponer que se publiquen edictos por cinco (5) días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de notificar la presente resolución a los posibles herederos de la Sra. ARAYA DE CABRERA PASCUAL, personas declaradas desconocidas y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble (Art. 72 y Art. 209, ap. II inc. a).del CPCCyT). .

Boleto N°: ATM_8693678 Importe: \$ 16200
14-18-20-24-26/02/2025 (5 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Mendoza, hace saber a posibles terceros interesados que en los Autos N° 43330, caratulados "GUTIERREZ GABRIELA ESTER C/SUCESORES DE LILIA NELIDA FLORES DE FERNANDEZ P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a fs. 2 se ha ordenado: Hacer saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en ubicado en Calle Bernardino Izuel N°127, Distrito Villa Atuel, San Rafael Mendoza,, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de San Rafael, Mendoza, bajo la matrícula N°00666/17, Asiento A-1 de San Rafael, por la superficie pretendida de 235.00 m2, comprendida dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte: en 11.75 metros con Calle Bernardino Izuel; al Sur: en 11.75 metros con Antonia Vidal de Alvarez; al Este en 20 metros con Antonia Vidal de Alvarez; y al Oeste: en 20 metros con Lilia Nelida Flores de Fernandez; la iniciación del presente proceso . General Alvear, Mendoza,, 26 de Agosto de 2024... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Bernardino Izuel N.º 127, del distrito de Villa Atuel, departamento de San Rafael la iniciación del presente proceso por

medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. POR MESA DE ENTRADAS DEL JUZGADO CUMPLASE. NOTIFIQUESE POR CEDULA DE OFICIO A FISCALIA DE ESTADO, GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL. OFICIESE. OPORTUNAMENTE DESE INTERVENCION AL DEFENSOR OFICIAL.

Boleto N°: ATM_8687905 Importe: \$ 21600
12-14-18-20-24/02/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 283486 caratulados "MARTINEZ ZUIN HERMANOS S.A. C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 13 de Noviembre de 2024... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria PROVINCIA DE MENDOZA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en la República Argentina, Provincia de Mendoza, departamento Luján de Cuyo, distrito Las Compuertas, Calle: Fundo enclavado c/ sal. A Roque Sáez Peña s/n, constante de una superficie de CINCO HECTAREAS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS METROS CON TRECE DECIMETROS CUADRADOS (5HAS. 3.925,13M2), que NO SE ENCUENTRA INSCRIPTO en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, inscripto en la DIRECCION GENERAL DE RENTAS BAJO EL SIGUIENTE PADRON DE TITULAR DESCONOCIDO: 06-46306-1 y que posee la siguiente nomenclatura catastral 06-99000600414272-0000-1; por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT." Fdo. Dra. CECILIA LANDABURU—Juez. LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XHMEX131211> Ubicación: Calle Fundo enclavado c/ sal. A Roque Sáez Peña s/n. Distrito Las Compuertas. Luján de Cuyo Datos de Inscripción: Nomenclatura catastral 06-99000600414272-0000-1 Titular Registral: Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8689580 Importe: \$ 21600
12-14-18-20-24/02/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 282704 caratulados "PELLEGRINO ANTONIO C/ JOHN A. WALKER SACIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de Septiembre de 2024... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la demandada JOHN A. WALKER S.A.C.I.A., en su carácter de titular registral del automotor IKA TORINO 380W, dominio XON746 (dominio anterior M0066009), cuya prescripción se pretende, citándose y emplazándose por VEINTE DÍAS para que comparezca, constituya domicilio procesal electrónico, responda y ofrezca pruebas, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 209,160 y conc. del C.P.C.C.yT.)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir - automotor marca IKA TORINO 380W, dominio XON746 (dominio anterior M0066009 - la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO...Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los posibles terceros interesados.Dra. CECILIA LANDABURU - Juez" CONSULTATRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KRGNX311534> Datos de Inscripción: automotor IKA TORINO 380W, dominio XON746 (dominio anterior M0066009). REGISTRO SECCIONAL NRO. 13018 – MENDOZA N° 11. Titular Registral: JOHN A. WALKER S.A.C.I.A CUIT 30534633269

Boleto N°: ATM_8676442 Importe: \$ 18900
07-11-13-18-20/02/2025 (5 Pub.)

EXP. N° 209.811. CUIJ: 13-07658106-6, CARATULADOS: "JATIP RODRIGO ALBERTO Y OTROS C/ SUCESORES DE MANZANO ELIAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1- 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN- SAN RAFAEL. SE CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LA LITIS REFERIDA, UBICADO EN PASAJE COMUNERO LOS BOMBEROS S/N SOBRE LAS VIRGENES N° 4170, PARA QUE COMPAREZCAN A EJERCERLOS DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ARTS. 72 Y 209 INC. II.- A) DEL CPCCT). EL INMUEBLE CITADO CONSTA DE UNA SUPERFICIE PRETENDIDA S/PLANO DE MENSURA N° 17-63336 DE 1495,34 MTS 2, DELIMITADA ENTRE LOS POLÍGONOS 5-6-9-10-5, SE ENCUENTRA INSCRIPTO EN LA MATRICULA N° 73.317/17 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE. PROCEDENCIA DEL ASIENTO N° 22.095 FS. 138 DEL TOMO 123-C DE SAN RAFAEL. TITULAR REGISTRAL: ELIAS MANZANO.

Boleto N°: ATM_8677494 Importe: \$ 12150
07-11-13-18-20/02/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1. 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. SAN RAFAEL. PODER JUDICIAL DE MENDOZA. EXP. N°208.641, CUIJ: 13-07488305-7, CARATULADOS: "GIMENEZ MARCOS JORGE DANIEL C/SUCESORES DE MANZANO ELIAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". SE CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LA LITIS REFERIDA, UBICADO EN PASAJE COMUNERO LOS BOMBEROS S/N SOBRE LAS VIRGENES N° 4170, PARA QUE COMPAREZCAN A EJERCERLOS DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ARTS. 72 Y 209 INC. II.- A) DEL CPCCT). EL INMUEBLE CITADO CONSTA DE UNA SUPERFICIE PRETENDIDA S/PLANO DE MENSURA N° 17- 62051 DE 1790,75 MTS 2, DELIMITADA ENTRE LOS POLÍGONOS A-B-C-D-A. SE ENCUENTRA INSCRIPTO EN LA MATRICULA N° 73.317/17 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE. PROCEDENCIA DEL ASIENTO N° 22.095 FS. 138 DEL TOMO 123-C DE SAN RAFAEL. TITULAR REGISTRAL: ELIAS MANZANO. Y SU PRETENDIENTE ES: MARCOS JORGE DANIEL GIMENEZ.

Boleto N°: ATM_8677495 Importe: \$ 12150
07-11-13-18-20/02/2025 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE RIVADAVIA, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en autos N°43.510 caratulados "NASIFF HUGO MOISES C/DEMORTE HONORIO Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a todos los posibles interesados la existencia del presente juicio que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Santos Lugares Sin Número (a 1085 metros al sur del Carril del Centro, costado Este), del Distrito Algarrobo Grande, Departamento de Junín, Provincia de Mendoza; y notifica a todos los posibles interesados el decreto de fs.287 que copiado en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de junio de 2023... Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.)... Firmado: Dra. Natalia Lourdes García, Juez"

Boleto N°: ATM_8684601 Importe: \$ 13500
10-12-14-18-20/02/2025 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 4 de la Primera Circunscripción, en autos 415.213 caratulados "RODRIGUEZ HECTOR HORACIO C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" le hace saber a POSIBLES TERCEROS INTERESADOS la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle n°11 S/N, LOTE 73, MANZANA D, lugar denominado EL SALTO 1 del distrito POTRERILLOS, departamento de LUJAN DE CUYO, Provincia de Mendoza, padrón de rentas

06/07.873-7, nomenclatura catastral N°06-13-01-0003-000015-0000-4, padrón municipal 13.362, sin datos de inscripción en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de Mendoza, identificado en plano de mensura 06 37111.

Boleto N°: ATM_8684662 Importe: \$ 8100
10-12-14-18-20/02/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 273.019 caratulados "RODRIGUEZ HECTOR HORACIO C/ BALMACEDA FERNANDO SEBASTIAN - BALMACEDA EDUARDO PATRICIO Y BALMACEDA PABLO JULIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 16 de Abril de 2024. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada Sres. FERNANDO SEBASTIAN BALMACEDA, EDUARDO PATRICIO BALMACEDA y PABLO JULIO BALMACEDA por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, constituyan domicilio procesal electrónico y denuncien dirección electrónica, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). ...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle n°11 S/N, LOTE 72 MANZANA D, lugar denominado EL SALTO 1 del distrito POTRERILLOS, departamento de LUJAN DE CUYO, provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT....Dra. CECILIA LANDABURU-Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle n°11 S/N, Lote 72 Manzana D, lugar denominado EL SALTO 1, distrito Potrerillos, Departamento de Lujan de Cuyo, Mendoza. Datos de Inscripción: 2°inscripción del Asiento N°11.316, fs. 294 del Tomo 48 "C" de Luján de Cuyo, matrícula SIRC N°0600513053 Titular Registral: FERNANDO BALMACEDA, DNI 4.108.171

Boleto N°: ATM_8684664 Importe: \$ 18900
10-12-14-18-20/02/2025 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Provincia de Mendoza, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaiame Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Corina Beltramone, en estos Autos N° 42.976 caratulados "FENOY GABRIEL JOSE C/ BALBUENA GENARO Y ROMERO CATALINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hágase saber a los posibles interesados la iniciación del presente proceso sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Córdoba N°349, del distrito de Real del Padre, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, cuya superficie según Título es de 500,00 m2 y según Mensura es de 505.00 m2, se encuentra asentada su inscripción de dominio en matrícula N°8820/17, Asiento A-1, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado.-

Boleto N°: ATM_8684886 Importe: \$ 12150
07-11-13-18-20/02/2025 (5 Pub.)

AUTOS N° 1011996 CUIJ 13-05163447-5 caratulados "BRINGA, CARLOS JAVIER Y BRINGA, JOSE FERNANDO C/ ANIELLO OLIVA S.R.L., MUNICIPALIDAD DE JUNIN Y/O GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Cita a personas que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Corrientes 264 del distrito de La Colonia, departamento de Junín, provincia de Mendoza. Se transcribe textualmente: Gral. San Martín, Mendoza, 06 de octubre de 2014. Publíquense edictos DIEZ VECES durante CUARENTA DIAS a intervalos regulares, en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble.

Boleto N°: ATM_8564765 Importe: \$ 5400
20-24-27-31/12 04-07-11-14-18-20/02/2025 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

El Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional, ubicado en calle Independencia N° 120 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, NOTIFICA y HACE SABER AL DEMANDADO Sr. MAURO DIEGO ANDRES PONCE, D.N.I. N° 33.565.794, de ignorado domicilio, el decreto de fs. 19 dictado en los autos N° 183.469, caratulados: "SUAREZ JORGE EDUARDO C/ PONCE MAURO DIEGO ANDRES, PONCE RUIZ RAMON ANDRES Y ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. p/ Daños Derivados Accidente Tránsito", que en su parte pertinente expresa: "GENERAL ALVEAR, MZA., 20 DE NOVIEMBRE DE 2.024.- Téngase al Dr. Walter Stahli por presentado y parte en representación del actor, en mérito al escrito de ratificación que se acompaña, se agrega a fs. 18 y se tiene presente. Agréguese y téngase presente el oficio debidamente diligenciado por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor que se acompaña en formato digital. En consecuencia, atento lo peticionado a fs. 17, lo informado por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y lo dispuesto por el Art. 164 del C.P.C.C.T. téngase por ampliada la demanda interpuesta en autos contra el Sr. Ponce Mauro Diego Andrés, en su carácter de titular registral del rodado Dominio IES-790 al momento del accidente.- Por Mesa de Entradas, procédase a re-caratular las presentes actuaciones, agregando en la nómina de demandados al Sr. Ponce Mauro Diego Andrés.- A lo demás, atento las constancias de autos, documentación oportunamente acompañada y lo dispuesto por Acordada N° 28.690 (21/03/2018) y los arts. 155, 156, 160 y cc. del C.P.C.C.T, de la demanda interpuesta a fs. 1/12, córrase TRASLADO a los demandados Sres. RAMÓN ANDRÉS PONCE RUIZ Y MAURO DIEGO ANDRÉS PONCE, con citación y emplazamiento por el término de VEINTE (20) DIAS, debiendo conminársele para que en el mismo plazo se presenten a estar a derecho, denuncien su dirección electrónica personal y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 160 y cc. del C.P.C.C.T.). A lo demás, oportunamente.- Téngase presente la Citación en Garantía de ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. Cítese en garantía a la nombrada "ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.", por el término de VEINTE (20) DIAS, con más DIEZ (10) DIAS en razón de la distancia (Art. 64 del C.P.C.C.T.), debiendo conminársele para que en el mismo plazo se presente a estar a derecho, denuncie su dirección electrónica propia y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Arts. 25 del C.P.C.C.T.). Atento lo solicitado en el punto I inc. c) del escrito de demanda, NOTIFIQUESE a la Citada en Garantía mediante carta documento (Art. 71 del C.P.C.C.T.), debiendo transcribir íntegramente el presente decreto.- Se hace saber a los demandados y a la Citada en Garantía que podrán acceder al traslado de la demanda, a través de los siguientes links: http://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=DMBDWHB703.-https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=ENMASHO19146 ...Fdo. Dr. Lucas Rio Allaire – Juez Subrogante" General Alvear, Mza., 12 de Febrero de 2.025.- Dra. Victoria Riesco - Secretaria.-

Boleto N°: ATM_8695541 Importe: \$ 25110
20-25-28/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Familia Godoy Cruz Primera Circunscripción Judicial Mendoza AUTOS N° 62606/2023 PAEZ CARMEN ALEJANDRINA CONTRA TAÑEZ ALFONSO ANIBAL POR DIVORCIO UNILATERAL Notificar a ALFONSO ANIBAL TAÑEZ de ignorado domicilio: "Godoy Cruz 27 de Diciembre de 2024... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. ALFONSO ANIBAL TAÑEZ, D.N.I. N°8.154.542 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión ordenado en proveído de fecha 29 de Mayo de 2023 .- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT.). III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT. COPIESE, NOTIFIQUESE. Dra. Daniela Peralta JUEZ GEJUAF Godoy Cruz" "Mendoza, 29 de Mayo de 2023... De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado a TAÑEZ ALFONSO ANIBAL por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFIQUESE... Dra. Eleonora Sáez Juez Subrogante"

Boleto N°: ATM_8700947 Importe: \$ 11340
20-25-28/02/2025 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 17698/2022 caratulados "BNA C/ DACCURZIO FONTANA, EMANUEL MARTIN S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" el Sr. Juez ha ordenado notificar a DACCURZIO FONTANA, EMANUEL MARTIN, D.N.I . N° 28.774.090, con domicilio ignorado: Mendoza, julio 2024 Proveyendo el escrito digital incorporado en el sistema de gestión judicial lex 100 titulado "Denuncia errado domicilio- Tenga presente otras actuaciones Notificación por Edictos": Téngase presente lo manifestado por el actor en relación al domicilio denunciado por la Secretaria Electoral y atento que de las constancias de autos surge que el demandado no pudo ser hallado en el domicilio informado por Policía de Mendoza . Publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación. FDO.ESTEBAN MONTINI. JUEZ FEDERAL.- REQUERIR DE PAGO al mismo, conforme lo ordena el siguiente proveído: Mendoza, 02 de agosto 2023 Proveyendo el escrito digital incorporado al sistema de gestión judicial lex 100, caratulado "- Se libre mandamiento: Atento a las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento del decreto de fecha 21/09/2022 teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de DACCURZIO FONTANA, EMANUEL MARTIN Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de pesos ciento quince mil trescientos noventa y uno con 95/100 (\$115.391,95) en concepto de capital, con más la de pesos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y cinco con 97/100 (\$57.695,97) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio electrónico con aviso de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Atento las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE el presente, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, mediante la publicación de edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación cga" Firmado por: PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.

Boleto N°: ATM_8701034 Importe: \$ 14040
20-21/02/2025 (2 Pub.)

(*)

DRA. MARÍA PAZ GALLARDO. JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS. CUIJ: 13-00430402-5((012011-152628)) ABREGO, JUAN DIONISIO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, este Tribunal notifica: "Mendoza, 04 de Diciembre de 2024.- (...) "RESUELVO: I.-Admitir la demanda promovida por el Sr. Juan Dionisio Abrego en contra de la Sra. Vicenta Gruttola de Squarzio, declarando que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva del inmueble sito en calle Gral. Lavalle N°293 de Maipu, Mendoza a partir del día 19 de junio de 2023.- II.-Firme la presente, prestadas las conformidades profesionales, obladados los aranceles por transmisión dominial exigidos por ATM, gírese oficio a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia a fin de inscribir el referido inmueble a nombre de los usucapientes.- III.-Imponer las costas en el orden causado.- IV.-Diferir la regulación de los honorarios profesionales para su oportunidad.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dra. María Paz Gallardo.-

Boleto N°: ATM_8701054 Importe: \$ 2430
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 6663/2021 caratulados "BNA c/ CIA, CRISTIAN ROLANDO

s/ PREPARA VIA EJECUTIVA” el Sr. Juez ha ordenado notificar a CIA, CRISTIAN ROLANDO, D.N.I. N° 26.128.714, con domicilio ignorado: Mendoza, agosto 2024 Como se solicita, atento las constancias de fecha 27/02/2024 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. CIA, CRISTIAN ROLANDO, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN).- FDO.PABLO OSCAR QUIROS JUEZ FEDERAL.- REQUERIR DE PAGO al mismo, conforme lo ordena el siguiente proveído: “Mendoza, 13 de abril 2023. En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de autos, teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de CIA Cristian Rolando. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de pesos treinta y tres mil doscientos cincuenta y nueve con 98/100 (\$ 33.259,98) en concepto de capital, con más la de pesos dieciséis mil seiscientos veintinueve con 99/100 (\$ 16.629,99) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- Firmado por: PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL.-

Boleto N°: ATM_8701048 Importe: \$ 16740
20-21/02/2025 (2 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° 419.061 BORGHI GABRIEL MARCELO C/ DESCONOCIDO P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN, A tenor de lo previsto por el art. 325 inc. del CPCCYT, emplazase a los herederos del causante Sr. GIL PEREG, DNI: 19.039.945 a fin de que realicen los actos útiles tendientes a la apertura del proceso sucesorio del causante, bajo apercibimiento de declarar la apertura instancia de terceros peticionantes en autos.- NOTIFIQUESE a los presuntos herederos conocidos en sus domicilios reales y en la forma de estilos y, a los desconocidos o de ignorado domicilio, a través de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Diario Los Andes – tres veces en un mes conforme lo dispuesto en el art. 72 del CPCCYT.-

Boleto N°: ATM_8701081 Importe: \$ 6480
20-25-28/02/2025 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO. PODER JUDICIAL MENDOZA en Autos N°21176 caratulados “TORO PABLO DANIEL C/FUNES BRIAN DANIEL - GONZALEZ MARIANO ROBERTO Y RIVADAVIA SEGUROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”. NOTIFICA A: FUNES BRIAN DANIEL, D.N.I. N° 37.756.874, demandado de ignorado domicilio, lo

siguiente: A fs. 32 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 30 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 30 y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada FUNES BRIAN DANIEL, D.N.I. N°37.756.874, resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fs. 10 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por tres veces, con dos días de intervalo. III-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Au-sentes en turno. NOTIFÍQUESE. DRA. ANA JULIA PONTE, Juez Subrogante". A fs. 10 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 05 de Marzo de 2024. Por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts.21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. Cítese en garantía RIVADAVIA SEGUROS COOPERATIVA para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n°21.150. Oficiese al Juzgado Administrativo de Tránsito de la Municipalidad de Guaymallen, a fin que remita el expediente N°66283-J1A-2022 en carácter de AEV para su análisis antes de la audiencia inicial, sin perjuicio de su oportuna admisión. Autorícese al profesional actuante a confeccionar, suscribir y diligenciar el presente oficio conforme lo dispuesto por el Art.34 Inc.7 del CPCCyT, debiendo ser evacuado en el plazo de 10 (diez) días. Sólo en el supuesto que el requerimiento no fuera informado, el profesional acreditando tal circunstancia, podrá solicitar su reiteración por vía judicial. Transcribir con la parte pertinente y bajo apercibimiento de sanciones en caso de discrepancia con lo ordenado. Art.46 del CPCCyT. Fdo: DRA. LINA ELENA PASERO, Juez". Oficina Destino: 012144-MECC-MESA DE ENTRADAS CENTRAL CIVIL-Tipo de Presentación: DEMANDA. Profesional: 8894-maria de las mercedes aguero furlotti -Número de Expediente: 0 -Documento: DOCUMENTACION_COMPLETA_TORO.pdf -Tamaño del Archivo: 4922.7 KBytes. -Identificador: GNKQGPE11358. -Subido: 1 de Marzo de 2024 a las 10:58hs. Visibilidad: Publicable. -Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=GNKQGPE11358

Boleto N°: ATM_8701093 Importe: \$ 22680
20-25-28/02/2025 (3 Pub.)

(*)

EL GEJUAF SAN MARTIN-TERCERA, CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, en los autos N° 125416/2024 (13-07701770-9) caratulados: "CORONEL, DIEGO ANTONIO C/ CORONEL, JORGE DIEGO P/ Supresión de apellido", lo ordenado por este tribunal que a continuación se transcribe en su parte pertinente como recaudo legal. "Mendoza, 22 de Noviembre de 2024 Téngase a CORONEL DIEGO ANTONIO, por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente la documentación acompañada y la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del C.C. y C., publíquense edictos de la petición de cambio de apellido del actor, en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez por mes, por el término de dos meses. Asimismo, líbrense oficios a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, al Registro Público y Archivo Judicial, al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y a la Unidad de Expedición y Recepción de antecedentes Penales (para lo cual se podrá acompañar certificado de buena conducta) a fin de determinar si el Sr. CORONEL DIEGO ANTONIO, DNI N° 46.665.770, se encuentra inhabilitado, concursado o fallido, registra incapacidad o antecedentes penales; debiendo obtener por sistema informático los que correspondan. Fecho, dese intervención al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y al Ministerio Publico Fiscal. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. Fdo. Dra. Cintia Barriga Minervini Juez".- <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=67b49a955472a70bbe7dfa19>

S/Cargo
20/02 05/03/2025 (2 Pub.)

(*)

VISTO el EX-2021-03341522- -GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita la Situación Laboral del docente Ignacio Leonardo Valdés; y CONSIDERANDO: Que en orden 66 se agrega Dictamen N° 124/2024, emitido por la Honorable Junta de Disciplina para la Educación Secundaria; Que los miembros del Honorable Cuerpo se expiden considerando que "... ha quedado probado que el docente sumariado en las presentes actuaciones ha trasgrediendo y violado la normativa contenida en el artículo 5 inc. a) y d) de la Ley 4934 "Estatuto del Docente" y su correlativo del decreto 313/85 Reglamentario de la Ley 4934 "Estatuto del Docente", que expresamente establecen: "Son deberes del personal docente...: inc. a) desempeñar digna y eficazmente las funciones inherentes a su cargo; inc. d): Respetar la jurisdicción técnico, administrativa y disciplinaria, así como la vía jerárquica, acatando y dando cumplimiento a las directivas o disposiciones que de ella emanen." y Art. 37 inc. b) y J) del Decreto N°102/76 "Reglamento General para las Escuelas dependientes de la Educación Media, Ministerio de Cultura y Educación Mendoza", artículos 45, 66, 68 de la Ley 5811 "Régimen de Licencias"; Que se le contabilizan al docente tres mil doscientos noventa y dos (3292) inasistencias injustificadas desde el 01 de junio de 2017 hasta el 29 de febrero de 2024, lo que queda comprobado mediante informe y no ha sido desvirtuado mediante actuación del imputado en el Expediente; Que, de acuerdo con la disposición del Art. 124 b) del Decreto N° 313/85 es causa para aplicar la sanción de CESANTÍA el abandono voluntario y malicioso del servicio sin causa justificada, lo que ha sido comprobado en las presentes actuaciones; Que la causal se configura cuando el lapso de inasistencia hace razonablemente inferir el abandono, aun cuando no hubiera sido intimado el agente., atento a que, conforme sostiene nuestra Jurisprudencia: "El agente público incurre en abandono del servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones -en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo- sin causa que lo justifique". (CÁMARA NAC. DE APELAC. EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 24 de Mayo de 1996, 20.400/93, Sala 01. Magistrados: Buján, Licht, Coviello, Id SAIJ: FA96100265); Que, no obstante ello, en el caso consta la publicación en Avisos Educativos del Diario UNO, por medio de los cuales se cita al Profesor Ignacio Leonardo Valdés, D.N.I. N° 26.268.962, emplazándolo en 48 hs la Dirección de la Escuela N° 4-086 a regularizar su situación laboral, bajo apercibimiento de considerar su ausencia como abandono de trabajo, sin obtener respuesta; Que, atento a la facultad conferida por el Art. 108 del Decreto N° 313/85 y de acuerdo al Dictamen DIC-5043-2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS R E S U E L V E: Artículo 1ro.- Dese por concluido el SUMARIO ADMINISTRATIVO ordenado en la pieza administrativa referenciada en la presente norma legal. Artículo 2do.- Dispóngase la sanción de CESANTÍA, al Profesor IGNACIO LEONARDO VALDÉS, D.N.I. N° 26.268.962, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal. Artículo 3ro.- Notifíquese al Agente Profesor IGNACIO LEONARDO VALDÉS, D.N.I. N° 26.268.962, el contenido de la presente resolución, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la repartición escolar. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9.003, se hace saber que a partir de la notificación posee un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la notificación, para interponer Acción Procesal Administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (Arts. 1° y 2° de la Ley N° 3.918). Artículo 4to.- Comuníquese la presente Resolución a las Dirección General de Recursos Humanos y Dirección de Capital Humano de la Dirección General de Escuelas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° del Decreto N° 218/19. Artículo 5to.- Comuníquese a quienes corresponda.

S/Cargo

20-21-24/02/2025 (3 Pub.)

Juez del Juzgado De Familia de San Carlos de la Cuarta Circunscripción Judicial, en Autos N° 38565, caratulados, LUFFI RAMIREZ, AGUSTINA AYELEN C/ LUFFI, MAURICIO DANIEL P/ SUPRESION APELLIDO PATERNO Y ADHESION APELLIDO MATERNO." notifica el pedido de modificación de nombre de la señora LUFFI AGUSTINA AYELEN, N° DNI 43.545.300, se suprima el apellido paterno, incorporándose el de la progenitora, debiendo quedar consignado su nombre completo como RAMIREZ AGUSTINA AYELEN, conforme decreto que en fecha y parte pertinente expresa: "Mendoza, 29 de Noviembre de 2024 Por recibido el dictamen proveniente del Registro Civil y Capacidad de las personas,

Confome el mismo,y según lo dispuesto en el Art. 70 del CcyCN: Publíquese la pretensión de la parte actora mediante edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes, en el lapso de dos meses". Fdo: Dra. MARIELA CANO- Juez

Boleto N°: ATM_8568481 Importe: \$ 1620
20/12 20/02/2025 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMOS HIPOLITO Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1251091

Boleto N°: ATM_8695348 Importe: \$ 1350
19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO ANTONIO MARIO Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1251093

Boleto N°: ATM_8695971 Importe: \$ 1350
19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PELAYTAY FIDEL SATURNIO Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1251094

Boleto N°: ATM_8695628 Importe: \$ 1350
19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPINOLA ROQUE OMAR Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1251095

Boleto N°: ATM_8697847 Importe: \$ 1350
19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ ALICIA Fdo. ROBERTO M. INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251097

Boleto N°: ATM_8698939 Importe: \$ 1350
19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GRAIN JORGE LEONCIO Fdo. ROBERTO M. INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251096

Boleto N°: ATM_8698525 Importe: \$ 1350
19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUETO VICTORIA MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251098

Boleto N°: ATM_8700916 Importe: \$ 1350
19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ESTEBAN ROLANDO OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251099

Boleto N°: ATM_8701015 Importe: \$ 1350
19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-07296434-3 ((012053-317049)) ORELLANO RICARDO ADOLFO C/ ORELLANO RICARDO ADOLFO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Foja: 5. Mendoza, 07 de Septiembre de 2023. Téngase al Dr. IGNACIO LECEA, abogado Mat. N° 11652 en nombre y representación del SR. ORELLANO RICARDO ADOLFO conforme escrito ratificatorio por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos, a mérito de la ratificación acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada y citada en garantía CAJA SEGUROS S.A., por el plazo de TREINTAÚN DÍAS en razón de la distancia, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 64, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro.9001, art. 118 Ley Seguros). Oficiese al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor a fin de que informe apellido, nombre, documento y domicilio real del titular registral del vehículo marca Renault Logan dominio AB-095-IB, según constancias obrantes en el Registro de la Propiedad Automotor en fecha 20 de noviembre de 2022 y en la actualidad. (art. 46 punto I inc. 1 y 5 del CPCCT). Acompañe oficios.- Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Foja: Mendoza, 09 de Diciembre de 2024. VISTOS: ...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a CRUZ NORMANDO DAVID y a CRUZ AVENDAÑO FIDEL ALEJANDRO, personas de ignorado domicilio, debiendo dar cumplimiento previo a lo normado por el artículo 69 del CPCT.- II-Notifíquese la presente resolución, el traslado de la demanda y los decretos que correspondan por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por tres veces.- III-Dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM_8694264 Importe: \$ 21060
17-20-25/02/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA PRIMERO – Dra. Maria Paz Gallardo, en Autos CUIJ: 13-07009359-0 ((012051-274375)), caratulados “RUSSETEX SAS P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS”; NOTIFICA por Edictos a los terceros posibles interesados la SENTENCIA, según lo que tiene ordenado a fs. 20: “Mendoza, 18 de diciembre de 2024. VISTOS : (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Autorizar a la empresa RUSSETEX SAS, firme que se encuentre la presente, a la confección de un nuevo Libro de Accionistas nro. 1, en el que deberán asentarse la inscripción de la tenencia accionaria conforme el siguiente detalle: 1)NATALIA VERONICA SANCHEZ por un total de 200 acciones, con un valor nominal de \$1.000, de conformidad con lo expuesto en los considerandos.- II-Imponer las costas a la peticionante (art. 1878 del CCCN).- III- Regular los honorarios de la Contadora, María Roxana Pino Scanio en las sumas de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 58/100 (\$458.455,58) con más IVA en caso de acreditación de la condición fiscal pertinente. (art. 18 de la Ley 9041 y 184 del CPCCYT). – IV.- Regular los honorarios al Dr. Santiago Salassa Saez en la suma de Pesos Un Millón trescientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y seis con 74/100 (\$1.375.366,44). (art. 10 de la Ley de Aranceles).- V- Oficiese a la Dirección de Personas Jurídicas haciendo conocer la presente, previa notificación vía electrónica a la peticionante, al domicilio real de los accionistas reconocidos en la demanda y en forma edictal a los diarios requeridos en el proceso por el término de DOS días alternados, a efectos de hacer saber de la presente a todos los posibles interesados. (art. 46 CPC y 18 CN). REGISTRESE. NOTIFIQUESE. - FDO. DRA. MARIA PAZ GALLARDO-JUEZ”

Boleto N°: ATM_8695551 Importe: \$ 9720
18-20/02/2025 (2 Pub.)

NOTIFÍQUESE mediante EDICTOS por TRES VECES en el BOLETIN OFICIAL con dos días de intervalo.GEJUAF SAN MARTIN PODER JUDICIAL DE MENDOZA ABACA JAQUELINA ESTER C/SELADA CARLOS DANTE CIV J-13-05783422-0/2021-0 Nro. de expediente: 53311/ 2021 Nro. de actuación: 2926642 General San Martín, Mendoza; 27 de Noviembre de 2024 VISTOS: RESULTA...CONSIDERANDO... RESUELVO:I.- Declarar la PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL del señor CARLOS DANTE SELADA, D.N.I. N° 13.218.524, respecto de su hijo LAUREANO ALEJO SELADA ABACA, D.N.I. N° 47.725.527, nacido el 5 de diciembre de 2.006, en la ciudad de Gral. San Martín,Mendoza e inscripto en la oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, denominada Alfredo Italo Perrupato, Dpto. Gral. San Martín, Provinciade Mendoza, según acta 749, Libro Registro 9422, año 2.006, de conformidad con lo dispuesto por el art. 700 inc. b) del C.Civil y Comercial.II.- Disponer la supresión del apellido Selada del acta de nacimiento individualizada en el apartado I y la inscripción del adolescente con el apellido materno. A tal fin inmovilicese la misma y confeccionese una nueva acta de nacimiento en la que deberá figurar el adolescente como Laureano Alejo Abaca, hijo de Carlos Dante Selada y Jaquelina Ester Abaca.III.- Eximir imposición de costas, atento lo dispuesto por el art. 4del CPFyVF, d) y el patrocinio de la Defensoría oficial.IV.- Firme la presente, oficiese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de su inscripción.NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE mediante EDICTOS por TRES VECES en el BOLETÍN OFICIAL con dos días de intervalo.Fdo: Dra. María Cecilia Rinaldi Jueza de Familia y Violencia Familiar

S/Cargo
17-20-24/02/2025 (3 Pub.)

El día 13 de Diciembre de 2024, la Quinta Cámara del Trabajo, primera Circunscripción, en los CUIJ: 13-07198734-9 (010405-164989) MARTINEZ GUIDO SEBASTIAN C/ LUPULAR CUYANO SAS P/DESPIDO, a fojas 31 proveyó: "Mendoza, 13 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 CPL, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la codemandada, Sr. HUGO ORLANDO LOPEZ, es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 CPL. Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener al codemandado Sr. HUGO ORLANDO LOPEZ DNI 14795636, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 8, 7 y 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actor a. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 CPCCYT y 36 CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría Oficial en turno correspondiente. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DR. RODRIGO EMILIANO GAUNA ENRIQUEZ. Juez de Cámara." Y a fojas 2, proveyó: "Mendoza, 31 de Marzo de 2023... Téngase a la parte actora por presentada y domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE.- Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber a la parte demandada que el único medio a fin de visualizar el traslado de demanda y el presente proveído es a través del Portal de Gestión de Causas Judiciales a través del siguiente link: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/portal-de-gestion-de-causas-judiciales> debiendo ingresar al apartado expediente electrónico. Advirtiendo el Tribunal la situación de emergencia sanitaria de público conocimiento y la demora en el envío por parte de la Oficina Centralizada de Notificaciones de las cédulas diligenciadas, hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación.- De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes

actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. III a cargo del Dr. Rodrigo Gauna, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc. Secretario. Dra. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc Secretario Juez de Cámara”. Y a fs.7 proveyó: “Mendoza, 14 de Febrero de 2024. Atento a que en un futuro próximo no se utilizará más el sistema MEED se invita a los usuarios a ingresar y/o revisar los escritos por el portal de IOL: www.jus.mendoza.gov.ar/portal-de-gestion-de-causas-judiciales. De la demanda interpuesta y su ampliación, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE conjuntamente con fs.2.- Téngase presente para su oportunidad la nueva prueba ofrecida. Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc. Secretario. Dra. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc. Secretario. Y a fs.8 proveyó: “Mendoza, 15 de Febrero de 2024 Advirtiendo el Tribunal que se ha incurrido en un error de tipeo a fojas 7, a los efectos de evitar posibles incidencias y nulidades, dejar sin efecto el proveído de fojas 7 (artículo 46 del Código Procesal Civil, 19 y 108 Código Procesal Laboral). En su lugar decrétese: De la demanda interpuesta y su ampliación, córrase traslado a la parte demandada LUPULAR CUYANO SAS y al codemandado HUGO ORLANDO LOPEZ por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE conjuntamente con fs.2.- Téngase presente para su oportunidad la nueva prueba ofrecida. Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc. Secretario. Dra. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc Secretario”

S/Cargo

17-20-25-28/02 07/03/2025 (5 Pub.)

A Herederos del DR. ABALOS, HUMBERTO RAFAEL, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Gerente: Dr. Juan José Millares.

Boleto N°: ATM_8697720 Importe: \$ 2700

18-19-20-21-24/02/2025 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz N° 1, autos N° 131, caratulados “EL SALIENTE S.A. C/ROSSI SANDRA M. Y CORIA EDUARDO M. P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, notifica al Sr. EDUARDO MAXIMILIANO CORIA, DNI N° 34.315.428, de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: fs. 24: “Mendoza, 08 de Noviembre de 2019 (...) De la demanda de conocimiento interpuesta, dése TRASLADO a la parte contraria por el término común de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 1160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, COMERCIAL y Tributario) NOTIFÍQUESE. (...) DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez” Y a fs.54: “Mendoza, 17 de Noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: 1) Declarar que el SEÑOR EDUARDO MAXIMILIANO CORIA DNI N°34.315.428 es de ignorado domicilio (...) COPIESE Y NOTIFIQUESE. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. Juez.”

Boleto N°: ATM_8689612 Importe: \$ 7290

12-17-20/02/2025 (3 Pub.)

Juez Octavo Juzgado de Paz Letrado, en autos N° 262.186: “VIDELA GASTON JESUS C/AVILA SARA DOMINGA Y QUINTERO AYELEN ANAHI P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, notifica a Sara Dominga Avila D.N.I. N° 4.576.930, lo siguiente: “Mendoza, 11 de Junio de 2024. ...De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y

emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. TRASLADOS: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=SEOKMOY71950; https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=SCLECDT71950. Y el 19/12/24 se proveyó: "Mendoza, 19 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto de la demandada Sara Dominga Avila D.N.I. N° 4.576.930 II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio a la demandada Sara Dominga Avila D.N.I. N° 4.576.930 IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado corrido a fs. 240611 con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y ausentes en turno.Fdo. DR. Fernando Lucas Avecilla– Juez

Boleto N°: ATM_8691756 Importe: \$ 12150
12-17-20/02/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUARDIA SANTIAGO CATALINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251074

Boleto N°: ATM_8677468 Importe: \$ 1350
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de ANA ENCARNACION LAFALLA, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 05-Fraccion 07-Parcela 03-. del Parque de Descanso conforme EE 324/2025 –Of. Defunciones- Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen.

Boleto N°: ATM_8691608 Importe: \$ 4050
12-14-18-20-24/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO MARIA ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251082

Boleto N°: ATM_8689593 Importe: \$ 1350
14-17-18-19-20/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA DUILIO FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251083

Boleto N°: ATM_8691321 Importe: \$ 1350
14-17-18-19-20/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIDOLFI LILIANA NORA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1251085

Boleto N°: ATM_8691866 Importe: \$ 1350
14-17-18-19-20/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de IBACETA LUCIO CESAR Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1251086

Boleto N°: ATM_8692206 Importe: \$ 1350
14-17-18-19-20/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RETA JOSE JOAQUIN Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1251087

Boleto N°: ATM_8694919 Importe: \$ 1350
14-17-18-19-20/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAGNOTTA MARIA ANTONIETA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1251089

Boleto N°: ATM_8694967 Importe: \$ 1350
14-17-18-19-20/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MARRONE FRANCISCA AIDEE ANGELA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1251088

Boleto N°: ATM_8695019 Importe: \$ 1350
14-17-18-19-20/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HUEDA BERTA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1251090

Boleto N°: ATM_8695205 Importe: \$ 1350
14-17-18-19-20/02/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 253.892 caratulado "GILI JOSE JORGE JULIO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de JOSE JORGE JULIO GILI y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_8695411 Importe: \$ 1350
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-280863 "MARTINEZ CLARA Y CAMPILLAY RAMON NICOLAS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes: MARTINEZ CLARA – L.C. 2.513.512 y CAMPILLAY RAMON NICOLAS, D.N.I. M6.840.588 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8689602 Importe: \$ 1620
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 256348 caratulados: "LOPEZ RUIZ MARIO ROGELIO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de LOPEZ RUIZ MARIO ROGELIO con DNI N° 5.402.649. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer

administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_8698548 Importe: \$ 1350
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 259.632 caratulados: "CARAMAZZO COLOMBO FABRICIO EZEQUIEL P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARAMAZZO COLOMBO FABRICIO EZEQUIEL para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.-

Boleto N°: ATM_8700887 Importe: \$ 1080
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 321791 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, WERNER JOAQUIN CASOTTI, DNI N° 10593360 y NORA CECILIA CEBREROS, DNI N° 5577328, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI-JUEZ

Boleto N°: ATM_8700925 Importe: \$ 1350
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GASPAR CARRERA, con D.N.I. N° 7.840.743, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 282.143.

Boleto N°: ATM_8700929 Importe: \$ 1350
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 6924 "ROS MARIA FANNY P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA FANNY ROS D.N.I. N° 4.484.879 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_8700950 Importe: \$ 810
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 420.264 "GASTINO JOSE ANTONIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Jose Antonio Gastino DNI: 6.870.017, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia- Juez.-

Boleto N°: ATM_8700971 Importe: \$ 1080
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 420.369 "SAVINA RAUL ARMANDO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Raul Armando Savina DNI: 12.287.596, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi- Juez.-

Boleto N°: ATM_8700979 Importe: \$ 1080
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 5509 caratulados: "DERROTI JOSE P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: DERROTI JOSE, con DNI 8.143.790 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Gabriela Raquel Grucci

Boleto N°: ATM_8700984 Importe: \$ 1350
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3129 "RUIZ GILBERTO Y SANTINI MARÍA MARTA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. Gilberto Ruiz, D.N.I.M.N°: 6.857.877 y María Marta Santini, D.N.I.F.N°: 3.908.153, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_8701024 Importe: \$ 1080
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3118 "GARCÍA ANGEL SANTIAGO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Angel Santiago García, D.N.I.M.N°: 6.888.885, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_8701026 Importe: \$ 810
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N°420.331 "PALMA JUAN JOSE P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Juan Jose Palma DNI: 10.350.443, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia- Juez.-

Boleto N°: ATM_8701070 Importe: \$ 1080
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 257.108 caratulados: "GASTINO LILIANA LOURDES Y GASTINO JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Juan Carlos GASTINO LE 06898265 y Liliana Lourdes GASTINO DNI

22309745 para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_8701087 Importe: \$ 1350
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante DIAZ OSCAR ENRIQUE, D.N.I. N.º 17.598.282, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322.367. Fdo: Dra. MARÍA VERÓNICA VACAS - Juez

Boleto N°: ATM_8700888 Importe: \$ 1350
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MIRIAM ELISABETH MONZALVO, D.N.I. 14.267.446, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 281958 "MONZALVO MIRIAM ELIZABETH P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8700894 Importe: \$ 1350
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante PARRA ELENA GRACIELA, D.N.I. N.º 14.654.734, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322.346. Fdo: Dra. MARIA ANGELICA GAMBOA - Juez

Boleto N°: ATM_8700899 Importe: \$ 1350
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROBERTO JOSE SAUCEDO, D.N.I. 13.734.208, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 282131, caratulados "SAUCEDO ROBERTO JOSE P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8700903 Importe: \$ 1350
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 283590 "SOSA JOSE DOMINGO Y TORRES DIONISIA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los

causantes SOSA JOSE DOMINGO LE 3.278.390 y TORRES DIONISIA LC 8.346.358 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8700932 Importe: \$ 1620
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 282.082 “ZANONI AMANDA TERESITA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , ZANONI AMANDA TERESITA, con DNI 1441329 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8700935 Importe: \$ 1620
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 283.861 “ DEMONTE RAUL ALEJANDRO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , DEMONTE RAUL ALEJANDRO, con DNI 20595377. para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8700938 Importe: \$ 1620
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MASERA ALICIA MARÍA LUCÍA, con D.N.I. N°5.644.292 y QUEVEDOO OSVALDO ALFREDO con D.N.I N° 6.899.518 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 281999 “MASERA ALICIA MARIA LUCIA Y QUEVEDO OSVALDO ALFREDO POR SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_8700951 Importe: \$ 1620
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JESUS MARTIN, con D.N.I. N.º 6.904.466 y sra ROSA JUANA SABATINI, con DNI: 4.114.840 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 419.504 “MARTIN JESUS Y SABATINI ROSA JUANA P/SUCESIÓN”. Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM_8700991 Importe: \$ 1620
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante RUARTE RICARDO OMAR, D.N.I. N.º 16.005.360, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 321.357. Fdo: Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI - JUEZ

Boleto N.º: ATM_8701018 Importe: \$ 1350
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MIRTA ELINA BIORIZA, con D.N.I.N.º6.162.904, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º417.991 "BIORIZA MIRTA ELINA P/SUCESION". Fdo Juez Subrogante Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N.º: ATM_8701031 Importe: \$ 1350
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestion Judicial Asociada Civil N ° 1 de la ciudad dto. de San Rafel, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210085 MUÑOZ CARLOS P/SUCESION " cita y emplaza a presuntos herederos , acreedores y a todos los que se con sideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Carlos Muñoz (DNI M 08.025.953) para que lo acrediten dentro del termino de (30) dias a computarse dentro de la preente publicacion edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Pablo Augusto Moretti Penner-Juez.

Boleto N.º: ATM_8702799 Importe: \$ 1890
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 284206 "RUEDA GALVEZ SALVADOR Y VARGAS MARIA ELENA". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante RUEDA GALVEZ SALVADOR, D.N.I. N° 2.328.100 y VARGAS MARIA ELENA, D.N.I. N° 4.676.998 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N.º: ATM_8708168 Importe: \$ 1890
20/02/2025 (1 Pub.)

RÍO CUARTO- CÓRDOBA. El Sr. Juez 1ª INST C.C.FAM.7A - SEC.13 en los autos caratulados: "ALFONSO, SEGUNDO - FERNANDEZ, CIRA AIDEE- DECLARATORIA DE HEREDEROS - Expte 12105590" resolvió: RESUELVO: I) Declarar sin perjuicio de terceros y en cuanto por derecho corresponda, que por fallecimiento del Sr. Segundo ALFONSO - DNI N° 2.948.026 y Sra. Cira Aidee FERNÁNDEZ - DNI N° 7.793.042, le suceden como sus únicos y universales herederos, sus hijos Juan Manuel ALFONSO - DNI N° 8.473.152, Beatriz ALFONSO - DNI N° 4.922.432 (fallecida) y Eduardo Antonio ALFONSO – DNI N° 6.647.906 (fallecido), todos mayores de edad, a quienes se les reconoce la

investidura hereditaria que tienen por el sólo Ministerio de la Ley. Plazo de ley para comparecer: 20 días (Cfrme art. 165 in fine del CPCC) Fdo: BUITRAGO Santiago - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - Fecha: 2023.11.17.

Boleto N°: ATM_8693928 Importe: \$ 12150
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Claudia López, Agrimensora, mensurará 227.26 m2. aproximadamente Gestión Titulo Supletorio LEY 14159 DECRETO 5756/58 propiedad de ADRIANA REYNAGA PRETENDIDA POR CRISTIAN SANTIAGO JURURO RAMIREZ, Calle Gualberto Godoy N° 2756, Las Cañas, Guaymallén. LIMITE: N: Marcelino Alejandro Duran. S: Calle Gualberto Godoy. E: Marcelino Alejandro Duran. O: Ana Maria, Rosa Ramona y Francisco Lorenzo Lombardo. MARZO: 03 HORA: 17:00. EXPTE.01219105-2025.

Boleto N°: ATM_8702821 Importe: \$ 3240
20-21-24/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 2 ha. 8.173,23 m2, propietario ANGEL JOSE BARTOLOCCINI BANCO, ubicada Carril Chimbass, costado Oeste a 810 metros al Norte de Variante Ruta Provincial 50, Palmira, San Martín, Marzo 1, hora 11. Expediente EX2025-01140240- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8706897 Importe: \$ 1620
20-21-24/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Franco Giner, mensurará aproximadamente 320m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de ASOCIACIÓN JAPONESA pretendida por ANDRES FABIAN PRONCE, ubicada en Calle 12 de octubre n° 926, San Jose, Guaymallén. Límites: Norte: Idañez José Eugenio. Sur: Freire Silvia Del Carmen; Izzi De Quesada Luisa Ana; Calabro María Antonia, Visciglia Eduardo Sebastián, Visciglia Ana Daniela. Este: Calle12 de octubre. Oeste: Pereyra Rodolfo Adrián; Cordoba Laura Beatriz. Marzo 1. Hora: 10:00. EX-2025-01247019- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8706900 Importe: \$ 4050
20-21-24/02/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 749.97m2, propiedad de Armando Savina, ubicada en Calle Jose Nestor Lencinas 371, Villa, San Carlos. Febrero: 26, Hora: 13:00 EX-2025-01100732-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8694873 Importe: \$ 810
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

Raúl Bollati, Agrimensor, mensurará 3153,63 m2 de Pi Hebe Norma, General Paz S/N° y Paraná, Esquina Sur Oeste, Ciudad, San Rafael. EXPTE. 2025-00358759-GDEMZA DGCAT ATM. Febrero 26. Hora 16,30

Boleto N°: ATM_8695995 Importe: \$ 1620
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará, unificara y fraccionara 17 ha. 6683.61 m2. Aprox. (Titulo 1) y 7714.73 m2. aprox, (Titulo 2) propiedades de DEL POZO Juan Horacio y DEL POZO José

Manuel. Ubicado sobre Ruta Nacional 143 esquina Calle Los Brasileños (esquina noroeste), Real del Padre, San Rafael. Febrero 26. Hora 8:00. EE-11219-2025

Boleto N°: ATM_8697728 Importe: \$ 2430
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

Mario Marino, Agrimensor mensurará aproximadamente 35.483 m², propiedad de LA DINA SOCIEDAD ANÓNIMA, Ruta Provincial N° 89 s/n°, a 19,2 Km, al Nor-Oeste intersección Ruta provincial N° 86 en Localidad de San José, Distrito San José, Departamento Tupungato. Punto reunión coordenadas Posgar X=6330564 Y=2474630 en tranquera acceso inmueble. Febrero 26, hora 16:00. EX-2025-01067578-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8698357 Importe: \$ 2430
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 500.07 m², propietario COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS CHACRAS DE CORIA (CO.VE.BA.PRE) LIMITADA, pretendiente SANDRA GABRIELA GAGLIARDI, obtención Título supletorio ley 14159 y modificatorias, ubicada calle Trinidad y Tobago 371, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Juan Quaglia; Sur: Calle Trinidad y Tobago; Este: el propietario; Oeste: Antonio Delia. EX-2025-01030214-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 27, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_8698360 Importe: \$ 3240
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jeremias Giner mensurará aproximadamente 212,00 m² para Título Supletorio Ley N° 14159 y modificatorias, propiedad de PEDRO CHAPERÓ, pretendida por MIGUEL ANGEL CHAPERÓ, Calle Correa Saa 2475. General Belgrano. Maipú. Norte: Calle Correa Saa, Sur: Juan Carlos Giorgio y Susana Estela Giorgio, Este: Domingo Distefano, Oeste: Luis Osvaldo Chiarello y Eduardo Roberto Alcanoni. Fecha 26 de Febrero. Hora 10. Expediente. EX-2025-01061683- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8698931 Importe: \$ 3240
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Facundo Giner mensurará aproximadamente 237,07 m² para Título Supletorio Ley N° 14159 y modificatorias, propiedad de SANTIAGO MARCELO AVELINO pretendida por HUGO ALEJANDRO CANIZO, Calle Virgen de Lourdes 14 m al Sur de Calle El Norteño costado Este Toribio Luzuriaga Maipú. Norte: Jorge Raul Quiroga y Marta Beatriz Silva, Sur: Hugo Alejandro Canizo, Este: Rosa Lucia Calvo, Oeste: Calle Virgen de Lourdes. Fecha 27 de Febrero. Hora 11. Expediente. EX-2025-01190416-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8698943 Importe: \$ 3240
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mensurará 142,83 m², de Gloria FUSTER, calle Viamonte N° 196, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Febrero 27, hora 9:15. Expediente EX-2025-01134371-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8698486 Importe: \$ 810
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 1800 m² aproximadamente. Propiedad de Cayetano Martinez. Pretendida por Marta Ester Nieva, Gestión título supletorio, ley 14159 y

modificatorias. Ubicada en Calle La Cancha y Libertad, por esta 660 m al Sur, llegara justo a la entrada de una propiedad, ahí encontrara una servidumbre de paso, por esta 70m también hacia el sur, encontrara la propiedad a mensurar, Tres Esquinas, San Carlos. Limites: Norte: El propietario Sur: Juan Pablo Riveira Este: El propietario Oeste: Instituto Provincial de la vivienda Febrero: 26, Hora 8:45, EX-2025-00997027- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8694011 Importe: \$ 4050
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 8500 m2 aproximadamente. Propiedad de Cayetano Martinez. Pretendida por Gladys Mabel Nieva, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle La Cancha y Libertad, por esta 660 m al Sur, llegara justo a la entrada de la propiedad, Tres Esquinas, San Carlos. Limites: Norte: Calle Libertad, Belidoro Guiñazu Blanco, Belidoro Guiñazu Martinez, Nieves, Hector, Esteher Luisa, Julia Alba y Fernando Guiñazu. Sur: El propietario y Juan Pablo Riveira Este: Juan Pablo Riveira Oeste: Instituto Provincial de la Vivienda Febrero: 26 Hora 9:00 EE-10427-2025

Boleto N°: ATM_8694014 Importe: \$ 4050
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Enrique Navarro, mensurará Tit. I 5285,67m2, Tit II 1ha 1119,98m2, Tit. III 1348.43m2. Propiedad: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, ubicada de intersección Ruta Nacional N° 143 y calle del campo, por esta 467.51m al Este costado Sur, intersección con calle Nuri Donnantuoni (punto de encuentro). Pareditas, San Carlos. Febrero 26. Hora: 17:00. EE-56063-2024.

Boleto N°: ATM_8701181 Importe: \$ 2430
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 122954.83m2, propiedad JORGE EFREN ZEBALLOS, DIEGO ISAAC ZEBALLOS, ubicado Villanueva S/N°, costado norte, 70m al oeste Ruta 40, Capdevila, Las Heras. Febrero 26. Hora: 10:00. EX-2025-00989657-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8701723 Importe: \$ 1620
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurará aproximadamente 300m2 (parte de mayor extensión) de ERNESTO GROISMAN y LUISA WELLER de GROISMAN, pretendido por FANNY DAMIANA y GRACIELA ANTONIA ARANCIBIA, Mensura para Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Calle Chaco N°9117, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Límites: Norte: Calle Chaco, Sur: Ernesto Groisman y Luisa Weller de Groisman; Este: Natalia Verónica Santana; Oeste: Francisco Romualdo Benavide y Rafael Ortíz Martín. Febrero 26, hora 8:45, Expte: EX-2024-09585328-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_8698461 Importe: \$ 4050
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 365.85m2. propiedad de ARMANDO ALBERTO POINTELIN y PAULA ELENA VANELLA de POINTELIN, Patricias Mendocinas N°1996, Villa Nueva, Guaymallén. Febrero 25. Hora: 12:00. EX-2025-01117698- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8698981 Importe: \$ 1620
18-19-20/02/2025 (3 Pub.)

Daniel Vilomara, Agrimensor mensurará 37735,68 m2 aproximadamente .Propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA-Art.236 Inc.1 C.C.C.N Pretende MARIA LOURDES PARRONCHI. Gestión

Título Supletorio. Ley 14159.decreto 5756/58. Ubicación calle Milagros a 462m al N-E de calle Ferreira-Colonia Segovia-Guaymallen. Límites: Norte: Salvador Marcelo Bustos. Sur: Gobierno de la Provincia de Mendoza-Liliana Graciela Carrera-Mata Rosa Rodríguez-Mónica Graciela Capello. Este: Calle Milagros. Oeste: Roberto González. E.E.8126-2025. Febrero: 25 11 hs.

Boleto N°: ATM_8697844 Importe: \$ 3240
18-19-20/02/2025 (3 Pub.)

Raúl Manzini, Agrimensor, medirá 999.70 m2, para Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Titulares: CARMEN LEONANGELI MARINELLI de SCHILLAGI; NICOLAS LEONANGELI MARINELLI; CARLOS NAZARENO LEONANGELI MARINELLI; TERESA LEONANGELI MARINELLI de SCIOLA; ANA LEONANGELI MARINELLI de PRAVATA; MIRTHA GRIMALT LEONANGELI de FALASCHI; ESTELA GRIMALT LEONANGELI de NADAL y MARIA MAGDALENA GRIMALT LEONANGELI de CASTILLO; Pretendiente: ROSARIO ISABEL GUZMAN; Fundo enclavado para anexar a colindante Oeste, con salida a Calle 2 de Mayo, costado norte, 1008,02 metros al este de calle Severo del Castillo Los Corralitos Guaymallén ; Límites: Este, Norte y Oeste: Dominio Fiduciario ley 24441 Fideicomiso Corralitos Rosario Isabel Guzman; Este: Eduardo Jose, María Celeste y Anabel Gabriela Scatragli; Sur: Maria Jose, Sebastian Gaston, Nicolas Facundo y Marcelo Fabian Pablo. Febrero 25. Hora: 18:30. EX-2025-01014421- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8699006 Importe: \$ 6480
18-19-20/02/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2, Ley 11.867, Gladis Ester MELLADO, DNI N° F5.173.266, con domicilio en calle Colón 1.054, Godoy Cruz, Mendoza, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio, a favor de 3Z SAS, CUIT 30-71872380-5, con domicilio de su sede social en calle Sarmiento 1.004, Godoy Cruz, Mendoza, destinado al rubro venta de alimentos balanceados y accesorios para mascotas, denominado "MI MASCOTA", ubicado en calle Sarmiento N° 1.004, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, lugar donde fijan domicilio para oposiciones de ley.

Boleto N°: ATM_8701052 Importe: \$ 6750
20-21-24-25-26/02/2025 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º Ley 11867) El señor Jorge Dario Mendoza, DNI N° 22464995, domiciliado en CALLE BERNARDO ORTIZ 339, GODOY CRUZ, MENDOZA, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio Dietetica EFRATA, ubicado en AV. SAN MARTÍN 669, GODOY CRUZ, MENDOZA, Hab. Municipal 2021-004493/E1-GC, al Señor Nicolás Ismael Laurito, DNI N°32152341, domiciliado en CALLE ALELI 2943, Bº CORDON DEL PLATA, VISTALBA, LUJAN DE CUYO, MENDOZA. Reclamo de ley al mismo domicilio del Local comercial dentro del termino legal. JORGE DARIO MENDOZA DNI 22464995 - 10-11-12-13-14/02/2025

Boleto N°: ATM_8689523 Importe: \$ 8100
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

MAILHO S.A. con CUIT: 30-70916653- 7. Comunica que por acta de asamblea N° 30 de fecha: 03/02/2025 se aprobó el cambio de titularidad y la transferencia en calidad de franquicia del Sr. Oscar Lucero, DNI: 11.642.427 hacia la Sra. Viviana Fabiola Gatica Rojas, DNI: 92.727.328, la que a partir de la fecha tomará la calidad de nueva franquiciada del local comercial sito en calle San Martín Sur 1815 Barrio Trapiche -Godoy Cruz- Mendoza. En los términos de Ley 11.867, presentar oposiciones en Santa Cruz 264, 1º Piso-Of. 2- Ciudad- Mendoza en días hábiles de 9 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_8694267 Importe: \$ 8100

14-17-18-19-20/02/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

MCEWEN COPPER INC. comunica que su domicilio legal ha sido fijado en calle Perú 930, piso 2, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8695932 Importe: \$ 270
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

ACEPTACION RENUNCIA DE SOCIO GERENTE INSTITUTO **GINECOMAMARIO S.R.L** Se comunica que por Reunión de Socios, en forma unánime, de fecha de 13 de febrero de 2025, por acta se dispuso: "...el socio Marcelo Eduardo Gago ha presentado en fecha 13 de febrero de 2025 su renuncia a la gerencia siendo la misma aceptada por unanimidad por la sociedad a todos sus efectos legales.-..."

Boleto N°: ATM_8695955 Importe: \$ 1080
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Despachantes de Aduana SA: comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de enero de 2025 designó los miembros del Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Alejandro Gustavo Ramon Calvo; Vicepresidente: Marcos Enrique Calvo, Directores Titulares: Fabian José Casara y Claudio Enzo Echegaray; Director Suplente: Martin Gustavo Calvo; quienes cumplirán funciones hasta el ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2025.

Boleto N°: ATM_8702743 Importe: \$ 1080
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

"ASOCIACIÓN CUYANA DE EMPRESAS FUNEBRES": Con el objeto de proceder a su inscripción, se hace saber que, en virtud de lo resuelto en la Asamblea Ordinaria del 20/08/2024 y, de conformidad a la distribución de cargos inserta en el acta pertinente, el Directorio de "ASOCIACIÓN CUYANA DE EMPRESAS FUNEBRES" quedó conformado de la siguiente manera con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31/12/2024, Presidente Cristian A. MILIO, Revisor de Cuentas Titular Mauro GUZZO, Revisor de Cuentas Suplente Guillermo MANGIONE; y con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31/12/2025, Vicepresidente Jorge Alberto GUZZO, Secretario Leandro MARI, Tesorero Francisco Marcelo FUNES, Vocal Rubén Edgardo MANGIONE y Vocal Suplente Luis Danilo LOPEZ YUNES.

Boleto N°: ATM_8697781 Importe: \$ 2160
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Ausenco Argentina S.A. - Comunica y hace saber que por en Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 30 de mayo de 2024, se resolvió por unanimidad: (i) aceptar la renuncia la Sra. Inés Alexandra Almenara Borasino al cargo de Director Titular de la Sociedad y (ii) fijar en dos el número de directores titulares y en uno de directores suplente de la sociedad, manteniendo como Directores titulares a Nicolas Cohen y Julio Nicosia y como Director suplente a Walter Curadelli.

Boleto N°: ATM_8702848 Importe: \$ 1350
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Ausenco Argentina S.A. - Comunica y hace saber que en Asamblea de fecha 20 de diciembre de 2024, se resolvió fijar como sede social de Ausenco Argentina S.A. el domicilio sito en calle Rioja 441, Ciudad, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8702853 Importe: \$ 540
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

PLUME S.A. - Comuníquese la constitución del domicilio de la sede social de PLUME S.A. (SOCIEDAD ANÓNIMA) en calle Miguel de Azcuénaga 2453, Manzana A Casa 1, B° Altos Los Olivos, Guaymallén, Mendoza, República Argentina.

Boleto N°: ATM_8703001 Importe: \$ 540
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

MIGUEL ROMANI S.A.S. CAMBIO DE OBJETO SOCIAL. REFORMA DE ESTATUTO. Por Acta N° 4 del 02/12/2024, se resolvió reformar el artículo tercero del Estatuto social que contiene la designación del objeto, de la siguiente manera: "ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de productos para consumir; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, a excepción de fideicomisos financieros, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Servicios: Servicio de viajes y turismo del tipo receptivo y emisivo, transporte de pasajeros de corta distancia en taxi o remis, servicio de seguimiento satelital de vehículos y todo tipo de bienes, servicio de empresa de red de transporte (ERT) según Ley 9086 de Mendoza. Las actividades que así lo requieran deberán cumplir los requisitos de autorización y poseer la licencia correspondiente así como ser desempeñada exclusivamente por profesionales con título habilitante correspondiente en la materia; este servicio privado de transporte puede ser realizado a través de plataformas electrónicas u otros medios, (l) Servicios de Publicidad: incluye el diseño de imagen corporativa, campañas publicitarias, páginas web, material promocional, eventos como conferencias y fiestas, y la contratación de modelos, animadores y otros profesionales. También se dedica a la compra y venta de bienes y servicios relacionados con sus actividades, (m) Seguros: Actuar como intermediario entre asegurado y compañía de seguros, que asesora a personas para vender seguros.

Boleto N°: ATM_8698523 Importe: \$ 5400
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

COSTAUGO MENDOZA S.A. Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 28 de Abril de 2023, se designó nuevo Directorio, por tres ejercicios, el que ha quedado compuesto de la siguiente forma: Presidente RUBEN DARIO UGO DNI 23.942.970; Director Suplente JAVIER OMAR COSTA DNI 23.840.337.

Boleto N°: ATM_8706878 Importe: \$ 810
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Comunicase que la sociedad **VY & FRA ALEANTO MULTISERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA**, por Acta de Asamblea de fecha 14 de febrero de 2025, por unanimidad, decidió modificar la denominación social, por lo que se procedió a modificar Título I- Artículo Primero, del estatuto constitutivo de "VY & FRA ALEANTO MULTISERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA" para que conste la modificación, con la nueva denominación social "PESADOS OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA", quedando redactado de la siguiente manera: "TÍTULO I- DENOMINACIÓN, DURACION, SEDE SOCIAL Y OBJETO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN y SEDE SOCIAL: Con la denominación de "PESADOS OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA" se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio en la Provincia de Mendoza, República Argentina.- El Directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y otorgar franquicias en cualquier parte del país o del extranjero."

Boleto N°: ATM_8700870 Importe: \$ 2160
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Comunicase que la sociedad **S&S VIKING GROUP S.A.S.** mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 17/02/2025 han resuelto subsanar el Art. Cuarto del estatuto constitutivo de la sociedad respecto que El Capital Social es de Pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00.-), representado por UN MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El socio Jorge Daniel SANDRI suscribe 500 acc. por \$ 2.500.000; y el socio Valentín Ezequiel SANDRI TERRERA, suscribe 500 acc. por \$ 2.500.000; integrando el 25%, (1.250.000); Integrarán el saldo en 2 años.

Boleto N°: ATM_8700883 Importe: \$ 1620
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

BAKU SOCIEDAD ANÓNIMA - Comunica que la Asamblea General Ordinaria de accionistas unánime del 23 de marzo de 2023 ha designado los miembros del Directorio por un nuevo período estatutario, de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Director Titular con el cargo de Presidente: Martin Gómez Centurión Tascheret, DNI N° 29.911.848, argentino, casado, de profesión comerciante, mayor de edad, Domiciliado en B° Dalvian, Manzana 24, casa 24, ciudad de Mendoza ,Provincia de Mendoza 2) Director Suplente: Carlos Alberto Lizarraga DNI N° 29.875.928, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Emilio Jofré N° 35, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Ambos han fijado domicilio especial en calle Espejo 742, de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza. Ejercerán las funciones por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8702840 Importe: \$ 2160
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

GENERACION TRES SA. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de diciembre del 2024 y según constancia de fojas 26 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas General Ordinaria Unánime, se procedió a considerar y aceptar las RENUNCIAS presentadas por la Vicepresidente/Director Titular Sra. Andrea Carina Merino y por la Directora Suplente Sra. Daniela Alicia Merino, por unanimidad se resuelve aceptar las renunciaciones presentadas y agradecer lo actuado en nombre de la sociedad. Seguidamente se procedió a considerar la DESIGNACION de nuevos miembros del Directorio y distribución de cargos, luego de un intercambio de ideas, es aprobado por unanimidad, quedando constituido del siguiente modo: Sr. Antonio Valentín Merino DNI N° 24.413.968, Presidente / Director Titular; Srta. Juana Merino DNI N° 47.726.328, Vicepresidente / Director Titular; Sra. Verónica Lorena Cross DNI N° 26.992.644, Director Suplente, todos por el término de tres ejercicios. Los Directores designados, aceptan los cargos.

Boleto N°: ATM_8706716 Importe: \$ 2700
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

ANDRES MERINO PINTURERIAS SA. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de diciembre del 2024 y según constancia de fojas 39 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas General Ordinaria Unánime, se procedió a considerar y aceptar la RENUNCIA presentada por el Presidente/Director Titular Antonio Valentin Merino, por unanimidad se resuelve aceptar la renuncia del presidente y agradecer lo actuado en nombre de la sociedad. Seguidamente se procedió a considerar la DESIGNACION de nuevos miembros del Directorio y distribución de cargos, luego de un intercambio de ideas, es aprobado por unanimidad, quedando constituido del siguiente modo: Sra. Daniela Alicia Merino DNI N° 20.917.462, Presidente / Director Titular; Sra. Andrea Carina Merino DNI N° 21.985.092, Vicepresidente / Director Titular; Sra. María Belén Merino DNI N° 31.865.350, Director Titular; Sra. Marta Alicia Magri DNI N° 5.285.264, Director Suplente; Sr. Aníbal Enrique Ballester DNI N° 21.985.046, Director Suplente; Sr. Antonio Valentín Merino DNI N° 24.413.968, Director Suplente; todos por el termino de tres ejercicios. Los Directores designados, aceptan los cargos.

Boleto N°: ATM_8706845 Importe: \$ 2970
20/02/2025 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante, Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24347, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana DANIELA LLAVER, Reg. N° 638, en Expte. Administrativo N° 8-M-2022-60207 Gobierno de Mendoza, caratulado "NUÑEZ ROSA ELIANA", D.N.I. N° 17.171.956", notifica y cita al titular registral y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en BARRIO SAN MIGUEL MANZANA A C 14, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-792501-3 Nomenclatura catastral es 03-2515680-6368655-0000-4 inscripto en el Registro de la Propiedad como 1° Inscripción N° 24203, Fs. 525 del T 57 – B del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

INSPECCION ARROYO LAS MULAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 /2025
"ADQUISICIÓN TUBOS DE PEAD PARA OBRA DE ENTUBAMIENTO ARROYO LOS MORTERITOS"
EXPEDIENTE N° 810.611-76
EXPTE GDE: EX-2025-01194157- -GDEMZA-DGIRR
PRESUPUESTO OFICIAL \$ 30.000.000,00
FECHA APERTURA: 05/03/2025 - HORA: 10:30
LUGAR: EUSEBIO BLANCO 242 – CIUDAD – MENDOZA
INFORMES. 4233249 - asicaltamontana@gmail.com
Pliegos de bases y condiciones: Sin cargo

Boleto N°: ATM_8698492 Importe: \$ 1350
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO CON DESTINO AL QUIRÓFANO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

Licitación Pública

Expte: EX-2024-07467441 -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0013-LPU25

Apertura de ofertas: 05 de marzo de 2025 Hora: 09:00

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA

EX-2024-01219880- -GDEMZA-SEGGOB#ALVEAR

Llámesese a Licitación Pública para el día 28 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, con el objeto del servicio de: "ALQUILER DE VALLAS PARA SEGURIDAD con destino EVENTO ARTISITICO "CARNAVAL 2025", DIRECCIÓN DE CULTURA, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 13.000.000,00. Valor del Pliego: \$ 13.000,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30. Teléfono: 2625-426850 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Trámites Varios.

S/Cargo

20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1047/25

OBJETO: CONTRATACIÓN DE 138 SERVICIOS DE INTERNET, ENTRE FIBRA OPTICA Y POR AIRE DESTINADO A TODAS LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO POR EL EJERCICIO 2025..-

EXPEDIENTE: N° 1534-J-2025

RESOLUCIÓN: N° 092/SHA/2025

APERTURA: El día 13 de MARZO de 2025.-

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 149.040.000 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Millones Cuarenta Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 150.000 (Pesos Ciento Cincuenta Mil)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L. N. Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“PROVISIÓN DE GASES MEDICINALES -OXIGENO LÍQUIDO Y GASEOSO, POR EL TÉRMINO APROXIMADO DE 6 (SEIS) MESES O HASTA CONSUMIR LAS CANTIDADES SOLICITADAS, CON DESTINO AL HOSPITAL EL CARMEN DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 35-LPU25

Expte.: EX-2025-01005440

Fecha de apertura: 14-03-2025

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 166.550.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 150.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
20/02/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 31/2025 para contratar lo siguiente: Objeto: “PAVIMENTACIÓN DE CALZADA CALLE GERÓNIMO RUIZ, DESDE CALLE ZANICHELI HASTA CARRIL RODRIGUEZ PEÑA”, distrito Coquimbito Departamento de Maipú.

Expte.: 31708/2024

Fecha de Apertura: 11/03/2025

Hora: 10:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 905.900,00

Presupuesto Oficial: \$ 905.957.933,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hacienda y Administración: Pescara 190–MAIPÚ (Mza.)– TEL (WHATSAPP): 261-2060553

S/Cargo
20-21/02/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Nº 1006/2025.

Expte. Nº 363/2025

Convocase Licitación Pública, para el día 13/03/2025 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA: ALBERGUE EN POLIDEPORTIVO DUPERIAL

Presupuesto Oficial: \$122.272.000,00.-

Valor del Pliego: \$122.272.-

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 10/03/2025

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Febrero de 2025.-

S/Cargo
19-20/02/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: PERFORACIÓN AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA CONEXIÓN SERVICIO AGUA POTABLE EN CUADRO BENEGAS.

EXPEDIENTE: N° 27658-D-2024

RESOLUCIÓN: N° 103/SAOSP/2025

APERTURA: El día 10 DE MARZO de 2025

HORA: 11:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 151.044.000 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Millones Cuarenta y Cuatro Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 151.044 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Cuarenta y Cuatro). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
19-20/02/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 11 de marzo 2025 a las 09:00 hs. para la obra: “OBRA: REPARACIÓN DE VEREDAS - 2025”. EXPTE. ELECTRÓNICO N° 4083-2025.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$800.000,00. - VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$78.637.304,46.- DECRETO N°: 201/2025 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.-

S/Cargo
19-20/02/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1046

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: “Centralidad Urbana en el distrito Chacras de Coria- Etapa 1- Remodelación calle Besares”

Expediente Licitatorio N° 1151-25

Presupuesto oficial: \$ 592.137.379,35

Apertura de Sobres: 10/03/2025 a las 09:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 33. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
19-20/02/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1047

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: "Intervención del Espacio Público – Ejecución de apeaderos y garitas de colectivo- Etapa 1"

Expediente Licitatorio N° 1159-25

Presupuesto oficial: \$ 196.437.230,26

Apertura de Sobres: 10/03/2025 a las 11:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 33. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

19-20/02/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1048

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: "Intervenciones del Espacio Público Distrito Drummond – Etapa 2"

Expediente Licitatorio N° 1163-25

Presupuesto oficial: \$ 82.784.588,20

Apertura de Sobres: 11/03/2025 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 33. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

19-20/02/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 07/2.025

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO PARA BACHEO.

Expte.: EG-697-2.025

Apertura: 27 de Febrero de 2.025

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$16.500.000,00).

Valor Pliego: PESOS: DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$16.500,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

19-20/02/2025 (2 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 31564/2024

Licitación Pública N° 08/2024

OBRA: MENDOZA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO - LICEO AGRICOLA ENOLOGICO -
REPARACIÓN CANCHAS DEPORTIVAS - PLAYON N° 1

Presupuesto Oficial DE OCTUBRE 2024: \$138.448.382,18

Garantía de Licitación: \$ 1.384.483,82

Valor del pliego: \$55.400,00

ACTO DE APERTURA: el día 27 de marzo de 2025, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8,
Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de
9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 27 de marzo de 2025.

Boleto N°: ATM_8693742 Importe: \$ 24300

17-18-19-20-21-24-25-26-27-28/02/2025 (10 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====